



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
(~~TERCERA~~CUARTA VERSIÓN)

CONCURSO DE MÉRITOS No. SEA-CM-PRE-003-2010

Objeto:

Seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: “La interventoría integral del Contrato de Concesión No. 007 del 04 de agosto de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 3: San Roque – Yé de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar.

Bogotá D.C. marzo de 2011

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	6
INFORMACIÓN GENERAL.....	6
1.1. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS.....	6
1.2. DEFINICIONES.....	6
1.3. INVITACIÓN PÚBLICA.....	17
1.4. INFORMACIÓN GENERAL.....	17
1.5. DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS.....	20
1.6. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.....	20
1.7. COSTOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....	2021
1.8. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.....	21
1.9. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES PRECALIFICADOS.....	22
1.10. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.....	2324
1.11. INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES.....	2324
CAPÍTULO II.....	2526
PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS.....	2526
2.1 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.....	2526
2.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS.....	2526
2.3 CRONOGRAMA.....	2526
2.4 APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS.....	2829
2.5 CORRESPONDENCIA.....	2829
2.6 ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.....	29
2.7 PROPONENTES PRECALIFICADOS.....	3031
2.8 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL PROPONENTE O DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE.....	31
2.9 SUCURSAL EN COLOMBIA.....	3334
PROCESO DE SELECCIÓN.....	3435
3.1 INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS.....	3435
3.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES.....	3639
3.3 OFERTA TÉCNICA.....	3840
3.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....	9497
3.5 CERTIFICACIÓN PAGO DE PARAFISCALES.....	9598
3.6 OFERTA ECONÓMICA.....	9598
3.7 REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.....	9699
3.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	98101
3.9 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	101104
3.10 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.....	101104
3.11 CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES.....	103106
3.12 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	103106
3.13 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	104107
3.14 INFORMACIÓN INEXACTA.....	104107
3.15 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.....	105107

3.16	MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS....	105 <u>108</u>
3.17	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	105 <u>108</u>
	CAPÍTULO IV.....	106 <u>109</u>
	EVALUACIÓN.....	106 <u>109</u>
4.1.	EVALUACIÓN OFERTAS TÉCNICAS.....	106 <u>109</u>
4.2.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....	106 <u>109</u>
4.3.	INFORME DE EVALUACIÓN.....	107 <u>110</u>
4.4.	AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.....	109 <u>112</u>
4.5.	DECLARATORIA DE DESIERTA.....	111 <u>115</u>
4.6.	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	112 <u>115</u>
4.7.	DEVOLUCIÓN DE LA OFERTA Y DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD.....	112 <u>116</u>
4.8.	CAUSALES DE RECHAZO.....	113 <u>116</u>

LISTADO DE ANEXOS:

Anexo 1	Minuta del Contrato de Interventoría
Anexo 2	Modelo de Fianza Casa Matriz
Anexo 3	Reglamento Cuarto de Información de Referencia
Anexo 4	Compromiso de Dedicación
Anexo 5	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo 6	Certificación del Asegurador
Anexo 7	Carta de Compromiso de Probidad
Anexo 8	Contrato de Concesión
Anexo 9A	Metodología y Plan de Cargas de Trabajo
Anexo 9B	Información de referencia para la preparación de la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo de la Oferta Técnica
Anexo 10	Requisitos Mínimos del Plan de Calidad
Anexo 11	Personal Profesional Obligatorio Mínimo Necesario para el Desarrollo del Contrato de Interventoría
Anexo 12	Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio Mínimo
Anexo 13	Modelo de Certificación Parafiscales
Anexo 14	Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad

Anexo 15	Indicadores Históricos de SMMLV
Formato 1	Oferta Económica
Formato 2	Experiencia Específica en Modalidades.
Formato 3	Experiencia en Puentes o Viaductos
Formatos 4 y 4A	Experiencia de los Profesionales
Formato 5	Certificado de Contratos en Ejecución – Recálculo de la Capacidad Residual
Formato 6	Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional
Formato 7	Relación de multas y/o sanciones.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS

1.1.1. Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas que posteriormente se expidan.

1.1.2. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

(a) El orden de los capítulos y numerales de estos Pliegos no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

(b) Los plazos establecidos en el presente Pliego, se entenderán como Días Hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.

(c) Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente. Lo anterior sin perjuicio de que el INCO, a través de resolución, decida declarar que un Día no hábil sea declarado como Día Hábil para los efectos del presente Concurso de Méritos.

1.1.3. En caso de discrepancia entre el Pliego de Condiciones (incluyendo sus Anexos) y las respuestas a las preguntas formuladas por los [Interesados](#)[Proponentes](#)[Prequalificados](#), primará el presente Pliego (incluyendo sus Anexos).

1.2. DEFINICIONES

Para los fines de estos Pliegos, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en el Capítulo Preliminar del Anexo 1 (Minuta del Contrato de Interventoría). Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

(a) “Actividades Operativas”. Son todas aquellas actividades que tienen relación directa con la ejecución y/o construcción, adecuación, rehabilitación, mejoramiento, conservación y/o mantenimiento de proyectos de Infraestructura Vial, que incluyen pero no se limitan a la construcción de las obras, la elaboración y aprobación de actas de obra, el cálculo, revisión y/o modificación de cantidades de obra iniciales,

1 adicionales o complementarias a las iniciales, la elaboración del inventario físico de la
2 vía, la elaboración o revisión de índices de estado, la realización y/o verificación de
3 pruebas o ensayos de laboratorio, entre otros relacionados con la ejecución y/o
4 construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación y/o mantenimiento de
5 proyectos de Infraestructura Vial.

6 (b) “Adenda”. Es el documento expedido por el INCO mediante el cual se
7 introducen modificaciones a los Pliegos, incluyendo sus Anexos.

8 (c) “Adjudicación”. Es la decisión emanada del INCO por medio de un acto
9 administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Interventoría objeto del
10 presente Concurso de Méritos.

11 (d) “Adjudicatario”. Es el Proponente Precalificado a quien se le adjudique el
12 Contrato de Interventoría, por haber presentado una Oferta Técnica que cumple con lo
13 requerido por el Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad en el
14 presente Concurso de Méritos y cuya Oferta Económica es consistente con la Oferta
15 Técnica presentada y con lo requerido por el Pliego de Condiciones y todos los
16 documentos que lo integran.

17 (e) “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al
18 presente Pliego de Condiciones y que forman parte del mismo. El objeto de cada uno de
19 los Anexos es el que se indica a continuación:

Anexo 1	Minuta del Contrato de Interventoría.
Anexo 2	Modelo de Fianza Casa Matriz.
Anexo 3	Reglamento Cuarto de Información de Referencia.
Anexo 4	Compromiso de Dedicación.
Anexo 5	Carta de Presentación de la Propuesta.
Anexo 6	Certificación del Asegurador.
Anexo 7	Carta de Compromiso de Probidad.
Anexo 8	Contrato de Concesión.

Anexo 9A	Metodología y Plan de Cargas de Trabajo.
Anexo 9B	Información de referencia para la preparación de la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo de la Oferta Técnica.
Anexo 10	Requisitos Mínimos del Plan de Calidad
Anexo 11	Personal Profesional Obligatorio Mínimo Necesario para el Desarrollo del Contrato de Interventoría
Anexo 12	Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio Mínimo.
Anexo 13	Modelo de Certificación Parafiscales.
Anexo 14	Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad.
Anexo 15	Indicadores Históricos de SMMLV
Formato 1	Oferta Económica.
Formato 2	Experiencia Específica en Modalidades.
Formato 3	Experiencia en Puentes o Viaductos.
Formatos 4 y 4A	Experiencia de los Profesionales.
Formato 5	Certificado de Contratos en Ejecución – Recálculo de la Capacidad Residual
Formato 6	Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional

Formato 7 Relación de multas y/o sanciones.

1 (f) “Aviso de Convocatoria”. Es el documento publicado en el SECOP con el
2 fin de realizar la convocatoria pública para que los interesados participaran en el proceso
3 de conformación de la Lista Corta y que dio inicio a la Primera Etapa.

4 (g) “Capacidad Jurídica”. Para los efectos del presente Concurso de Méritos,
5 se entenderá que la Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o
6 jurídicas relativa a su aptitud conforme a la Ley Aplicable para participar en el presente
7 Concurso de Méritos. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales
8 la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil
9 colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del
10 Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las
11 autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el
12 presente Concurso de Méritos. Para los Proponentes Precalificados de origen extranjero
13 se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para
14 el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la Ley Aplicable en la
15 respectiva jurisdicción de incorporación.

16 (h) “Carretera Primaria”. Es la vía pavimentada cuya finalidad es permitir la
17 circulación de vehículos y que permite la comunicación terrestre entre departamentos,
18 ciudades capitales, municipios, regiones fronterizas y zonas portuarias, exceptuando las
19 vías en las áreas urbanas de los municipios, los cuales se denominan vías urbanas. Para
20 efectos del presente Concurso de Méritos, se aceptarán como Carreteras Primarias, las
21 ampliaciones de carreteras de calzadas sencillas a segundas o más calzadas. Debe tener
22 por lo menos dos (2) carriles cada uno de mínimo 3,50m de ancho cada uno.

23 (i) “Carta de Presentación de la Propuesta”. Es el modelo de comunicación
24 que figura como Anexo 5 de este Pliego que cada Proponente Precalificado deberá
25 diligenciar e incluir en la Propuesta, y que además deberá estar firmada por el
26 representante legal o representante debidamente designado del Proponente Precalificado.

27 (j) “Comité Asesor y Evaluador”. Es el grupo plural e impar de personas que
28 el INCO convoque para que lo asesore durante el presente Concurso de Méritos en
29 relación con la valoración de la Manifestación de Interés, las Ofertas Técnicas que sean
30 presentadas y en la verificación de la consistencia de las Ofertas Económicas.

31 (k) “Concurso de Méritos”. Es el proceso de selección objetiva para la
32 selección del Interventor, en el que solamente podrán participar los Proponentes
33 Precalificados, que se reglamenta en el presente Pliego de Condiciones y cuyo objeto se
34 describe en el numeral 1.3 de estos Pliegos.

35 (l) “Consortio”. Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral
36 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o
37 jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Manifestación de Interés y Propuesta
38 para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente

1 por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, y por los efectos que
2 generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de
3 los participantes en estos actos. Se aclara a los Proponentes Precalificados que sean
4 Consorcios que durante el presente Concurso de Méritos no podrán modificar la
5 composición del Consorcio que fue presentado al INCO en la Manifestación de Interés y
6 que fue tenida en cuenta por la entidad para incluirlo en la Lista Corta Definitiva.

7 (m) “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el contrato que se suscribirá
8 entre el INCO y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las Partes las
9 obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la
10 relación contractual que se busca establecer a través del presente Concurso de Méritos.
11 La minuta del Contrato se anexa a estos Pliegos como Anexo 1.

12 (n) “Contratos Básicos”. Se refieren al número mínimo de contratos
13 necesarios para acreditar la Experiencia Específica, en la cantidad requerida según cada
14 Modalidad.

15 (o) “Contratos Complementarios”. Se refieren al número de contratos
16 adicionales a los mínimos necesarios para acreditar la Experiencia Específica, en la
17 cantidad indicada según cada Modalidad.

18 (p) “Contrato de Concesión”. Es el contrato de concesión No. 007 del 04 de
19 agosto de 2010 suscrito entre el INCO y Yuma Concesionaria S.A.S. (conformada por
20 Impregilo S.p.A., Fondo de Capital Privado Ruta del Sol, Infraestructura Concesionada
21 S.A.-INFRACON S.A., C.I. Grodco S en C.A. Ingenieros Civiles y Técnica Vial S en
22 C.A.), cuyo objeto es “(...) *el otorgamiento de una concesión para que de conformidad*
23 *con lo previsto en el numeral 4 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el Concesionario,*
24 *por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las Licencias Ambientales y*
25 *demás permisos, adquiera los Predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga*
26 *el Sector. (...)*” El Contrato de Concesión forma parte integral de estos Pliegos como
27 Anexo 8.

28 (q) “Contrato Principal”. Se refiere al contrato que es presentado por el
29 Proponente Precalificado o los miembros de la Estructura Plural para acreditar la
30 Experiencia Específica y/o la Experiencia en Puentes o Viaductos.

31 (r) “Cuarto de Información de Referencia”. Es el lugar físico en el cual el
32 INCO depositará para consulta de los Proponentes Precalificados documentos e
33 información, que tiene actualmente a su disposición, que puede estar relacionada con el
34 Proyecto. La información disponible en el Cuarto de Información de Referencia será de
35 referencia únicamente y no vinculará al INCO tal como se señala en el numeral 1.8 de
36 este Pliego.

37 (s) “DANE”. Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de
38 Colombia.

39 (t) “Día”. Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos inclusive.

- 1 (u) “Día Hábil”. Es cualquier día de la semana comprendido entre el lunes y el
2 viernes (ambos inclusive), excluyendo de éstos los días feriados determinados por Ley en
3 la República de Colombia.
- 4 (v) “Diseño”. Son los estudios técnicos definitivos, los cuales comprenden
5 como mínimo: (i) la elaboración de planos detallados para la construcción de las obras
6 (escala mínima de diseño de 1:2000 con precisión 1:1000); y (ii) la elaboración de todas
7 las especificaciones de construcción de las obras.
- 8 (w) “Dólares” o “US\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los
9 Estados Unidos de América.
- 10 (x) “Equipo Rodante”. Es todo tipo de vehículo que circula por la vía férrea
11 (incluyendo vía férrea de metro) ya sea autopulsado, de tracción o remolcado.
- 12 (y) “Estructura Plural”. Es la asociación de personas naturales o jurídicas
13 nacionales y/o extranjeras bajo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura
14 o cualquier otra forma de asociación, para presentar Propuesta de forma conjunta como
15 un solo grupo bajo el presente Concurso de Méritos. En todo caso, (i) también se
16 considerará como Estructura Plural aquella Promesa de Sociedad Futura que sea o
17 prometa ser una sociedad por acciones simplificada con un único accionista; y (ii) no se
18 podrá modificar la composición ni la participación de la Estructura Plural que haya
19 quedado en la Lista Corta ni tampoco se podrán conformar Estructuras Plurales entre
20 Proponentes Precalificados.
- 21 (z) “Estructura Plural Anterior”. Es la asociación de personas naturales o
22 jurídicas nacionales y/o extranjeras bajo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de
23 Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación, ~~en~~[para la ejecución de](#) contratos
24 ~~anteriores~~[diferentes](#) al Contrato de Interventoría.
- 25 (aa) “Estudios y Documentos Previos”. Es la documentación listada en el
26 artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 la cual fue puesta a disposición de los
27 ~~Interesados~~[interesados](#) durante la publicación del Proyecto de Pliegos y que se encuentra
28 actualmente disponible para consulta en el Cuarto de Información de Referencia y en el
29 SECOP.
- 30 (bb) “Experiencia en Puentes o Viaductos”. Se refiere conjuntamente a la
31 experiencia en contratos cuyo objeto y/o alcance sea de Supervisión o Interventoría de
32 construcción de Puentes o Viaductos, o en contratos cuyo objeto y/o alcance sea de
33 Diseño de Puentes o Viaductos, o en contratos cuyo objeto y/o alcance sea de Supervisión
34 o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos.
- 35 (cc) “Etapa de Operación y Mantenimiento”. Es la segunda etapa de Contrato
36 de Interventoría, durante la cual el Interventor adelantará las obligaciones descritas
37 Sección 2.01(b) del mencionado Contrato.
- 38 (dd) “Etapa Preoperativa”. Se refiere a la primera etapa del Contrato de
39 Interventoría, en la cual el Interventor deberá cumplir con las obligaciones descritas en la

1 Sección 2.01(a) del mencionado Contrato, y que estará dividida en la fase de
2 preconstrucción y en la fase de construcción.

3 (ee) “Experiencia Específica”. Son las condiciones de experiencia a que se
4 refieren el numeral 3.3.1 del Pliego de Condiciones.

5 (ff) “Fase de Construcción”. Es la segunda fase de la Etapa Preoperativa del
6 Contrato de Interventoría.

7 (gg) “Fase de Preconstrucción”. Es la primera fase de la Etapa Preoperativa del
8 Contrato de Interventoría.

9 (hh) “Fecha de Cierre” o “Cierre”. Es la fecha y hora señaladas en el
10 cronograma del presente Concurso de Méritos en el numeral 2.3 de estos Pliegos, que
11 será la fecha máxima y límite perentorio para la presentación de las Propuestas por parte
12 de los Proponentes Precalificados. Vencida la hora y día señalados el INCO no recibirá
13 más Propuestas.

14 (ii) “Fianza”. Es el contrato atípico que suscribirán quienes acrediten la
15 Experiencia Específica y la Experiencia en Puentes o Viaductos, la cual podrá ser
16 acreditada por (i) el Interesado Proponente Precalificado (o cada uno de sus miembros);
17 (ii) las controladas del Interesado Proponente Precalificado (o cada uno de sus miembros)
18 y (iii) las matrices y las sociedades controladas por la matriz. En caso de Estructuras
19 Plurales solamente suscribirán la Fianza aquellos miembros de la respectiva Estructura
20 Plural que acrediten la Experiencia Específica y la Experiencia en Puentes o Viaductos.
21 La Fianza se sujetará a los términos y condiciones señalados en el Anexo 2 de estos
22 Pliegos.

23 (jj) “Garantía de Seriedad de la Propuesta”. Es la garantía que deberá tomar el
24 Proponente Precalificado a favor del INCO que tiene como finalidad garantizar la
25 seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.7 de
26 este Pliego y en los artículos 3°, 4° y 7° del Decreto 4828 de 2008.

27 (kk) “INCO”. Es el Instituto Nacional de Concesiones, un establecimiento
28 público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto
29 1800 de 2003, o la entidad que lo suceda en funciones, derechos y obligaciones, en caso
30 de reestructuración administrativa del Estado colombiano.

31 (ll) “Infraestructura Vial”. Son las obras de infraestructura de Carreteras
32 Primarias, de Vías Urbanas Principales y de infraestructura de sistemas de transporte
33 carreteros, viales y férreos de pasajeros o carga (sin incluir Equipo Rodante) urbano e
34 interurbano. Para fines de claridad únicamente, debe entenderse que esta definición no
35 incluye aeropuertos, puertos o sistemas de transporte hídrico, de hidrocarburos, ni
36 transmisión o distribución de energía.

37 (mm) “Interventor”. Es el Adjudicatario del Contrato de Interventoría objeto del
38 presente Concurso de Méritos.

1 (nn) “Interventoría” o “Supervisión”. Es la función cumplida por el Interventor,
2 consistente en verificar, vigilar, supervisar y controlar la ejecución y cumplimiento de
3 obligaciones de terceros, ejerciendo dicha labor a nombre y en representación de la
4 entidad contratante, todo lo cual se realiza de conformidad con las normas legales,
5 pliegos de condiciones, contrato, planos, diseños, estudios y demás documentos base de
6 la respectiva contratación.

7 (oo) “IVA”. Es el impuesto al valor agregado de acuerdo con la Ley Aplicable
8 o su equivalente en la respectiva jurisdicción, el cual se entiende incorporado al valor de
9 los Contratos Principales y a las Reformas al Contrato Principal.

10 (pp) “Ley Aplicable”. Es la ley aplicable en la República de Colombia, en
11 cualquier momento.

12 (qq) “Lista Corta” o “Lista Corta Definitiva”. Es la lista definitiva compuesta
13 por los Proponentes Precalificados, los cuales fueron seleccionados por el INCO, durante
14 la Primera Etapa. Solamente aquellos Proponentes Precalificados que se encuentran en la
15 Lista Corta pueden participar en el Concurso de Méritos que se regula a través de estos
16 Pliegos de Condiciones.

17 (rr) “Manifestación de Interés”. Es el conjunto de documentos que presentaron
18 los Proponentes Precalificados durante la Primera Etapa y cuya evaluación les permitió
19 formar parte de la Lista Corta. Salvo que haya modificaciones en la Capacidad Jurídica o
20 en la representación legal del Proponente Precalificado, no será necesario presentar
21 nuevamente información que se haya presentado con la Manifestación de Interés.

22 (ss) “Metodología y Plan de Cargas de Trabajo”. Son los documentos que
23 obran como Anexo 9A y Anexo 9B del presente Pliego y que deberán ser utilizados por
24 los Proponentes Precalificados para preparar su Oferta Técnica.

25 (tt) “Miembro Acreditativo del Proponente Precalificado” o “MAP”. Es la o
26 las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en una Estructura Plural, que
27 tienen una participación mínima en la Estructura Plural del veinte por ciento (20%) y que
28 acreditaron tal condición en la Manifestación de Interés. La participación del MAP en la
29 Estructura Plural se determinará con base en las siguientes reglas: (i) Para los Consorcios
30 y Uniones Temporales corresponde al porcentaje de participación del MAP en el
31 Consorcio o Unión Temporal medido con respecto a la ejecución de las obligaciones y a
32 la participación en la remuneración del Contrato de Interventoría; y (ii) Para las Promesas
33 de Sociedad Futura corresponde a la participación del MAP en el capital social y en el
34 porcentaje de participación en la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato de
35 Interventoría. Los MAP no podrán cambiar su condición de tales para la Segunda Etapa,
36 es decir que quienes se presentaron con la calidad de MAP durante la Primera Etapa
37 deberán seguir siendo MAP durante el presente Concurso de Méritos.

38 (uu) “MIPYMES”. Es aquel Proponente Precalificado (o miembro de la
39 Estructura Plural) que cumplió con los requisitos establecidos para tal fin durante la
40 Primera Etapa, y que a la Fecha de Cierre del Concurso de Méritos continúa cumpliendo
41 con dichos requisitos exigidos.

- 1 (vv) “MIPYMES Nacional”. Es aquel Proponente Precalificado (o miembro de
2 la Estructura Plural) que cumplió con los requisitos establecidos para tal fin durante la
3 Primera Etapa, y que a la Fecha de Cierre del Concurso de Méritos continúa cumpliendo
4 con dichos requisitos exigidos.
- 5 (ww) “Modalidades”. Se refiere a las tres (3) formas cómo los Proponentes
6 Precalificados podrán acreditar la Experiencia Específica. Las Modalidades se dividirán
7 en (a), (b) y (c), tal como estos términos se definen en el presente Pliego.
- 8 (xx) “Modalidad (a)”. Es la forma de acreditar la Experiencia Específica a
9 través de contratos de Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias
10 o Vías Urbanas Principales o, en los específicos casos en que el presente Pliego de
11 Condiciones lo permita, a través de contratos de concesión de Infraestructura Vial.
- 12 (yy) “Modalidad (b)”. Es la forma de acreditar la Experiencia Específica a
13 través de contratos de áreas relacionadas con la ejecución de proyectos de Carreteras
14 Primarias o Vías Urbanas Principales o, en los específicos casos en que el presente Pliego
15 de Condiciones lo permita, a través de contratos de concesión de Infraestructura Vial.
- 16 (zz) “Modalidad (c)”. Es la forma de acreditar la Experiencia Específica a
17 través de la combinación de contratos requeridos en la Modalidad (a) y en la Modalidad
18 (b).
- 19 (aaa) “Oferta Económica”. Es el componente económico de la Propuesta
20 presentada por el Proponente Precalificado bajo el Formato 1, en los términos de estos
21 Pliegos, y en especial, de lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Decreto 2474 de 2008.
- 22 (bbb) “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada
23 por el Proponente Precalificado que cumple con los requisitos señalados en el numeral
24 3.2 de estos Pliegos.
- 25 (ccc) “Pesos” o “COP\$” o “\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio
26 en la República de Colombia.
- 27 (ddd) “Pliego de Condiciones” o “Pliego”. Es el presente documento que señala
28 las condiciones, plazos y procedimientos del Concurso de Méritos dentro de los cuales
29 los Proponentes Precalificados deben formular sus Propuestas. Los Pliegos también
30 incluirán, los Anexos, las Adendas, las respuestas entregadas por el INCO a las preguntas
31 formuladas a los Pliegos por los Proponentes Precalificados durante la Segunda Etapa, y
32 debidamente publicadas en el SECOP, las actas de las diferentes audiencias y los
33 Estudios y Documentos Previos.
- 34 (eee) “Primera Etapa” o “Etapa de Precalificación”. Es la etapa previa al
35 Concurso de Méritos durante la cual se llevó a cabo la precalificación de los Proponentes
36 Precalificados, que inició con la publicación del Aviso de Convocatoria y concluyó con la
37 Conformación de la Lista Corta Definitiva.

1 (fff) “Promesa de Sociedad Futura”. Es la promesa de contrato de sociedad que
2 celebran una¹, dos o más personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
3 interesadas en participar en el presente proceso y en el Concurso de Méritos,
4 sometiéndose el perfeccionamiento del contrato prometido (el de sociedad) a la condición
5 única de que el Contrato objeto del Concurso de Méritos le sea adjudicado al grupo
6 Proponente Precalificado bajo esta modalidad de asociación, en los términos del inciso
7 final del parágrafo 2 del artículo 32, de la Ley 80 de 1.993. Se aclara a los Proponentes
8 Precalificados que sean Promesas de Sociedad Futura que durante el presente Concurso
9 de Méritos no podrán modificar la composición de la Promesa de Sociedad Futura que
10 fue presentado al INCO en la Manifestación de Interés y que fue tomada en cuenta por la
11 entidad para incluirlo en la Lista Corta Definitiva.

12 (ggg) “Proponente Precalificado”. Es la persona natural o jurídica nacional o
13 extranjera, o la Estructura Plural, que siendo parte de la Lista Corta participa en el
14 presente Concurso de Méritos y que puede o no presentar Propuesta. En todo caso, si el
15 Proponente Precalificado fuere una Estructura Plural deberá estar conformado
16 exactamente por los mismos miembros (y en las mismas proporciones) que fueron
17 acreditados para la presentación la respectiva Manifestación de Interés.

18 (hhh) “Propuesta”. Es la oferta irrevocable que presentarán los Proponentes
19 Precalificados compuesta por la Oferta Técnica, Oferta Económica y los demás
20 documentos que se señalan en estos Pliegos, antes de la Fecha de Cierre.

21 (iii) “Propuesta Técnica Detallada”. Es el tipo de Oferta Técnica que los
22 Proponentes Precalificados deberán presentar en el presente Concurso de Méritos, y que
23 de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable supone que la Interventoría puede
24 desarrollarse con diferentes enfoques o metodologías por lo que cada Proponente
25 Precalificado será responsable de presentar su propia metodología, siguiendo en todo
26 caso los parámetros señalados en el presente Pliego y en el Contrato.

27 (jjj) “Proyecto” o “Proyecto Vial Ruta del Sol”. Es el conjunto compuesto por
28 todas las actividades, servicios, obras, bienes, obligaciones, derechos, entre otros,
29 necesarios para la adecuada ejecución de los diseños definitivos, la gestión predial y
30 social, la financiación, la ejecución de las obras de construcción, mejoramiento y
31 rehabilitación, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, así como para la
32 operación y el mantenimiento del Proyecto Vial Ruta del Sol y, en general, para la
33 ejecución de tres (3) contratos de concesión que hacen parte del Proyecto. Los Sectores 1,
34 2 y 3 conforman el Proyecto aunque se componen de tres (3) contratos de concesión
35 diferentes que funcionan de manera independiente.

36 (kkk) “Proyecto de Pliegos” o “Pre-pliegos”. Es la versión de los Pliegos que fue
37 publicada para comentarios de los Proponentes Precalificados con anterioridad a la
38 publicación del Pliego de Condiciones y al acto administrativo de apertura, en los
39 términos de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 2474 de 2008.

¹ Para el caso de las sociedades por acciones simplificadas con un único accionista.

1 (lll) “Puente”. Es la construcción que se construye y forma sobre los ríos, fosos
2 y otros sitios, para poder pasarlos.

3 (mmm) “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del
4 Contrato Principal, tal como este término es definido en el presente Pliego. Sólo serán
5 válidas las Reformas del Contrato que se refieran a modificaciones al valor relacionado
6 exclusivamente a la Experiencia Específica y a la Experiencia en Puentes y Viaductos
7 que se acredita mediante el Contrato Principal. Por lo tanto, las Reformas a los Contratos
8 que no se refieran a la Experiencia Específica y a la Experiencia en Puentes y Viaductos
9 que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la Experiencia
10 Específica y/o la Experiencia en Puentes o Viaductos exigida en el presente Concurso de
11 Méritos.

12 (nnn) “Requisitos Habilitantes”. Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de
13 experiencia general, la capacidad financiera, la capacidad de organización, la capacidad
14 técnica, la experiencia probable y la Capacidad Residual de Contratación que fueron
15 exigidos a los interesados durante la Etapa de Precalificación, en los términos de la Ley
16 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008.

17 (ooo) “RUP”. Es el Registro Único de Proponentes, a cargo de las cámaras de
18 comercio, que de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1464 de 2010 y
19 demás normas que reglamentan la materia, cuya certificación en firme presentaron los
20 Proponentes Precalificados en la Manifestación de Interés.

21 (ppp) “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

22 (qqq) “Segunda Etapa”. Es el Concurso de Méritos que se regula en estos
23 Pliegos, en la cual solamente podrán participar los Proponentes Precalificados y que
24 tendrá por objeto final la presentación de las Propuestas y la Adjudicación del Contrato
25 de Interventoría.

26 (rrr) “SMMLV”. Son salarios mínimos mensuales legales vigentes en
27 Colombia, cuyos indicadores históricos se encuentran indicados en el Anexo No. 15.

28 (sss) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la
29 Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la
30 función de certificar esta tasa.

31 (ttt) “Unión Temporal”. Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el
32 numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas
33 naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, en forma conjunta, presenten una misma
34 Manifestación de Interés y Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del
35 Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas
36 del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones
37 derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión
38 Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución. Cuando el acuerdo de Unión
39 Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno
40 de sus miembros, se presumirá la intención de concurrir al Concurso de Méritos en

1 Consorcio. Se aclara a los Proponentes Precalificados que sean Uniones Temporales que
2 durante el presente Concurso de Méritos no podrán modificar la composición del
3 Consorcio que fue presentado al INCO en la Manifestación de Interés y que fue tomada en
4 cuenta por la entidad para incluirlo en la Lista Corta Definitiva.

5 (uuu) “Vía Urbana Principal”. Son las vías arterias, troncales o autopistas
6 pavimentadas, que hacen parte de un sistema urbano con prelación de tránsito sobre las
7 vías ordinarias del mismo sistema, de doble calzada con un ancho mínimo de sección
8 transversal de veinticinco (25) metros.

9 (vvv) “Viaducto”. Es la obra a manera de Puente, para el paso de un camino
10 sobre una hondonada.

11 1.3. INVITACIÓN PÚBLICA

12 1.3.1. El Instituto Nacional de Concesiones - INCO se permite convocar, en los
13 términos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios a un
14 concurso de méritos con el objeto de seleccionar la Propuesta más favorable para la
15 Adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría, cuyo objeto será: la interventoría
16 integral del Contrato de Concesión.

17 1.3.2. El Contrato de Interventoría incluye las obligaciones requeridas para que
18 el Interventor desarrolle sus actividades de conformidad con lo señalado en estos Pliegos
19 de Condiciones, en el Contrato de Interventoría (cuya minuta tipo figura como Anexo 1
20 del presente Pliego de Condiciones), y en los demás Anexos del Pliego.

21 1.3.3. El plazo máximo de duración del Contrato de Interventoría es de ocho (8)
22 años.

23 1.4. INFORMACIÓN GENERAL

24 1.4.1 Antecedentes.

25 (a) El INCO, atendiendo las necesidades del país, y particularmente la
26 de desarrollar corredores viales de competitividad que conecten el centro del país
27 con los puertos de las costas Atlántica y Pacífica de Colombia, identificó como
28 prioritario llevar a cabo el Proyecto Vial Ruta del Sol.

29 (b) El INCO procedió a contratar a la International Finance
30 Corporation (IFC) para que adelantara la estructuración del Proyecto Vial Ruta
31 del Sol que conectará a Bogotá con el Caribe central a través de un recorrido de
32 más de 1.071 kilómetros de una autopista de doble calzada. De acuerdo con el
33 Documento CONPES 3571 del 09 de marzo de 2009, modificado mediante el
34 documento CONPES 3643 del 15 de febrero de 2010, el corredor vial Ruta del
35 Sol es de importancia estratégica para el mejoramiento y ampliación de la
36 infraestructura vial en Colombia. El Proyecto consiste en la rehabilitación de casi
37 993 kilómetros de carretera existente, el diseño, mejoramiento y duplicación de
38 aproximadamente 837 kilómetros incluidos en este total y la operación y

1 mantenimiento de este sistema. Además el Proyecto contempla el diseño y
2 construcción de una nueva vía de aproximadamente 78.3 kilómetros que
3 atravesará un sector de la Cordillera Oriental del país en el punto de inicio del
4 Proyecto en sentido sur-norte.

5 (c) El Proyecto inicia en el sector de Tobiagrande/Villeta, ubicado a
6 90 kilómetros al norte de Bogotá, en el punto donde convergen dos vías
7 concesionadas que inician en la capital. El Proyecto concluye en tres centros
8 urbanos ubicados en el norte del país: (i) Carmen de Bolívar, localizado a 108
9 kilómetros de distancia del puerto de Cartagena; (ii) Yé de Ciénaga, ubicado a 20
10 kilómetros al sur del puerto de Santa Marta en el punto de inicio de una concesión
11 existente hacia este puerto; y (iii) Valledupar, centro urbano de importancia y
12 capital del Departamento del Cesar.

13 (d) La estructuración concluyó que era necesario dividir el corredor en
14 tres (3) Sectores, cada uno con un contrato de concesión.

15 (e) Sector 1: Tobiagrande/Villeta – El Korán (el “Sector 1”).

16 (i) La construcción de este nuevo corredor en doble calzada en
17 la zona de cruce de la Cordillera Oriental busca solucionar el problema de
18 capacidad en la vía existente.

19 (ii) El trazado en este Sector inicia en el intercambiador vial
20 del Cune en Villeta y termina en el sitio denominado El Korán, localizado
21 7 kilómetros al norte de Puerto Salgar. Con una longitud total aproximada
22 de 78.3 kilómetros, el trazado propuesto reduce el recorrido entre Bogotá y
23 el Río Magdalena en El Korán en aproximadamente 28 kilómetros. En este
24 Sector, una vez se culmine la Etapa Preoperativa, serán instaladas dos (2)
25 casetas de peaje a las entradas del corredor, cada una de las cuales cobrará
26 peaje en un solo sentido (El Korán – Guaduro y Villeta – Guaduro).

27 (f) Sector 2: Puerto Salgar - San Roque (el “Sector 2”).

28 El Sector 2 consiste en la rehabilitación y mejoramiento de la vía
29 existente y la duplicación de la calzada. El sector comprendido entre
30 Puerto Salgar y San Roque tiene una extensión de 528 kilómetros. El
31 alcance del Proyecto incluye la gestión social y predial, la obtención de
32 licencias y/o modificación de licencias existentes, la rehabilitación de la
33 vía, el diseño y ejecución de obras de mejoramiento de la vía (que
34 permitan llevar la velocidad de diseño a 100 km/hr) así como de las obras
35 de construcción de una segunda calzada, y la operación y mantenimiento
36 de todo el Sector por un período prolongado. En este tramo están ubicados
37 cuatro peajes – Zambito, Aguas Negras, La Gómez y Morrison y un nuevo
38 peaje en Pailitas.

39 (g) Sector 3: San Roque – Yé de Ciénaga y Carmen de Bolívar –
40 Valledupar (el “Sector 3”).

1 (i) La extensión de este Sector es de 465 km., el alcance del
2 Proyecto incluye la gestión social, predial y ambiental, la obtención de
3 licencias y/o modificación de licencias existentes, la rehabilitación de la
4 vía, el diseño y ejecución de obras de mejoramiento de la vía (que
5 permitan llevar la velocidad de diseño a 100 km/hr, salvo por la calzada
6 existente del Tramo Bosconia-Carmen de Bolívar que se llevará a una
7 velocidad de diseño de 80 km/hr) así como de las obras de construcción de
8 una segunda calzada, y la operación y mantenimiento de todo el Sector.

9 (ii) Este sector cuenta con seis (6) casetas de peaje – La Loma,
10 El Copey, Tucurinca, Plato, El Difícil y Valencia.

11 (h) De esta manera, una vez cumplidos todos los procedimientos y
12 trámites legales de los procesos licitatorios SEA-LP-001-2009 y SEA-LP-001-
13 2010, fueron adjudicados tres (3) contratos de concesión, correspondientes a los
14 Sectores 1, 2 y 3 a los siguientes grupos: (i) Sector 1: Consorcio Vial Helios
15 conformado por Conconcreto S.A., Carlos Alberto Solarte, CSS Constructores
16 S.A. e IECSA Sociedad Anónima; (ii) Sector 2: Concesionaria Ruta del Sol
17 S.A.S. conformada por Constructora Norberto Odebrecht S.A., Odebrecht
18 Inwestimentos em Infra-Estructura Ltda., Estudios y Proyectos del Sol S.A. –
19 Episol S.A. y CSS Constructores S.A; y (iii) Sector 3: Yuma Concesionaria S.A.
20 conformada por Impregilo S.p.A., Fondo de Capital Privado Ruta del Sol,
21 Infraestructura Concesionada S.A.-INFRACON S.A., C.I. Grodco S en C.A.
22 Ingenieros Civiles y Técnica Vial S en C.A.

23 1.4.2 Presupuesto Oficial.

24 (a) De acuerdo con la estructura del Proyecto y de cada uno de los
25 Contratos de Concesión, particularmente en relación con el fondeo de los recursos
26 para atender los pagos al Interventor en los términos del Contrato de Interventoría,
27 corresponde a cada concesionario constituir un patrimonio autónomo compuesto
28 de varias Cuentas y Subcuentas (según estas se definen en el Contrato de
29 Concesión) que deben ser fondeadas por el concesionario, siendo una de ellas la
30 Subcuenta de Interventoría (según esto se define en el Contrato de Concesión).
31 Esta Subcuenta de Interventoría contendrá los recursos necesarios para atender los
32 pagos del Interventor y se fondea en los montos y con la periodicidad señalada en
33 el Contrato de Concesión. Por lo tanto, en este caso las erogaciones derivadas del
34 Contrato de Interventoría no se hacen con cargo a los recursos del INCO sino de
35 la Subcuenta de Interventoría.

36 (b) En todo caso, el INCO tiene previsto que el valor máximo del
37 Contrato de Interventoría que se celebre como resultado del presente Concurso de
38 Méritos corresponde a la suma de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS
39 SETENTA Y CUATRO MILLONES (\$51.374.000.000) de Pesos constantes de
40 31 de diciembre de 2008, valor que incluye el IVA que se pueda causar y que será
41 pagado al Interventor mensualmente conforme a la tabla de pagos mensuales
42 contenida en la minuta de Contrato de Interventoría (Anexo 1).

1 (c) En consecuencia el valor total de la Oferta Económica no podrá
2 exceder el valor señalado en el literal (b) anterior el cual se considera para todos
3 los efectos como equivalente a la disponibilidad presupuestal prevista para
4 ejecutar el Contrato de Interventoría, so pena de ser rechazado de conformidad
5 con lo señalado numeral 3 del artículo 71 del Decreto 2474 de 2008.

6 1.5. DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS

7 1.5.1. Son documentos integrantes del presente Concurso de Méritos No. SEA-
8 CM-003-2010, los siguientes:

9 (a) El Aviso de Convocatoria.

10 (b) El Documento de Convocatoria.

11 (c) Las Manifestaciones de Interés de los Proponentes Precalificados.

12 (d) Resolución No. [●] del [●] de [●] de 2010, expedida por el INCO,
13 mediante la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos No. SEA-CM-
14 003-2010.

15 (e) El Pliego de Condiciones.

16 (f) Invitaciones a presentar Propuestas dirigidas a los Proponentes
17 Precalificados.

18 (g) Las normas y especificaciones técnicas vigentes en Colombia,
19 aplicables al Proyecto.

20 1.6. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

21 1.6.1. A partir de la apertura del Concurso de Méritos cualquier persona podrá
22 consultar los Pliegos de Condiciones en el INCO, Avenida El Dorado CAN Edificio
23 Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia, de lunes a viernes de 9:00
24 AM a 4:30 PM, siempre que se trate de Días Hábiles.

25 1.6.2. Así mismo, el Pliego de Condiciones podrá consultarse a través de Internet
26 en cualquiera de las siguientes páginas (i) www.inco.gov.co, o (ii) en el SECOP
27 (www.contratos.gov.co). En todo caso, prevalecerá la información publicada en el
28 SECOP, considerada para todos los efectos de este Concurso de Méritos la única
29 vinculante y válida.

30 1.7. COSTOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS Y DE LA 31 CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

32 1.7.1. Cada Proponente Precalificado sufragará todos los costos, tanto directos
33 como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. El

1 INCO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el
2 resultado del Concurso de Méritos.

3 1.7.2. Igualmente, corresponderá a los Proponentes Precalificados la
4 responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos,
5 tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra
6 naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, considerando los costos y riesgos
7 previstos en el presente Pliego para lo cual se recomienda a los Proponentes
8 Precalificados obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le
9 corresponde a los Proponentes Precalificados por lo que es su responsabilidad valorarlo.

10 1.7.3. Si algún Proponente Precalificado considera que no ha podido obtener
11 toda la información relevante de conformidad con este Pliego, para evaluar la totalidad de
12 obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones
13 le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de
14 presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta, implica la aceptación de que esas
15 obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos, por el Proponente Precalificado que
16 resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría, como contraprestación por el pago
17 previsto en el Contrato y con base en el componente económico de su Oferta Económica.
18 Así mismo, se resalta que el pago previsto en el Contrato consiste en un precio global fijo
19 por el cual el Adjudicatario tendrá que ejecutar el Contrato de Interventoría en su
20 integridad, sin que se considere viable el reconocimiento de mayores costos y/o gastos en
21 los que éste tuviere que incurrir para la ejecución del Contrato, salvo que se trate de un
22 desequilibrio económico del Contrato.

23 1.8. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.

24 1.8.1. Los Proponentes Precalificados podrán obtener documentación e
25 información que puede estar relacionada con el Proyecto en el Cuarto de Información de
26 Referencia que estará ubicado en las instalaciones del INCO, Avenida El Dorado CAN
27 Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia, y que se
28 encontrará abierto a los Proponentes Precalificados hasta la Adjudicación, en Días
29 Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M.

30 1.8.2. Los Proponentes Precalificados podrán obtener fotocopia de los
31 documentos contenidos en el Cuarto de Información de Referencia, previa consignación
32 al INCO del valor de las fotocopias de los documentos requeridos, de conformidad con el
33 reglamento del Cuarto de Información de Referencia (Anexo 3), el cual regulará
34 igualmente las condiciones de acceso a dicho Cuarto de Información de Referencia por
35 parte de los Proponentes Precalificados. De acuerdo con el reglamento del Cuarto de
36 Información de Referencia y para facilidad de los Proponentes Precalificados, éstos
37 pueden solicitar una copia electrónica de los documentos en un disco duro removible con
38 capacidad de por lo menos 200GB.

39 1.8.3. En el Cuarto de Información de Referencia, los Proponentes Precalificados
40 encontrarán estudios y conceptos que pueden estar relacionados con el Proyecto. La
41 disponibilidad de estos estudios y conceptos en el Cuarto de Información de Referencia,

1 sólo pretende facilitar el acceso a la información que podría resultar útil a los
2 Proponentes Precalificados y que reposa en los archivos del INCO y/o del INVIAS. Por
3 lo tanto, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, y
4 por lo tanto (i) no es información entregada por el INCO ni por el INVIAS para efectos
5 de la presentación de las Propuestas, (ii) ni generan obligación o responsabilidad alguna a
6 cargo del INCO y/o del INVIAS, y (iii) no hacen parte del Pliego de Condiciones ni del
7 Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la
8 ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las
9 partes, no previsto en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de
10 cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.

11 1.8.4. Todo lo anterior, salvo que en los Pliegos de Condiciones se haga
12 referencia explícita a ciertos documentos disponibles en el Cuarto de Información de
13 Referencia, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga
14 referencia explícita en el Pliego, tendrán la obligatoriedad y aplicación con el específico
15 alcance que se prevea de manera explícita en el Pliego.

16 1.8.5. Como consecuencia de lo anterior, los Proponentes Precalificados, al
17 elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y
18 gastos, y cualquier otra información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberá
19 basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. En
20 todo caso, los estimativos técnicos que hagan los Proponentes Precalificados para la
21 presentación de sus Propuestas, deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se
22 regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato, así como en el Pliego, y que en sus
23 cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para
24 cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos
25 previstos en dichos documentos. Los aspectos técnicos, estándares de calidad, normas,
26 parámetros, índices, especificaciones, reglamentaciones y otros criterios útiles o
27 necesarios para la correcta ejecución técnica del Proyecto se encuentran consignados en
28 el Contrato y sus Anexos, en el presente Pliego y en los Anexos del presente Pliego.

29 1.9. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES PRECALIFICADOS

30 1.9.1 Será responsabilidad de los Proponentes Precalificados visitar e
31 inspeccionar los sitios del Sector 3, en los cuales se desarrollará el Proyecto. Los
32 Proponentes Precalificados deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que
33 sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus
34 características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que
35 consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información. Será
36 responsabilidad de los Proponentes Precalificados obtener toda la información que
37 requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para
38 presentar su Propuesta.

39 1.9.2 El examen que deberán hacer los Proponentes Precalificados incluirá
40 también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los
41 asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará,
42 incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo. Adicionalmente, los

1 Proponentes Precalificados deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad,
2 topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución
3 de las obligaciones del Contrato, y, en general, todos los demás aspectos que puedan
4 afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la
5 preparación de la Propuesta.

6 1.9.3 De este Pliego y sus Anexos no se debe deducir garantía alguna con
7 respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la Propuesta
8 de los Proponentes Precalificados. El Adjudicatario asume los riesgos emanados del
9 Contrato (Anexo 1) y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del
10 acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del
11 Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de
12 riesgos debe ser tenida en cuenta por los Proponentes Precalificados en la valoración de
13 la Oferta Económica y será remunerada de conformidad con dicha Oferta Económica y
14 con lo establecido en el Contrato.

15 1.9.4 Ni la recepción de este Pliego de Condiciones por cualquier persona, ni
16 cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el
17 mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o
18 escrita, por parte del INCO, sus funcionarios, asesores, o contratistas, debe considerarse
19 como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o
20 de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

21 1.9.5 El Proponente Precalificado que resulte Adjudicatario de este Concurso de
22 Méritos que no haya obtenido, evaluado correctamente o no haya considerado toda la
23 información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su
24 responsabilidad por la ejecución completa del Contrato, ni ello le dará derecho a
25 reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna
26 naturaleza.

27 1.9.6 Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes
28 Precalificados han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones
29 contenidas en su Propuesta en especial en su Oferta Económica, y que han hecho un
30 cuidadoso examen de los sitios de la obra y que han investigado plenamente las
31 condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los
32 costos de ejecución de los trabajos de Interventoría, los cuales se incluyen en los términos
33 de su Propuesta en especial en la Oferta Económica.

34 1.10. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y DEL CONTRATO DE 35 INTERVENTORÍA

36 El marco legal del presente Concurso de Méritos y del Contrato que se derive de
37 su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes Aplicables, en
38 especial por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, incluidos
39 los Decretos 2474 de 2008, 4828 de 2008 y 2493 de 2009, los Códigos Civil y de
40 Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que

1 resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley Aplicable, se presumen conocidas por todos
2 los Proponentes Precalificados.

3 1.11. INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES

4 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad
5 y transparencia en los procesos de contratación que adelanta el INCO y dada la
6 importancia y cuantía del presente Concurso de Méritos, se sugirió en el Documento de
7 Convocatoria que los ~~Interesados~~interesados suscribieran la Carta de Compromiso de
8 Probidad. Aquellos Proponentes Precalificados que no la hubieren suscrito y adjuntado
9 con la Manifestación de Interés podrán adjuntarla con la Propuesta y para ello deberán
10 suscribir el documento denominado Carta de Compromiso de Probidad que se anexa a
11 estos Pliegos como Anexo 7.

12 1.11.1 Obligaciones de los ~~Interesados~~Proponente Precalificado

13 (a) En las audiencias los Proponentes Precalificados deberán
14 abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni
15 referirse a asuntos personales de otros Proponentes Precalificados. Por lo tanto, en
16 las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el Concurso
17 de Méritos, y las Propuestas.

18 (b) En las audiencias los Proponentes Precalificados deberán guardar
19 compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les
20 sea concedida y por el tiempo que le sea concedida. Deberán acatar las decisiones
21 del INCO y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de la Ley Aplicable,
22 interponer los recursos o acciones que consideren pertinentes.

23 (c) Los Proponentes Precalificados deberán actuar con lealtad hacia
24 los demás Proponentes Precalificados así como frente al INCO. Por lo tanto, se
25 abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el Concurso de Méritos o la
26 decisión de Adjudicación del INCO.

27 (d) Los Proponentes Precalificados se abstendrán de hacer
28 manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes
29 Precalificados y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes,
30 las cuales deberán estar a inmediata disposición del INCO para corroborar tales
31 afirmaciones.

32 1.11.2 Anticorrupción

33 Por otra parte, en el evento de conocerse casos de corrupción, se debe
34 reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través
35 de los números telefónicos: 018000-913040 o (571) 587-0555; correo electrónico,
36 en la dirección: WEBMASTER@ANTICORRUPCION.GOV.CO; al sitio de denuncias
37 del programa, en la página web: WWW.ANTICORRUPCION.GOV.CO;
38 correspondencia en la dirección: Calle 7 No. 6 - 54 o personalmente, en la
39 dirección: Carrera 8 No 7-27, (Edificio Galán) Bogotá, D.C.

1 1.11.3 Veedurías Ciudadanas

2 Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa
3 pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de selección
4 de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

5

1 CAPÍTULO II
2 PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

3 2.1 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

4 2.1.1 El INCO publicará en el SECOP, los documentos señalados en el artículo
5 8 del Decreto 2474 de 2008.

6 2.1.2 Si el día de publicación de un documento del presente Concurso de
7 Méritos, el SECOP no estuviere disponible para incluir información o para que los
8 Proponentes Precalificados la consulten, dicha información estará disponible en los
9 medios de publicación opcionales señalados en el numeral siguiente y en todo caso en las
10 oficinas de INCO tal como se señala en el numeral 1.6 anterior.

11 2.1.3 Publicaciones Opcionales.

12 (a) El interés del INCO es mantener debida y oportunamente
13 informados a los Proponentes Precalificados del Concurso de Méritos, sus
14 condiciones, aclaraciones, modificaciones, estudios, informes, resultados, etc., y
15 en tal sentido y para ese propósito se ha constituido un espacio especial para el
16 Concurso de Méritos en la página institucional del INCO, como un medio de
17 amplia, rápida, segura y eficaz difusión y publicidad. En consecuencia, los
18 Proponentes Precalificados podrán consultar ese medio de comunicación para
19 mantenerse informados. Lo anterior, sin perjuicio de que las publicaciones
20 obligatorias sean realizadas de conformidad con lo dispuesto en los numerales
21 2.1.1 y 2.1.2 anteriores.

22 (b) La página web en la que encontrarán la referida información es la
23 siguiente: www.inco.gov.co.

24 2.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS

25 2.2.1 El presente Concurso de Méritos, regulado por estos Pliegos, inicia con la
26 resolución de apertura y la publicación del Pliego de Condiciones y terminará con la
27 Adjudicación del Contrato de Interventoría a aquél Proponente Precalificado que se
28 encuentre en primer orden de elegibilidad por haber presentado la Propuesta más
29 favorable para el INCO. Teniendo en cuenta que durante la Primera Etapa se conformó la
30 Lista Corta, solamente podrán participar en el presente Concurso de Méritos los
31 Proponentes Precalificados.

32 2.3 CRONOGRAMA

33 2.3.1 El cronograma del presente Concurso de Méritos es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
-----------	-------	-------

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura Proceso de Selección (Segunda Etapa) del Concurso de Méritos y Publicación de Pliegos Definitivos.		SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Invitación a Presentar Propuestas.		Envío Directo y SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Audiencia de aclaración del Pliego de Condiciones		Auditorio Modesto Garcés del INCO
Fecha límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego.		Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, Mail: mospinamgalindo@inco.gov.co Con copia a: macosta@ineo.gov.co , lcala@inco.gov.co , ocervantes@inco.gov.co , lruiz@inco.gov.co mailto:hbeltran@inco.gov.co
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración		SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Fecha límite para modificación al Pliego.		SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Cierre del Concurso de Méritos.		Auditorio Modesto Garcés, Ministerio de

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
		Transporte, Tercer Piso
Evaluación de Sobre N° 1 y determinación del orden de elegibilidad.		INCO
Publicación del informe de evaluación preliminar (Sobre No. 1).		SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Fecha límite para presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar.		Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, Mail: mospinamgalindo@inco.gov.co Con copia a: macosta@ineo.gov.co lcala@inco.gov.co ocervantes@inco.gov.co lruiz@inco.gov.co
Fecha límite para presentación de réplicas escritas a las observaciones al informe de evaluación preliminar y publicación de las réplicas escritas.		Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, Mail: mospinamgalindo@inco.gov.co Con copia a: macosta@ineo.gov.co lcala@inco.gov.co , ocervantes@inco.gov.co lruiz@inco.gov.co
Publicación de informe de evaluación definitivo.		SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Audiencia Pública - Apertura de Sobre No. 2, y		Auditorio Modesto Garcés, Ministerio de

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Adjudicación.		Transporte, Tercer Piso

1 2.3.2 Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el INCO, de
2 acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego para la prórroga
3 de los plazos del Concurso de Méritos, modificación que se hará mediante Adenda que
4 será publicada en los términos del numeral 2.1 de estos Pliegos.

5 2.4 APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

6 2.4.1 La apertura del presente Concurso de Méritos será en el lugar y fecha
7 señalados en el cronograma del numeral 2.3 anterior. A partir de esta fecha y hora, los
8 Proponentes Precalificados podrán consultar y retirar los Pliegos de Condiciones, y se
9 dará inicio al plazo del Concurso de Méritos.

10 2.4.2 El Cierre del presente Concurso de Méritos serán en el lugar y fecha
11 señalados en el cronograma del numeral 2.3 anterior. A partir del vencimiento de los
12 plazos señalados en dicho numeral, los Proponentes Precalificados no podrán presentar
13 Propuestas.

14 2.4.3 Cuando lo estime conveniente, el INCO podrá prorrogar el plazo para la
15 presentación de las Propuestas.

16 2.4.4 Cualquier prórroga a la Fecha del Cierre será comunicada a los
17 Proponentes Precalificados por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de
18 Condiciones, y será notificada de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en
19 el numeral 2.1 y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2474 de
20 2008.

21 2.5 CORRESPONDENCIA

22 2.5.1 Toda la correspondencia que se dirija al INCO con motivo del presente
23 proceso de selección, deberá ser enviada a:

24 Instituto Nacional de Concesiones-INCO
25 Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
26 Atn. Dra. Mónica Ospina Flórez
27 Subgerente de Estructuración y Adjudicación
28 Edificio Ministerio de Transporte
29 Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia
30 Teléfono: (+ 57 1) 3791720
31 Fax: (+ 57 1) 3240800
32 Referencia: Concurso de Méritos No. SEA-CM-003-2010
33 La correspondencia electrónica debe ser enviada a las siguientes
34 direcciones: mospinamgalindo@inco.gov.co

1 Con copia a: ~~macosta@inco.gov.co~~—lcala@inco.gov.co,
2 ocervantes@inco.gov.co y lruiz@inco.gov.co
3

4 2.6 ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

5 2.6.1 Preguntas y Respuestas

6 (a) Los Proponentes Precalificados tendrán la oportunidad de solicitar
7 por escrito las aclaraciones y modificaciones a los Pliegos que consideren
8 convenientes. El INCO, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los
9 requerimientos formulados, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a
10 todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los Pliegos se
11 harán mediante Adenda.

12 (b) Las fechas límite para formular preguntas a los Pliegos de
13 Condiciones será la señalada en el numeral 2.3 anterior. El INCO contará con el
14 plazo señalado en el numeral 2.3 anterior, para contestar la totalidad de las
15 preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente
16 atendidas por el INCO.

17 (c) Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración
18 y/o modificación, se han numerado las líneas de los Pliegos a fin de que los
19 Proponentes Precalificados señalen en cada caso, el numeral, la página y línea(s) a
20 las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.

21 (d) Cualquier solicitud de aclaración a los Pliegos o solicitud de
22 modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso, para que
23 sea tenida en cuenta por el INCO y se genere la obligación de pronunciarse,
24 deberá ser radicada en la dirección anteriormente señalada en el numeral 2.5 y
25 deberá adicionalmente ser entregada en medio magnético cuyo contenido se
26 encuentre en un formato que pueda ser editado por el INCO sin ningún tipo de
27 restricción (esto con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a
28 las preguntas y solicitudes realizadas por los Proponentes Precalificados).

29 (e) De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del
30 artículo 7 del Decreto 2474 de 2008, las respuestas serán enviadas a todas
31 aquellas personas que hayan presentado observaciones al Proyecto de Pliegos, lo
32 anterior sin perjuicio de las publicaciones señaladas en el numeral 2.1.

33 (f) Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente
34 todas las preguntas y solicitudes de aclaración que se formulen, así como para que
35 todos los Proponentes Precalificados tengan oportunidad de conocer y estudiar las
36 respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, el INCO sólo
37 recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen
38 dentro de las fechas previstas en el numeral 2.3 de estos Pliegos.

1 (g) Si un Proponente Precalificado encontrare una contradicción o
2 error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito al INCO, para
3 aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.

4 2.6.2 Modificaciones a los Pliegos

5 (a) Los Pliegos se modificarán mediante Adenda que será publicada en
6 los términos del numeral 2.1 de estos Pliegos.

7 (b) Las Adendas mediante las cuales se interpreten, aclaren,
8 modifiquen o complementen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de los
9 mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario del INCO y sean
10 publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los
11 Proponente Precalificados para la formulación de su Propuesta.

12 (c) La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como
13 notificación oficial a los Proponentes Precalificados.

14 2.6.3 Fechas Límites

15 (a) El INCO podrá modificar estos Pliegos mediante Adendas hasta la
16 fecha máxima prevista en el numeral 2.3 de estos Pliegos, sin perjuicio de lo
17 establecido en el artículo 7 del Decreto 2474 de 2008, y las normas que lo
18 modifiquen, complementen y adicione.

19 (b) La fecha límite para que los Proponentes Precalificados subsanen
20 cualquier asunto formal, que de conformidad con la Ley Aplicable pueda ser
21 subsanado, será el que señale el INCO en la respectiva solicitud. Si el Proponente
22 Precalificado no subsana el requerimiento del INCO dentro del plazo señalado en
23 la solicitud, la Propuesta será rechazada.

24 2.7 PROPONENTES PRECALIFICADOS

25 Se resalta que los Proponentes Precalificados deberán estar compuestos
26 exactamente por los mismos miembros y en las mismas proporciones que fueron
27 acreditados para la presentación la respectiva Manifestación de Interés. Por ningún
28 motivo se permitirán cambios en los miembros ni en sus participaciones como parte de
29 los Proponentes Precalificados entre la Primera Etapa y la Segunda Etapa. Tampoco se
30 permitirá el ingreso de personas que no formen parte de la Lista Corta, ni asociaciones
31 entre personas que formen parte de la Lista Corta.

32 2.8 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA O LA EXPERIENCIA EN 33 PUENTES O VIADUCTOS DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL PROPONENTE 34 Y/O DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE Y/O DE SOCIEDADES CONTROLADAS 35 POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE

36 2.8.1 El Proponente Precalificado (o los miembros de una Estructura Plural)
37 podrá presentar la Experiencia Específica o la Experiencia en Puentes o Viaductos, a

1 través de sociedades controladas o de su matriz, o de sociedades controladas por su
2 matriz. Para estos efectos, habrá control o se considerará matriz cuando se verifique que
3 el Proponente Precalificado (o los miembros de una Estructura Plural) o su matriz, según
4 sea el caso, se encuentra incurso en cualquiera de los siguientes supuestos de control
5 respecto de la sociedad cuya Experiencia Específica o cuya Experiencia en Puentes o
6 Viaductos sea acreditada: (i) tiene el cincuenta por ciento (50%) o más del capital; o (ii)
7 tiene la capacidad de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la
8 junta de socios o junta directiva o en la asamblea de accionistas o tenga el número de
9 votos necesarios para elegir la mayoría de los miembros de la junta directiva si la hubiere;
10 o (iii) ejerce, en razón a un acto o negocio con la sociedad controlada, influencia
11 dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad. Todo lo
12 anterior, en los términos previstos en la ley comercial colombiana.

13 2.8.2 El Proponente Precalificado (o los miembros de una Estructura Plural)
14 deberá acreditar la situación de control de la siguiente manera:

15 (a) Si el Proponente Precalificado o los miembros de las Estructuras
16 Plurales acreditan la experiencia de su matriz, la situación de control se verificará
17 (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente
18 Precalificado (o los miembros de una Estructura Plural) si fuere colombiano o (ii)
19 si el Proponente Precalificado (o los miembros de una Estructura Plural) es
20 extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del
21 Proponente Precalificado (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual
22 conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación
23 de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio
24 registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento
25 equivalente al certificado de existencia y representación legal según la
26 jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de
27 control, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la
28 jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie
29 cualquiera de los presupuestos de control descritos en el numeral 2.8.1 del
30 presente Documento, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los
31 representantes legales del Proponente Precalificado (o los miembros de una
32 Estructura Plural) y de la sociedad controlante, en la cual conste que en el país de
33 su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la
34 situación de control de una sociedad, y en el cual se describa la situación de
35 control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha
36 ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la
37 respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá
38 constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada
39 una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente literal (a), la
40 matriz deberá suscribir la Fianza y adjuntarla en la Propuesta.

41 (b) Si el Proponente Precalificado o los miembros de las Estructuras
42 Plurales acreditan la experiencia de una sociedad controlada por el Proponente
43 Precalificado (o los miembros de las Estructuras Plurales) la situación de control
44 se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la

1 sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control si la
2 sociedad controlada es colombiana, (ii) si la sociedad controlada cuya experiencia
3 se acredita es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y
4 representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de
5 la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad
6 controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la
7 situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente
8 al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre
9 que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante
10 certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de
11 incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie cualquiera de los
12 presupuestos de control descritos en el numeral 2.8.1 del presente Documento, o
13 (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales
14 del Proponente Precalificado (o los miembros de una Estructura Plural) y de la
15 sociedad controlada, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe
16 autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una
17 sociedad, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá
18 estar, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para
19 recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de
20 claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados
21 suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades
22 involucradas. En el caso previsto en el presente literal (b), la sociedad controlada
23 por el ~~Interesado~~ Proponente Precalificado o por los miembros de las Estructuras
24 Plurales deberá suscribir la Fianza y adjuntarla en la Propuesta.

25 (c) Si el Proponente Precalificado o los miembros de las Estructuras
26 Plurales acreditan la experiencia de una sociedad controlada por su matriz, la
27 situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y
28 representación legal de la sociedad controlada por la matriz en el cual conste la
29 inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana (la
30 situación de control de la matriz sobre el Proponente Precalificado (o los
31 miembros de una Estructura Plural) se deberá verificar el certificado de existencia
32 y representación legal), (ii) si la sociedad controlada por la matriz cuya
33 experiencia se acredita es extranjera, se deberá acreditar el control de la matriz
34 sobre el Proponente Precalificado o miembro de la Estructura Plural en los
35 términos del literal (a) anterior y además acreditar el control sobre la respectiva
36 sociedad controlada (1) mediante el certificado de existencia y representación
37 legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de
38 control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada
39 tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de
40 control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado
41 de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el
42 mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante
43 certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de
44 incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie cualquiera de los
45 presupuestos de control descritos en el numeral 2.8.1 del presente Documento, o
46 (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales

1 del Proponente Precalificado (o los miembros de una Estructura Plural), la matriz
2 del Proponente Precalificado(o los miembros de una Estructura Plural) y de la
3 sociedad controlada, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe
4 autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una
5 sociedad, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá
6 estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para
7 recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de
8 claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados
9 suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades
10 involucradas. En el caso, previsto en el presente literal (c), la matriz y la sociedad
11 controlada deberán suscribir cada una la Fianza y adjuntarla en la Propuesta.

12 2.9 SUCURSAL EN COLOMBIA

13 2.9.1 El INCO advierte a los Proponentes Precalificados, que en los términos de
14 los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan
15 parte del Proponente Precalificado que resulte Adjudicatario del Concurso de Méritos,
16 que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) Días
17 siguientes a la suscripción del Contrato de Interventoría, una sucursal en Colombia, cuyo
18 objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato a adjudicar, y que se
19 mantenga vigente por el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría y año (1) más,
20 según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con
21 los parámetros establecidos en la ley comercial.

22 2.9.2 El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de
23 multas en los términos de la Sección 6.01 del Contrato.

24

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41

CAPÍTULO III
PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS

3.1.1 Participantes.

(a) El INCO, junto con la expedición del acto administrativo de apertura, enviará a los Proponente Precalificados que integran la Lista Corta Definitiva una carta de invitación para presentar Propuestas.

(b) En consecuencia solamente podrán participar en esta Segunda Etapa los Proponentes Precalificados, quienes no podrán variar su composición ni la participación de sus miembros durante esta Segunda Etapa, en relación con la Primera Etapa tal como se precisó en el numeral 2.7 de estos Pliegos.

(c) Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflictos de Interés.

(i) No podrán participar en este Concurso, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el INCO.

(ii) Los Proponentes Precalificados deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (i) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales como impedimentos y/o recusaciones; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses (ii) que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (iii) que no se encuentran en procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 y 1116 de 2006; sólo se aceptarán personas en procesos de reestructuración cuando sean parte de una Estructura Plural y su participación individual en la Estructura Plural no sea superior al diez por ciento (10%) caso en el cual deberá aclararse esta situación tanto en la carta de presentación de la Propuesta como en el documento constitutivo de la Estructura Plural. Si más de un miembro de la Estructura Plural se encuentra en proceso de reestructuración, la sumatoria simple de las participaciones de quienes se encuentran en reestructuración, no podrá ser superior al quince por ciento (15%), (iv) que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de Manifestación de Interés).

(iii) Tampoco podrán participar en el presente proceso, quienes directamente o sus integrantes o sus socios, se encuentren en una situación

1 de conflicto de interés con el INCO o con el Concesionario o cualquiera de
2 sus miembros, constancia que se entiende declarada bajo la gravedad de
3 juramento, con la Carta de Presentación de la Propuesta. Para los efectos
4 de este Pliego se entenderá por conflicto de interés aquella situación que
5 impida o pudiera impedir al Proponente Precalificado o a cualquiera de sus
6 miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del
7 Contrato de Interventoría. Sin limitar la generalidad de lo anterior, se
8 presumirá que hay conflicto de interés respecto de las personas que:

9 (1) hayan participado en la estructuración del Proyecto.

10 (2) actualmente adelanten la ejecución de cualquier
11 contrato de manera conjunta bajo una Estructura Plural con el
12 Concesionario o cualquiera de sus miembros.

13
14 (3) sean empresas controladas en los términos del
15 Código de Comercio colombiano por el Concesionario o por
16 cualquiera de sus miembros directa o indirectamente o sean
17 empresas controlantes del Concesionario o de cualquiera de sus
18 miembros, directa o indirectamente.

19
20 (4) hayan sido contratados por el Concesionario o por
21 cualquiera de sus miembros para la ejecución de un contrato y
22 dicho contrato y se encuentre vigente o haya terminado dentro del
23 último año contado a partir de la publicación de la primera versión
24 del Documento de Convocatoria.

25
26 (5) tengan como interventor al Concesionario o a
27 cualquiera de sus miembros en algún contrato que se encuentre
28 vigente o que haya terminado dentro del último año contado a
29 partir de la publicación de la primera versión del Documento de
30 Convocatoria.

31 (d) Acreditación de la calidad de MIPYME o MIPYME Nacional.

32 (i) Para efectos de los criterios de desempate establecidos en
33 los numerales 4.3.3(e) y 4.3.3(f) del presente Pliego, los Proponentes
34 Precalificados (o los miembros de la Estructura Plural) que sea una
35 MIPYME o una MIPYME Nacional, deberán diligenciar el Formato 6
36 suministrado por el INCO para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por
37 el representante legal debidamente facultado para tal efecto y por su
38 revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva
39 jurisdicción, según sea el caso, del Proponente Precalificado y de los
40 miembros del mismo en el caso de Estructuras Plurales. En todo caso, sólo
41 se aplicarán los criterios de desempate establecidos en los numerales
42 4.3.3(e) y 4.3.3(f) del presente Pliego, a los Proponentes Precalificados (o
43 los miembros de la Estructura Plural) que a la Fecha de Cierre de la

1 Segunda Etapa, cumplan con (i) el nivel de empleados y (ii) el nivel de
2 activos y/o ventas anuales brutas, requeridas por la Ley Aplicable para tal
3 fin.

4
5 (ii) Adicionalmente, el Proponente Precalificado deberá
6 presentar en su Propuesta copia del certificado de antecedentes
7 disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, o quien haga
8 sus veces en la respectiva jurisdicción, del revisor fiscal, contador público
9 o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción que firme el Formato
10 6.

11 (e) Vinculación laboral de personas en condiciones de discapacidad.

12 (i) Para efectos del criterio de desempate señalado en el
13 numeral 4.3.3(g) del presente Pliego, los Proponentes Precalificados (en
14 todo caso, al menos uno de sus miembros si es una Estructura Plural)
15 deberán acompañar la Propuesta de los siguientes documentos:

16 (1) Certificado suscrito por el revisor fiscal, contador
17 público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según
18 sea el caso, del Proponente Precalificado o del(los) miembro(s) en
19 el caso de Estructuras Plurales, que acredite tener dentro de su
20 nómina a mínimo diez por ciento (10%) de empleados vinculados
21 laboralmente al menos un (1) año antes de la Fecha de Cierre, que
22 se encuentren en condiciones de discapacidad, según tal condición
23 haya sido debidamente certificada, en los términos del numeral (3)
24 siguiente:

25 (2) Copia de los documentos de afiliación al sistema de
26 seguridad social en salud, del personal que según las
27 certificaciones emitidas conforme a los numerales (1) y (3) del
28 presente literal se encuentre en condiciones de discapacidad; y

29 (3) Copia de la certificación que se encuentre
30 ejecutoriada y en firme, expedida por la junta médica de la entidad
31 promotora de salud o de la administradora de riesgos profesionales,
32 o por la junta regional de calificación de invalidez, o por la junta
33 nacional de calificación de invalidez, o quien haga sus veces en la
34 jurisdicción aplicable, en la cual conste la pérdida de capacidad
35 laboral y/o discapacidad del respectivo empleado.

36 (ii) Para el caso de las Estructuras Plurales, sólo se les aplicará
37 la causal de desempate mencionada anteriormente, si al menos uno (1) de
38 sus miembros acredita tener dentro de su nómina a mínimo diez por ciento
39 (10%) de empleados en las condiciones de discapacidad debidamente
40 certificada en los términos del literal (e)(i) anterior. De manera alguna se

1 admitirá la suma de las nóminas de los miembros de la Estructura Plural,
2 con el fin de acreditar el monto mínimo aquí exigido.

3
4 (iii) En el evento que el Contrato de Interventoría sea
5 adjudicado en aplicación del criterio de desempate señalado en el numeral
6 4.3.3(g) del presente Pliego, el Interventor deberá dar cumplimiento a la
7 obligación establecida en el segundo párrafo de la Sección 3.06 del
8 Contrato de Interventoría, so pena de la imposición de la multa señalada
9 en la Sección 6.01 de dicho documento. En el evento en que la
10 Adjudicación se realice bajo los otros supuestos señalados en la Sección
11 4.3.3 del presente Pliego, el Interventor no tendrá la obligación contractual
12 de dar cumplimiento al segundo párrafo de la Sección 3.06 del Contrato de
13 Interventoría.

14 (f) ~~(e)~~ Multas y/o sanciones impuestas en contratos anteriores.

15 (i) Para efectos del criterio de desempate establecido en el
16 numeral 4.3.3(~~g~~h) del presente Pliego, los Proponentes Precalificados (o
17 los miembros de la Estructura Plural) deberán diligenciar el Formato 7
18 suministrado por el INCO para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por
19 el representante legal debidamente facultado para tal efecto y por su
20 revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva
21 jurisdicción, según sea el caso, del Proponente Precalificado y de los
22 miembros del mismo en el caso de Estructuras Plurales.

23
24 (ii) Los Proponentes Precalificados deberán indicar en el
25 Formato 7 cada multa y/o sanción que en los últimos dos (2) años
26 contados desde la Fecha de Cierre haya sido impuesta a (i) el Proponente
27 Precalificado, o (ii) a cualquier miembro del Proponente Precalificado, ya
28 sea directamente o como miembro de una Estructura Plural Anterior. La
29 multa y/o sanción deberá estar debidamente ejecutoriada y notificada para
30 que el INCO pueda aplicar el criterio de desempate mencionado en el
31 presente literal.

32 (g) ~~(f)~~ Contratistas o ~~Adjudicatarios~~ adjudicatarios de otros contratos
33 celebrados y que se encuentren vigentes con el INCO.

34 Podrán participar en el presente Concurso de Méritos todos aquellos
35 Proponentes Precalificados que sean contratistas o adjudicatarios de contratos
36 celebrados previamente con el INCO ~~si (i) cumplen con todos y cada uno que~~
37 cumplan con la totalidad de los requisitos ~~establecidos~~ previstos en el presente
38 Pliego de Condiciones; ~~(ii) si no están incurso en ninguna de las causales de~~
39 ~~inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés, tal como se desprende~~
40 ~~del presente Pliego; y (iii) en caso de conformar la Lista Corta para la Segunda~~
41 ~~Etap, acreditan un equipo de profesionales cuyo compromiso de dedicación~~
42 ~~ofrecido y disponible permite cumplir con las exigencias establecidas en este~~
43 ~~sentido en el Pre-Pliego, sin llegar a incumplir otros compromisos asumidos~~

1 ~~frente al INCO; en todo caso, los Proponentes Precalificados deberán cumplir con~~
 2 ~~los compromisos de dedicación mínima requerida en Pliego de Condiciones y en~~
 3 ~~los contratos que se encuentren en ejecución o que les hayan sido adjudicados.~~
 4 Para el caso de los profesionales cuyas hojas de vida se acreditan en el presente
 5 Concurso de Méritos, el INCO verificará que la suma de las dedicaciones de los
 6 profesionales en los contratos vigentes con el INCO y en los contratos
 7 adjudicados pero no suscritos aún, sumadas a la requerida en el presente Concurso
 8 de Méritos, no sea superior al cien por ciento (100%), si efectuada la verificación
 9 resulta que la suma de las dedicaciones es superior al cien por ciento (100%) el
 10 INCO no tendrá en cuenta en la evaluación la hoja de vida de ese profesional.

11 3.1.2 Requisitos Habilitantes.

12 Teniendo en cuenta que los Requisitos Habilitantes de los Proponentes
 13 Precalificados fueron verificados durante la Primera Etapa del presente Concurso
 14 de Méritos, no se llevará a cabo una nueva verificación, salvo que entre la fecha
 15 comprendida entre la presentación de las respectivas Manifestaciones de Interés y
 16 la Fecha de Cierre se haya producido alguna modificación en los Requisitos
 17 Habilitantes de los Proponentes Precalificados (v.gr. cambio de representantes
 18 legales, cambio de cierre fiscal, cambio en la capacidad residual de contratación
 19 diligenciando el Formato 5, etc.) que deba ser puesto en conocimiento del INCO.
 20 Solamente en este último caso, junto con la Propuesta se deberán incluir los
 21 documentos referidos a los Requisitos Habilitantes que hayan sido modificados.
 22 La acreditación se hará de la misma manera solicitada en el Documento de
 23 Convocatoria.

24 3.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

25 3.2.1 Como parte de los elementos que deben conformar las Propuesta hay
 26 algunos componentes puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no
 27 estarán sujetos a puntaje. Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son:
 28 (i) la “Experiencia Específica”; (ii) la “Formación Académica y Experiencia de
 29 Profesionales”; (iii) la “Metodología y Plan de Cargas de Trabajo” y (iv) el “Apoyo a la
 30 Industrial Nacional”, según se detalla en los numerales 3.3.1, 3.3.2, 3.3.3 y 3.4 siguientes.
 31 Por el contrario, es componente de la Propuesta que no estará sujeto a puntaje la
 32 Experiencia en Puentes o Viaductos. A continuación se presenta un resumen de los
 33 puntajes que se otorgarán:
 34

RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJES		
OFERTA TÉCNICA	PUNTAJE MÍNIMO ACEPTABLE	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia Específica	135	180
	510	600

Formación Académica y Experiencia de Profesionales		
Metodología y Plan de Cargas de Trabajo	60	120
Experiencia en Puentes o Viaductos	No sujeto a puntaje	No sujeto a puntaje
Industria Nacional	0	100
GRAN TOTAL DE PUNTOS POSIBLES	705	1000

1
2 3.2.2 De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será
3 necesario que los Proponentes Precalificados obtengan como mínimo setecientos cinco
4 (705) puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos y el INCO rechazará la
5 Propuesta correspondiente. Así mismo, será necesario que los Proponentes Precalificados
6 obtengan el puntaje mínimo aceptable señalado para cada uno de los componentes que
7 conforman la Oferta Técnica (señalados en la tabla anterior) de lo contrario se le
8 otorgarán CERO (0) puntos y el INCO rechazará la Propuesta correspondiente.
9 Finalmente se resalta que aquel Proponente Precalificado que no acredite dentro de su
10 Propuesta la Experiencia en Puentes o Viaductos, en los términos y condiciones
11 señalados en el presente Pliego, se le rechazará la respectiva Propuesta.

12 3.3 OFERTA TÉCNICA

13 La Oferta Técnica consistirá en una Propuesta Técnica Detallada que
14 deberán presentar los Proponentes Precalificados de conformidad con lo señalado
15 en el presente numeral 3.2.2.

16 3.3.1 Experiencia Específica.

17 (a) Generalidades.

18 (i) La Experiencia Específica se podrá acreditar por medio de
19 las Modalidades (a), (b) y (c), de acuerdo con los parámetros establecidos
20 en el presente numeral 3.3.1. Los Proponentes Precalificados deberán
21 escoger sólo una de estas Modalidades para la acreditación de la
22 Experiencia Específica, según lo indiquen en el Formato 2.

23 (ii) De igual manera, la Experiencia Específica únicamente
24 puede ser acreditada por aquellos miembros que tengan la calidad de
25 MAP. No obstante, el miembro de la Estructura Plural que acredite el

1 Contrato Principal mediante el cual se demuestre la Experiencia
2 Específica en Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de
3 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o de
4 recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
5 Principales, o de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de
6 proyectos de Infraestructura Vial, o de recaudo de pasajes de proyectos
7 de Infraestructura Vial que es tenida en cuenta para la Modalidad (b) o
8 para la Modalidad (c), deberá tener como mínimo cinco por ciento (5%)
9 de participación en el Proponente Precalificado respectivo. Al menos uno
10 (1) de los Contratos Principales que se acrediten para la Experiencia
11 Específica relacionada a esta área de la Modalidad (b), deberá cumplir
12 con el requisito de participación mínima exigido en el presente sub-
13 numeral.

14 (iii) Dentro de los valores mínimos de los Contratos Principales
15 requeridos en cada una de las Modalidades, se tendrá en cuenta el valor
16 del IVA de los mismos y, en caso que aplique, el valor de las Reformas al
17 Contrato Principal, para lo cual los Proponentes Precalificados deberán
18 adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas.

19 (iv) Los Proponentes Precalificados no podrán presentar un
20 Contrato Principal más de una (1) vez para acreditar la Experiencia
21 Específica requerida en cada una de las Modalidades. Por lo tanto, si se
22 llegare a acreditar un Contrato Principal más de una vez, el INCO
23 solamente evaluará el primer Contrato Principal que haya sido
24 relacionado en el Formato 2, sin perjuicio de lo señalado en el numeral
25 3.3.4(c) del presente Pliego.

26 (v) Para los Contratos Principales que se acrediten empleando
27 la Modalidad (a) o la Modalidad (a) bajo el esquema de combinación de
28 la Modalidad (c), se tendrá en cuenta tanto lo indicado dentro del objeto
29 como dentro del alcance del contrato acreditado. No obstante, los
30 Contratos Principales que se acrediten para la Modalidad (b), aún bajo el
31 esquema de combinación de la Modalidad (c), sólo el objeto contractual
32 será válido para acreditar la Experiencia Específica.

33 (vi) En las Estructuras Plurales solamente podrán acreditar la
34 Experiencia Específica quienes tengan la condición de MAP. Para lo
35 cual, el Proponente Precalificado podrá acreditar la experiencia obtenida
36 bajo Estructuras Plurales Anteriores siempre que quien acredite el
37 requisito en el presente Concurso de Méritos haya tenido una
38 participación inicial (al momento de la suscripción del Contrato
39 Principal) y final (al momento de la terminación del Contrato Principal)
40 en la mencionada Estructura Plural Anterior de al menos el veinte por
41 ciento (20%). En este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha
42 experiencia en el presente proceso. En todo caso se precisa que no es
43 viable combinar esta forma de acreditar la experiencia y la prevista en el

1 numeral 2.8 de estos Pliegos. No podrá acreditarse el mismo Contrato
2 Principal por dos (2) o más MAP de la misma Estructura Plural. De esta
3 forma, si dos (2) MAP desarrollaron un mismo Contrato Principal, éste
4 sólo podrá ser acreditado una sola vez.

5 (vii) Para efectos de la acreditación de Experiencia Específica
6 no se aceptarán subcontratos. Por lo tanto, los Contratos Principales
7 válidos para acreditar la Experiencia Específica serán únicamente
8 aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados entre el
9 primer contratante (entidad pública o privada) y el primer contratista
10 (persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase
11 de asociación). Así por ejemplo, si una entidad del estado “C” celebra un
12 contrato con una sociedad “A” quien a su vez celebra un contrato con
13 otra sociedad “B” para la ejecución del mencionado contrato, se
14 encuentra que únicamente “A” podría acreditar la experiencia obtenida
15 por la ejecución del contrato, y por ningún motivo se permitiría que el
16 subcontratista “B” acredite como experiencia el mencionado contrato.

17 (viii) No obstante lo señalado en el numeral 3.3.1(a)(vii) anterior,
18 los siguientes Contratos Principales serán válidos para acreditar la
19 Experiencia Específica:

20 (4) ~~(1)~~ Los contratos de Supervisión o Interventoría que
21 hayan sido contratados directamente por el concesionario, siempre
22 que cumplan con las siguientes condiciones *sine qua non*: (i) que
23 sean de primer orden respecto del concesionario contratante y el
24 interventor o supervisor contratista; (ii) que el interventor o
25 supervisor de dichos contratos sea un tercero diferente e
26 independiente respecto del concesionario; (iii) que los objetos
27 contractuales de dichos contratos se hayan ejercido sobre un
28 contrato de concesión de una Carretera Primaria o Vía Urbana
29 Principal o, en los específicos casos en que el presente Pliego de
30 Condiciones lo permita, sobre un contrato de concesión de
31 Infraestructura Vial; (iv) que hayan iniciado y terminado durante el
32 período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de
33 Cierre; y (v) que el valor de cada contrato cumpla con los montos
34 exigidos en la Modalidad (a); y

35 (5) ~~(2)~~ Los contratos relacionados al recaudo de peaje
36 de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y
37 al recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, según se
38 determina en la Modalidad (b) y en la Modalidad (c), siempre que
39 cumplan con las siguientes condiciones *sine qua non*: (i) contratos
40 de primer orden entre un concesionario y un operador de recaudo
41 de peaje de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
42 Principales y/o contratos de primer orden entre un concesionario y
43 un operador de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura

1 Vial; (ii) que hayan iniciado y terminado durante el período
2 comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de Cierre; y
3 (iii) que cumpla con los requisitos de tiempo mínimo de ejecución
4 y valor mínimo establecido en el presente Pliego para las
5 Modalidades (b) y (c).

6 (ix) El Proponente Precalificado que quiera presentar contratos
7 para acreditar la Experiencia Específica que haya sido objeto de cesión,
8 ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si
9 demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del
10 valor total del Contrato Principal.

11 (x) La Experiencia Específica se acreditará mediante el
12 diligenciamiento del Formato 2 y deberá estar acompañado de cualquiera
13 de los siguientes documentos, los cuales deberán contener como mínimo
14 la siguiente información: (a) nombre del contratista y de sus miembros,
15 junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la
16 Estructura Plural Anterior, tanto al inicio como a la terminación del
17 contrato, (b) objeto y alcance del contrato, (c) fecha de suscripción y de
18 inicio, (d) fecha de terminación y de liquidación, (e) valor total del
19 contrato y (f) principales actividades desarrolladas. Los Proponentes
20 Precalificados podrán acreditar la información exigida en el presente sub-
21 numeral en cualquiera de los siguientes documentos o en una
22 combinación de los mismos:

23 (1) Copia del Contrato Principal junto con la constancia
24 de su terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo
25 de liquidación, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la
26 liquidación, en caso que el Contrato Principal no haya sido
27 liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de
28 recibo final; y/o
29

30 (2) Una certificación emitida por la entidad contratante
31 en la que conste la información requerida en el numeral 3.3.1(a)(x)
32 y la constancia de haber concluido su ejecución y/o de encontrarse
33 liquidado, en caso de que el Contrato Principal hubiere sido
34 liquidado conforme a la Ley Aplicable.

35 (xi) No se valdrá la presentación del acuerdo de la Estructura
36 Plural Anterior para acreditar la información aquí solicitada.

37 (xii) Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información
38 requerida sobre el porcentaje de participación en Estructuras Plurales
39 Anteriores, los Proponentes Precalificados podrán también adjuntar al
40 Formato 2 los siguientes documentos, los cuales no son excluyentes
41 respecto a los descritos en el numeral 3.3.1(a)(x): (1) una certificación
42 adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la

1 participación de los miembros de la Estructura Plural Anterior, tanto al
2 inicio como al final del mismo; o (2) la resolución de adjudicación del
3 contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de
4 participación, acompañada de una declaración suscrita por el
5 representante legal y por el revisor fiscal, contador público o quien haga
6 sus veces en la respectiva jurisdicción de la Estructura Plural Anterior, en
7 la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la
8 Estructura Plural Anterior a la terminación del respectivo contrato.

9 (xiii) Adicionalmente, los Proponentes Precalificados deberán
10 diligenciar el Formato 2 indicando claramente la Modalidad seleccionada
11 para acreditar la Experiencia Específica (esto es, la Modalidad (a), la
12 Modalidad (b) o la Modalidad (c)) y relacionando en dicho formato un
13 número de Contratos Principales que no superen el máximo de Contratos
14 Principales permitido para la Modalidad seleccionada, so pena de que el
15 INCO no tenga en consideración los contratos que se acrediten más allá
16 del máximo permitido para la Modalidad seleccionada.

17 (xiv) No se aceptarán contratos parcialmente ejecutados, sea cual
18 sea el estado de ejecución en el que los mismos se encuentren.

19 (xv) Para efectos del presente Concurso Méritos, no se valdrán
20 contratos para acreditar la Experiencia Específica exigida para la
21 Modalidad (a), así sea en el esquema de combinación de la Modalidad
22 (c), que se encuentren en ejecución o que se encuentren parcialmente
23 ejecutados.

24 (xvi) Sin embargo, para la Experiencia Específica exigida en la
25 Modalidad (b), aún en el esquema de combinación de la Modalidad (c),
26 se podrán acreditar contratos de objeto múltiple que se encuentren en
27 ejecución, pero sólo en caso que cumplan con las siguientes reglas:

28 (1) Se deberá acreditar mediante una certificación
29 emitida por el respectivo contratante, que la etapa del contrato de
30 objeto múltiple en ejecución que se acredite dentro del presente
31 Concurso de Méritos, concluyó de manera plena y satisfactoria para
32 la entidad contratante como mínimo un año (1) antes de la Fecha de
33 Cierre.

34
35 (2) El valor de la etapa que se acredita deberá cumplir
36 con el monto mínimo exigido para el contrato cuyo objeto
37 contractual se refiera a la etapa acreditada. Por lo tanto, no se
38 valdrá el contrato de objeto múltiple en ejecución si la etapa que se
39 acredita del mismo no cumple con el valor mínimo exigido, a pesar
40 que el contrato en su conjunto sí lo cumpla, lo cual también deberá
41 acreditarse mediante una certificación emitida por el respectivo
42 contratante. Téngase en cuenta que se valdrá el valor de la

1 Reformas al Contrato Principal, pero sólo si se refieren a la etapa
2 que se acredita con dicho Contrato Principal.

3
4 (3) Se deberá demostrar la información requerida en el
5 numeral 3.3.1(a)(x) del presente Pliego, atendiendo cualquiera de
6 las alternativas de acreditación señaladas en los sub-numerales (1)
7 y (2) del referido numeral, excepto la información relacionada a la
8 fecha de terminación y de liquidación del contrato que se acredite.

9 (xvii) A diferencia de los contratos de objeto múltiple que se
10 encuentre en ejecución, los demás Contratos Principales que acrediten la
11 Experiencia Específica, sea cual fuere la Modalidad bajo la cual se
12 acrediten, deberán haber terminado y estar liquidados antes de la Fecha
13 de Cierre, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación.

14 (xviii) La Experiencia Específica será evaluada mediante la
15 presentación de Contratos Básicos y Contratos Complementarios, cuyo
16 número mínimo y máximo requerido varía dependiendo de la Modalidad
17 seleccionada, tal como se indica más adelante en el presente acápite.

18 (xix) De acuerdo con lo anterior, el puntaje máximo total para
19 cualquiera de las tres (3) Modalidades correspondiente a estos tipos de
20 contratos es el siguiente:

ÍTEM	PUNTAJE MÁXIMO
Contratos Básicos	135 puntos
Contratos Complementarios	45 puntos
Puntaje total máximo de Experiencia Específica	180 puntos

21 (b) Experiencia en Supervisión o Interventoría de concesiones de
22 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (Modalidad (a)).

23 (i) El Proponente Precalificado y en el caso de Estructuras
24 Plurales uno o varios de los MAP debe demostrar que ha tenido
25 experiencia como contratista de primer orden en contratos cuyo objeto
26 y/o alcance sea de Supervisión o Interventoría de concesiones de
27 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales que hayan iniciado y
28 terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y
29 la Fecha de Cierre. El valor mínimo de cada contrato debe ser de por lo
30 menos CINCO MIL DOSCIENTOS (5,200) SMMLV. Todos los
31 Contratos Básicos que se acrediten bajo la Modalidad (a) deberán
32 cumplir con lo dispuesto en el presente sub-numeral (i), so pena de ser
33 tenidos como no presentados para todos los efectos legales.

34 (ii) Sin perjuicio de lo anterior, se podrá demostrar la
35 experiencia obtenida en contratos cuyo objeto y/o alcance sea de

1 Supervisión o Interventoría de concesiones de Infraestructura Vial, pero
2 sólo en los Contratos Complementarios que se acrediten para esta
3 Modalidad y cumpliendo con la totalidad de los demás requisitos aquí
4 exigidos.

5 (iii) Por lo tanto y para efectos de evaluación, todo contrato
6 acreditado de Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras
7 Primarias o Vías Urbanas Principales será considerado Contrato Básico,
8 a menos que supere el límite de mínimo tres (3) contratos de este tipo (de
9 acuerdo con lo indicado en el numeral 3.3.1 (b)), en cuyo caso el(os)
10 contrato(s) adicional(es) (hasta el límite máximo permitido en el presente
11 Pliego) será(n) considerado(s) Contrato(s) Complementario(s), sin
12 perjuicio de la excepción señalada en el sub-numeral (ii) anterior, según
13 se indique en el Formato2.

14 (iv) En caso que un Proponente Precalificado opte por acreditar
15 la Experiencia Específica con base en esta Modalidad (a), para efectos de
16 obtener los puntajes a que se refieren estos Pliegos se deberán acreditar:
17 (a) mínimo tres (3) contratos (Contratos Básicos de la Modalidad (a)); y
18 (b) máximo cinco (5) contratos (los dos (2) contratos adicionales a los
19 Contratos Básicos de la Modalidad (a) serán considerados como
20 Contratos Complementarios de la referida Modalidad). Los Contratos
21 Básicos tendrán un puntaje de cuarenta y cinco (45) puntos cada uno y a
22 los Contratos Complementarios tendrán un puntaje de veintidós punto
23 cinco (22.5) puntos cada uno.

24 (v) Puntaje de la Modalidad (a):

ÍTEM	NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS	VALOR MÍNIMO POR CONTRATO	PUNTAJE POR CONTRATO	PUNTAJE TOTAL
Contratos Básicos	3	5,200 SMMLV	45	135
Contratos Complementarios	2	5,200 SMMLV	22.5	45
			Puntaje Total Máximo	180
			Puntaje Total Mínimo	135

25 (vi) En consecuencia, por este concepto el INCO otorgará como
26 máximo CIENTO OCHENTA (180) puntos y no otorgará puntaje a
27 contratos adicionales a los cinco (5) contratos máximos permitidos, los
28 cuales, para todos los efectos legales, se tendrán como no presentados.
29 En todo caso, el Proponente Precalificado que no obtenga el puntaje total

1 mínimo señalado en la tabla anterior se le otorgarán CERO (0) puntos y
2 el INCO rechazará la Propuesta correspondiente.

3 (vii) Adicionalmente, y como condición *sine qua non* para poder
4 recibir puntajes por concepto de la Modalidad (a), se deberá acreditar
5 que:

6 (1) al menos uno (1) de los contratos acreditados bajo la
7 Modalidad (a), incluye como parte de su objeto y/o alcance la
8 construcción de por lo menos: (i) un tramo de quince (15)
9 kilómetros continuos de doble calzada, o (ii) un tramo de treinta
10 (30) kilómetros continuos de ampliaciones a segundas o más
11 calzadas nueva(s) a la existente, o (iii) un tramo de cien (100)
12 kilómetros de vías nuevas al menos de calzada sencilla, de los
13 cuales mínimo treinta (30) kilómetros deben ser continuos; y que

14 (2) al menos uno (1) de los contratos acreditados
15 incluye como parte de su objeto y/o alcance, el Diseño, la
16 construcción, la operación y el mantenimiento de cien (100)
17 kilómetros de vías.

18 (viii) Las condiciones descritas en los numerales (1) y (2) del
19 sub-numeral (vii) anterior podrán ser acreditadas a través de un (1)
20 mismo contrato o en máximo dos (2) contratos diferentes, caso en el cual
21 uno (1) de los contratos deberá acreditar alguna de las condiciones
22 descritas en el numeral (1) anterior y el otro contrato deberá acreditar
23 alguna de las condiciones descritas en el numeral (2) anterior.

24 (c) Experiencia en áreas relacionadas con la ejecución de proyectos de
25 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (Modalidad (b)).

26 (i) El Proponente Precalificado y en el caso de Estructuras
27 Plurales uno o varios de los MAP debe(n) demostrar que ha(n) tenido
28 experiencia como contratista(s) de primer orden en contratos que hayan
29 iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril
30 de 1990 y la Fecha de Cierre, y que cumplan con los requisitos mínimos
31 que se indican a continuación para cada área:

32 (1) *Área relacionada a la Supervisión o Interventoría*
33 *del Diseño y construcción:*

- 34 - (1.1) A través de la presentación de un (1) contrato de
35 Supervisión o Interventoría de Diseño y construcción de
36 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
37 Principales, cuyo valor mínimo sea de TRES MIL
38 QUINIENTOS (3,500) SMMLV; o

- 1 - (1.2) A través de la presentación de un (1) contrato de
2 Supervisión o Interventoría de construcción de
3 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
4 Principales, cuyo valor mínimo sea de TRES MIL
5 QUINIENTOS (3,500) SMMLV; o
- 6 - (1.3) A través de la presentación de un (1) contrato de
7 Supervisión o Interventoría de Diseño y construcción o
8 construcción de proyectos de Carreteras Primarias o
9 Vías Urbanas Principales, que contemplen dentro de su
10 objeto, además de las actividades de Diseño y
11 construcción o de construcción, las siguientes
12 actividades adicionales: (a) adecuación y/o (b)
13 rehabilitación y/o (c) mejoramiento y/o (d)
14 mantenimiento; cuyo valor mínimo sea de CINCO MIL
15 DOSCIENTOS (5,200) SMMLV.
- 16 (2) *Área relacionada a la Supervisión o Interventoría*
17 *de la operación y mantenimiento:*
- 18 - (2.1) A través de la presentación de un (1) contrato de
19 Supervisión o Interventoría de operación y
20 mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o
21 Vías Urbanas Principales, cuyo valor mínimo sea de
22 TRES MIL QUINIENTOS (3,500) SMMLV; o
- 23 - (2.2) A través de la presentación de dos (2) contratos
24 cuyos valores sumados sean mínimo de SIETE MIL
25 SETECIENTOS (7,700) SMMLV y cuyos objetos
26 contractuales sean de: (i) Supervisión o Interventoría de
27 mantenimiento; y/o (ii) Supervisión o Interventoría de
28 mantenimiento y mejoramiento; y/o (iii) Supervisión o
29 Interventoría de conservación y mantenimiento integral;
30 y/o (iv) Supervisión o Interventoría de mantenimiento
31 integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías
32 Urbanas Principales; o
- 33 - (2.3) A través de la presentación de dos (2) contratos
34 cuyos valores sumados sean mínimo de SIETE MIL
35 SETECIENTOS (7,700) SMMLV, de los cuales: (i) el
36 objeto contractual de uno (1) de los contratos sea de
37 Supervisión o Interventoría de mantenimiento; y/o de
38 Supervisión o Interventoría de mantenimiento y
39 mejoramiento; y/o de Supervisión o Interventoría de
40 conservación y mantenimiento integral; y/o de
41 Supervisión o Interventoría de mantenimiento integral,
42 de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas

1 Principales; y (ii) el objeto contractual del otro contrato
2 sea de Supervisión o Interventoría de operación de
3 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
4 Principales.

5 (3) *Área relacionada a la Supervisión o Interventoría o*
6 *contrato de recaudo de peajes o de pasajes.*

7 - (3.1) Se deberán acreditar contratos cuyo objeto
8 contractual sea de Supervisión o Interventoría de
9 recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias
10 o Vías Urbanas Principales, y que cumplan las
11 siguientes condiciones: (i) a través de la presentación de
12 un (1) contrato cuyo valor mínimo sea de MIL
13 OCHOCIENTOS (1,800) SMMLV y cuyo plazo de
14 ejecución sea de por lo menos nueve (9) meses; o (ii) a
15 través de la presentación de dos (2) contratos, cada uno
16 de los cuales deberá tener un valor mínimo sea de DOS
17 MIL DOSCIENTOS (2,200) SMMLV y un plazo de
18 ejecución de por lo menos seis (6) meses; o

19 - (3.2.) Se deberán acreditar contratos cuyo objeto
20 contractual sea de recaudo de peajes de proyectos de
21 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, y que
22 cumplan las siguientes condiciones: (i) a través de la
23 presentación de un (1) contrato cuyo valor mínimo sea
24 de DOS MIL DOSCIENTOS (2,200) SMMLV y cuyo
25 plazo de ejecución sea de por lo menos nueve (9)
26 meses; o (ii) a través de la presentación de dos (2)
27 contratos, cada uno de los cuales deberá tener un valor
28 mínimo sea de DOS MIL SEISCIENTOS (2,600)
29 SMMLV y un plazo de ejecución de por lo menos seis
30 (6) meses; o

31 - (3.3) Se deberán acreditar contratos cuyo objeto
32 contractual sea de Supervisión o Interventoría de
33 recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial,
34 y que cumplan las siguientes condiciones: (i) a través de
35 la presentación de un (1) contrato cuyo valor mínimo
36 sea de MIL OCHOCIENTOS (1,800) SMMLV y cuyo
37 plazo de ejecución sea de por lo menos nueve (9)
38 meses; o (ii) a través de la presentación de dos (2)
39 contratos, cada uno de los cuales deberá tener un valor
40 mínimo sea de DOS MIL DOSCIENTOS (2,200)
41 SMMLV y un plazo de ejecución de por lo menos seis
42 (6) meses; o

- 1 - (3.4.) Se deberán acreditar contratos cuyo objeto
2 contractual sea de recaudo de pasajes de proyectos de
3 Infraestructura Vial, y que cumplan las siguientes
4 condiciones: (i) a través de la presentación de un (1)
5 contrato cuyo valor mínimo sea de DOS MIL
6 DOSCIENTOS (2,200) SMMLV y cuyo plazo de
7 ejecución sea de por lo menos nueve (9) meses; o (ii) a
8 través de la presentación de dos (2) contratos, cada uno
9 de los cuales deberá tener un valor mínimo sea de DOS
10 MIL SEISCIENTOS (2,600) SMMLV y un plazo de
11 ejecución de por lo menos seis (6) meses.
- 12 (ii) Adicionalmente, y como condición *sine qua non* para poder
13 recibir los puntajes por concepto de Experiencia Específica de acuerdo
14 con la Modalidad (b), el Proponente Precalificado deberá acreditar que:
- 15 (1) Al menos uno (1) de los contratos acreditados debe
16 incluir como parte de su objeto y/o su alcance la construcción de
17 por lo menos: (i) un tramo de quince (15) kilómetros continuos
18 de doble calzada, o (ii) un tramo de treinta (30) kilómetros
19 continuos de ampliaciones a segundas o más calzadas nueva(s) a
20 la existente, o (iii) un tramo de cien (100) kilómetros de vías
21 nuevas al menos de calzada sencilla, de los cuales mínimo
22 treinta (30) kilómetros deben ser continuos; y
- 23 (2) Al menos uno (1) de los contratos acreditados debe
24 incluir como parte de su objeto o su alcance, (i) la Supervisión o
25 Interventoría de la operación y el mantenimiento de por los
26 menos cien (100) kilómetros de vías; o (ii) la Supervisión o
27 Interventoría del mantenimiento de por los menos cien (100)
28 kilómetros de vías; o (iii) la Supervisión o Interventoría del
29 mantenimiento y mejoramiento de por los menos cien (100)
30 kilómetros de vías; o (iv) la Supervisión o Interventoría de
31 conservación y mantenimiento integral de por los menos cien
32 (100) kilómetros de vías; o (v) la Supervisión o Interventoría de
33 mantenimiento integral de por los menos cien (100) kilómetros
34 de vías.
- 35 (iii) Las condiciones descritas en los numerales (1) y (2) del
36 sub-numeral (ii) anterior podrán ser acreditadas a través de un (1) mismo
37 contrato o en máximo dos (2) contratos diferentes, caso en el cual uno (1)
38 de los contratos deberá acreditar alguna de las condiciones descritas en el
39 numeral (1) anterior y el otro contrato deberá acreditar alguna de las
40 condiciones descritas en el numeral (2) anterior.
- 41 (iv) En caso que un Proponente Precalificado opte por acreditar
42 la Experiencia Específica con base en la Modalidad (b), para efectos de

1 obtener los puntajes a que se refieren estos Pliegos se deberán acreditar
2 mínimo los siguientes contratos:

3 (1) *Primer paquete de puntos de la Modalidad (b)*
4 *obtenidos con la acreditación de Contratos Básicos:*

- 5 - Se obtendrán los primeros cuarenta y cinco (45) puntos
6 correspondientes a los Contratos Básicos, con la
7 adecuada acreditación del mínimo de contratos exigidos
8 en el numeral 3.3.1(c)(i) sub-numerales (1), (2) y (3)
9 anteriores del presente Pliego (en adelante el “Primer
10 Paquete de Puntos de la Modalidad (b)”).

11 (2) *Segundo paquete de puntos de la Modalidad (b)*
12 *obtenidos con la acreditación de Contratos Básicos:*

- 13 - Se obtendrán los segundos cuarenta y cinco (45) puntos
14 correspondientes a los Contratos Básicos, con la
15 adecuada acreditación del mínimo de contratos exigidos
16 en el numeral 3.3.1(c)(i) sub-numerales (1) y (2)
17 anteriores del presente Pliego (en adelante el “Segundo
18 Paquete de Puntos de la Modalidad (b)”).

19 (3) *Tercer paquete de puntos de la Modalidad (b)*
20 *obtenidos con la acreditación de Contratos Básicos:*

- 21 - Se obtendrán los terceros cuarenta y cinco (45) puntos
22 correspondientes a los Contratos Básicos, con la
23 adecuada acreditación del mínimo de contratos exigidos
24 en el numeral 3.3.1(c)(i) sub-numerales (1) y (2)
25 anteriores del presente Pliego (en adelante el “Tercer
26 Paquete de Puntos de la Modalidad (b)”).

27 (v) Reglas para la asignación de puntajes a los Contratos
28 Básicos de la Modalidad (b):

- 29 (1) En caso que el Proponente Precalificado (i) no
30 presente alguno de los contratos exigidos según sea exigido para el
31 Primer, Segundo y Tercer Paquete de Puntos de la Modalidad (b);
32 (ii) no acredite los requisitos mínimos exigidos para cada área
33 relacionada a la ejecución de proyectos de Carreteras Primarias o
34 Vías Urbanas Principales; o (iii) no cumpla la forma de
35 acreditación de los contratos exigida en los presentes Pliegos, se
36 considerará que el paquete de puntos correspondiente no cumple
37 con los mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones, y se le
38 asignarán cero (0) puntos al mismo. No se asignarán puntajes
39 parciales o proporcionales por cumplimiento parcial de los
40 contratos exigidos.

(2) Los contratos presentados con el fin de obtener el puntaje establecidos para el Primer, Segundo y Tercer Paquete de Puntos de la Modalidad (b), sólo podrán ser acreditados una (1) sola vez en la Modalidad (b), así se traten de contratos de objeto de múltiple.

(3) Todos los Contratos Básicos que se acrediten bajo la Modalidad (b) deberán cumplir con los requisitos establecidos en el 3.3.1(c)(i) sub-numerales (1), (2) y (3), so pena de ser tenidos como no presentados para todos los efectos legales.

(4) De esta manera, el INCO otorgará como máximo CIENTO TREINTA Y CINCO (135) puntos (en tres (3) paquetes de puntos, de cuarenta y cinco (45) puntos cada uno).

(vi) Puntaje de Contratos Básicos para la Modalidad (b):

ID	CONTRATOS BÁSICOS MODALIDAD (b)	VALOR MÍNIMO DEL CONTRATO CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS		
			PRIMER PAQUETE DE PUNTOS	SEGUNDO PAQUETE DE PUNTOS	TERCER PAQUETE DE PUNTOS
ÁREA RELACIONADA A LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN					
1.1	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseño y construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>	3,500 SMMLV por contrato	1	1	1
1.2	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>	3,500 SMMLV por contrato	1	1	1
1.3	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, que contemplen dentro de su objeto además de la actividad de construcción, las siguientes actividades adicionales: (i) adecuación y/o (ii) rehabilitación y/o (iii) mejoramiento y/o (iv) mantenimiento.	5,200 SMMLV por contrato	1	1	1
ÁREA RELACIONADA A LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
2.1	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>	3,500 SMMLV por contrato	1	1	1
2.2	Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y mejoramiento; y/o de	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos)	2	2	2

	Supervisión o Interventoría de conservación y mantenimiento integral; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>				
2.3	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y mejoramiento; y/o de Supervisión o Interventoría de conservación y mantenimiento integral; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>además</u> de un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos)	2	2	2
ÁREA RELACIONADA A LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL RECAUDO DE PEAJES O DE PASAJES					
3.1	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo nueve (9) meses; <u>o</u>	1,800 SMMLV	1	--	--
	Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo seis (6) meses; <u>o</u>	2,200 SMMLV	2	--	--
3.2	Un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo nueve (9) meses; <u>o</u>	2,200 SMMLV	1	--	--
	Dos (2) contratos de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo seis (6) meses; <u>o</u>	2,600 SMMLV	2	--	--
3.3	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo nueve (9) meses; <u>o</u>	1,800 SMMLV	1	--	--
	Dos (2) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo seis (6) meses; <u>o</u>	2,200 SMMLV	2	--	--

3.4	Un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo nueve (9) meses; o	2,200 SMMLV	1	--	--
	Dos (2) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo seis (6) meses.	2,600 SMMLV	2	--	--
PUNTAJE POR CONTRATOS BÁSICOS: 45 x 3 = 135			Primeros 45 puntos	Segundos 45 puntos	Terceros 45 puntos

(vii) Adicionalmente, en la Modalidad (b) se podrán acreditar Contratos Complementarios, los cuales deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos para los Contratos Básicos, y cuyo puntaje se calculará atendiendo el máximo de Contratos Complementarios que podrán ser acreditados por los Proponentes Precalificados, tras la aplicación del siguiente procedimiento:

(1) Para la acreditación de contratos del área relacionada a la Supervisión o Interventoría del Diseño y construcción descrita en el numeral 3.3.1(c)(i) sub-numeral (1) del presente Pliego, el Proponente Precalificado podrá presentar hasta dos (2) Contratos Complementarios, atendiendo los requisitos mínimos exigidos para los Contratos Básicos de la referida área. No obstante, también se podrán presentar Contratos Complementarios de Supervisión o Interventoría de Diseño y construcción de Infraestructura Vial, o de Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial, o de Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial, que contemplen dentro de su objeto, además de la actividad de construcción, las siguientes actividades adicionales: (i) adecuación y/o (ii) rehabilitación y/o (iii) mejoramiento y/o (iv) mantenimiento. A cada uno (1) de los Contratos Complementarios acreditados se asignará un total de nueve (9) puntos, para un total de dieciocho (18) puntos en caso de acreditarse el máximo de Contratos Complementarios permitido en el presente sub-numeral.

(2) Para la acreditación de contratos del área relacionada a la Supervisión o Interventoría de la operación y mantenimiento descrita en el numeral 3.3.1(c)(i) sub-numeral (2) del presente Pliego, el Proponente Precalificado podrá presentar los siguientes Contratos Complementarios:

- Para los contratos cuyo objeto contractual sea el descrito en el numeral 3.3.1(c)(i)(2) sub-numeral (2.1) anterior, podrá acreditar hasta dos (2) Contratos

Complementarios. A cada uno se le asignará un total de nueve (9) puntos, para un total de dieciocho (18) puntos en caso de acreditarse el máximo permitido en el presente sub-numeral; y

- Para los contratos cuyo objeto contractual sea el descrito en el numeral 3.3.1(c)(i)(2) sub-numerales (2.2) y (2.3) anteriores, podrá acreditar hasta dos (2) pares de Contratos Complementarios. A cada par de Contratos Complementarios se le asignará un total de nueve (9) puntos, para un total de dieciocho (18) puntos en caso de acreditarse el máximo permitido en el presente sub-numeral.

(3) Para la acreditación de contratos del área relacionada a la Supervisión o Interventoría del recaudo de peajes o de pasajes descrita en el 3.3.1(c)(i) sub-numeral (3) del presente Pliego, el Proponente Precalificado podrá acreditar hasta un (1) Contrato Complementario, al cual se le asignará un total de nueve (9) puntos.

(viii) Puntaje de Contratos Complementarios para la Modalidad (b):

ID	CONTRATOS COMPLEMENTARIOS MODALIDAD (b)	VALOR MÍNIMO DEL CONTRATO CONTRATOS	VALORES		
			PUNTAJE	NO. MÁXIMO DE CONTRATOS	PUNTAJE MÁXIMO
ÁREA RELACIONADA A LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN					
1.1	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseño y construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; ó	3,500 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	18
1.2	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; ó	3,500 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	
1.3	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, que contemplen dentro de su objeto además de la actividad de construcción, las siguientes actividades adicionales: (i) adecuación y/o (ii) rehabilitación y/o (iii) mejoramiento y/o (iv) mantenimiento.	5,200 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	

ÁREA RELACIONADA A LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
2.1	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	3,500 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	18
2.2	Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y mejoramiento; y/o de Supervisión o Interventoría de conservación y mantenimiento integral; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos)	9 puntos por el par de contratos acreditados	4	
2.3	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y mejoramiento; y/o de Supervisión o Interventoría de conservación y mantenimiento integral; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; además de un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos)	9 puntos por el par de contratos acreditados	4	
ÁREA RELACIONADA A LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL RECAUDO DE PEAJES O DE PASAJES					
3.1	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo nueve (9) meses; ó	1,800 SMMLV	9 puntos por el contrato acreditado	1	9
	Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo seis (6) meses; ó	2,200 SMMLV	9 puntos por el par de contratos acreditados	2	
3.2	Un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo nueve (9) meses; ó	2,200 SMMLV	9 puntos por el contrato acreditado	1	

	Dos (2) contratos de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo seis (6) meses; ó	2,600 SMMLV	9 puntos por el par de contratos acreditados	2	
3.3	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo nueve (9) meses; ó	1,800 SMMLV	9 puntos por el contrato acreditado	1	
	Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo seis (6) meses; ó	2,200 SMMLV	9 puntos por el par de contratos acreditados	2	
3.4	Un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo nueve (9) meses; ó	2,200 SMMLV	9 puntos por el contrato acreditado	1	
	Dos (2) contratos de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo seis (6) meses.	2,600 SMMLV	9 puntos por el par de contratos acreditados	2	
PUNTAJE MÁXIMO POR CONTRATOS COMPLEMENTARIOS					45 puntos

(ix) Si se llegaren a acreditar más contratos de los máximos permitidos en el presente Pliego (considerando la suma de los Contratos Básicos más los Contratos Complementarios), el INCO solamente evaluará los máximos permitidos de la siguiente forma:

(1) los cinco (5) primeros contratos de Supervisión o Interventoría de Diseño y construcción y/o contratos de Supervisión o Interventoría de construcción, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales que sean relacionados en la Propuesta. Los contratos de Supervisión o Interventoría de Diseño y construcción y/o contratos de Supervisión o Interventoría de construcción, de Infraestructura Vial, sólo serán tenidos en cuenta si se han presentado todos los Contratos Básicos exigidos para la referida área (en el orden de presentación del Formato 2);

(2) los cinco (5) primeros contratos de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento, y/o de operación y mantenimiento, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o los hasta diez (10) primeros contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento o de

1 mantenimiento y mejoramiento o conservación y
2 mantenimiento integral o de mantenimiento integral de
3 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales
4 que sean relacionados en la Propuesta (en el orden de
5 presentación del Formato 2); y

6 (3) los dos (2) primeros contratos de Supervisión o
7 Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras
8 Primarias o Vías Urbanas Principales, o de recaudo de peajes
9 de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
10 Principales, o de Supervisión o Interventoría de recaudo de
11 pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, o de recaudo de
12 pasajes de proyectos de Infraestructura Vial que sean
13 relacionados en la Propuesta (en el orden de presentación del
14 Formato 2).

15 (x) Todo lo anterior, siguiendo el orden de valoración indicado
16 para la Modalidad (b) para los Contratos Básicos, tomando en
17 consideración la asignación de puntos para el Primer, Segundo y Tercer
18 Paquete de Puntos de la Modalidad (b), y posteriormente la valoración de
19 Contratos Complementarios, únicamente si el puntaje mínimo requerido
20 para los Contratos Básicos ha sido alcanzado.

21 (xi) Reglas para la asignación de puntajes a los Contratos
22 Complementarios de la Modalidad (b):

23 (1) Una vez se haya determinado que el Proponente
24 Precalificado obtiene los puntos mínimos requeridos de los
25 Contratos Básicos con los contratos presentados, se asignarán
26 puntos por Contratos Complementarios en el siguiente orden:

27 - puntaje a contratos de Supervisión o Interventoría de
28 Diseños y construcción y/o contratos de Supervisión o
29 Interventoría de construcción de proyectos de
30 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o de
31 Infraestructura Vial, adicionales a los Contratos
32 Básicos;

33 - puntaje a los contratos de Supervisión o Interventoría
34 de operación y mantenimiento o de mantenimiento y
35 mejoramiento o conservación y mantenimiento integral
36 o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras
37 Primarias o Vías Urbanas Principales adicionales a los
38 Contratos Básicos;

39 - puntaje a los contratos de Supervisión o Interventoría
40 de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras
41 Primarias o Vías Urbanas Principales, o de recaudo de

1 peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías
2 Urbanas Principales, o de Supervisión o Interventoría
3 de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura
4 Vial, o de recaudo de pasajes de proyectos de
5 Infraestructura Vial.

6 (2) Siguiendo ese orden se determinarán, por tipo y
7 número de contratos, los contratos máximos aceptables para la
8 valoración de Contratos Complementarios, con el fin de asignar la
9 puntuación máxima posible, y una vez determinado este orden no
10 se considerarán para efectos de la valoración contratos adicionales
11 que hubieran sido presentados. De esta forma, una vez determinado
12 el orden mencionado, si un contrato evaluado es considerado
13 inválido, el Proponente Precalificado perdería los puntos
14 relacionados con dicho Contrato Complementario.

15 (d) Combinación de Experiencia en Supervisión o Interventoría de
16 concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y Experiencia en
17 áreas relacionadas con la ejecución de proyectos de Carreteras Primarias o Vías
18 Urbanas Principales (Modalidad (c)):

19 (i) La Experiencia Específica podrá acreditarse mediante la
20 combinación de las Modalidades (a) y (b), atendiendo las reglas que se
21 describen en el presente numeral.

22 (ii) Requisitos para los Contratos Básicos de la Modalidad (c):
23 Se deberán acreditar de acuerdo a una (1) de las opciones que se señalan
24 en los sub-numerales 1 y 2 del presente sub-numeral (ii), tal como se
25 describe a continuación:

26 (1) Acreditando dos (2) contratos que cumplan cada
27 uno con los requisitos establecidos en la Modalidad (a) y los
28 contratos exigidos en el Primer Paquete de Puntos de la Modalidad
29 (b), de acuerdo a las condiciones señaladas en los numerales
30 3.3.1(b) y 3.3.1(c) respectivamente. Por los cuales el INCO
31 otorgará como máximo CIENTO TREINTA Y CINCO (135)
32 puntos (en tres (3) grupos de cuarenta y cinco (45) puntos cada
33 uno) y no otorgará puntaje a contratos adicionales a los contratos
34 máximos permitidos. De esta manera, el Proponente Precalificado
35 deberá atender las reglas de combinación que se describen a
36 continuación:

37 - (1.1) De la Modalidad (a): A través de la presentación
38 de dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de
39 concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
40 Principales, a los cuales se les asignará un puntaje de
41 cuarenta y cinco (45) puntos a cada uno, para un total

- 1 de noventa (90) puntos por los dos (2) contratos que se
2 acrediten; y
- 3 - (1.2) Del Primer Paquete de Puntos de la Modalidad
4 (b): Al conjunto de contratos señalados en el presente
5 sub-numeral (1.2), se le asignará un puntaje de cuarenta
6 y cinco (45) puntos, sólo si se acreditan atendiendo las
7 siguientes condiciones:
- 8 • Presentando cualquiera de los contratos señalados
9 en los sub-numerales (i) y (ii) que se indican a
10 continuación:
 - 11 i. un (1) contrato de Supervisión o
12 Interventoría de Diseños y construcción; o
 - 13 ii. un (1) contrato de Supervisión o
14 Interventoría de construcción, de proyectos
15 de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
16 Principales; más
 - 17 • Presentando cualquiera de los contratos señalados
18 en los sub-numerales (i), (ii) y (iii) que se indican a
19 continuación:
 - 20 i. un (1) contrato de Supervisión o
21 Interventoría de operación y mantenimiento
22 de proyectos de Carreteras Primarias o Vías
23 Urbanas Principales; o
 - 24 ii. dos (2) contratos de Supervisión o
25 Interventoría de mantenimiento; o de
26 mantenimiento y mejoramiento; o de
27 conservación y de mantenimiento integral; o
28 de mantenimiento integral, de proyectos de
29 Carreteras Primarias o Vías Urbanas
30 Principales; o
 - 31 iii. un (1) contrato de Supervisión o
32 Interventoría de mantenimiento; o de
33 mantenimiento y mejoramiento; o de
34 conservación y de mantenimiento integral; o
35 de mantenimiento integral, de proyectos de
36 Carreteras Primarias o Vías Urbanas
37 Principales; más un (1) contrato de
38 Supervisión o Interventoría de operación de
39 proyectos de Carreteras Primarias o Vías
40 Urbanas Principales; más

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

- Presentando cualquiera de los contratos señalados en los sub-numerales (i), (ii), (iii) y (iv) que se indican a continuación:
 - i. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o
 - ii. un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o
 - iii. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; o
 - iv. un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.

- Puntaje de Contratos Básicos para la Modalidad (c) de acuerdo con la opción descrita en el sub-numeral (1) anterior:

CONTRATOS BÁSICOS MODALIDAD (c)	VALOR MÍNIMO DEL CONTRATO O CONTRATOS	PUNTAJE	NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS	PUNTAJE MÁXIMO
CONTRATOS DE LA MODALIDAD (A)				
Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales	5,200 SMMLV por contrato	45 por contrato	2	90
CONTRATOS DEL PRIMER PAQUETE DE PUNTOS DE LA MODALIDAD (B)				
I. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción, o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	3,500 SMMLV por contrato	45 por el Paquete de contratos	1	45
Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales se encuentren actividades adicionales a la de construcción, tales como: (i) adecuación <u>y/o</u> (ii) rehabilitación <u>y/o</u> (iii) mejoramiento <u>y/o</u> (iv) mantenimiento.	5,200 SMMLV por contrato		1	
II. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento, de proyectos de	3,500 SMMLV		1	

Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	por contrato			
(i) dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; o de mantenimiento y mejoramiento; o de conservación y de mantenimiento integral; o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o (ii) un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales más un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos bajo las opciones (i) o (ii))		2	
III. (a) Contrato con duración de mínimo nueve (9) meses: Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o Un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; o Un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.	1,800 SMMLV 2,200 SMMLV 1,800 SMMLV 2,200 SMMLV		1	
(b) Contrato con duración de mínimo seis (6) meses: Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o Dos (2) contratos de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; o Dos (2) contratos de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.	2,200 SMMLV 2,600 SMMLV 2,200 SMMLV 2,600 SMMLV		2	
PUNTAJE POR CONTRATOS BÁSICOS: MÁXIMO 135 PUNTOS				135

1 (2) Acreditando un (1) contrato que cumpla con los
2 requisitos establecidos en la Modalidad (a), los contratos exigidos
3 en el Primer Paquete de Puntos de la Modalidad (b) y los contratos
4 exigidos en el Segundo Paquete de Puntos de la Modalidad (b), de
5 acuerdo a las condiciones señaladas en los numerales 3.3.1(b) y
6 3.3.1(c) respectivamente. Por los cuales el INCO otorgará como
7 máximo CIENTO TREINTA Y CINCO (135) puntos (en tres (3)
8 grupos de cuarenta y cinco (45) puntos cada uno) y no otorgará
9 puntaje a contratos adicionales a los contratos máximos permitidos.
10 De esta manera, el Proponente Precalificado deberá atender las
11 reglas de combinación que se describen a continuación:

12 - (2.1) De la Modalidad (a): A través de la presentación
13 de un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de
14 concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
15 Principales, al cual se le asignará un puntaje de cuarenta
16 y cinco (45) puntos; y

17 - (2.2) Del Primer Paquete de Puntos de la Modalidad
18 (b): Al conjunto de contratos señalados en el presente
19 sub-numeral (2.2), se le asignará un puntaje de cuarenta
20 y cinco (45) puntos, sólo si se acreditan atendiendo las
21 siguientes condiciones:

22 • Presentando cualquiera de los contratos señalados
23 en los sub-numerales (i) y (ii) que se indican a
24 continuación:

25 i. un (1) contrato de Supervisión o
26 Interventoría de Diseños y construcción; o

27 ii. un (1) contrato de Supervisión o
28 Interventoría de construcción, de proyectos
29 de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
30 Principales; más

31 • Presentando cualquiera de los contratos señalados
32 en los sub-numerales (i), (ii) y (iii) que se indican a
33 continuación:

34 i. un (1) contrato de Supervisión o
35 Interventoría de operación y mantenimiento
36 de proyectos de Carreteras Primarias o Vías
37 Urbanas Principales; o

38 ii. dos (2) contratos de Supervisión o
39 Interventoría de mantenimiento; o de
40 mantenimiento y mejoramiento; o de

1 conservación y de mantenimiento integral; o
2 de mantenimiento integral, de proyectos de
3 Carreteras Primarias o Vías Urbanas
4 Principales; o

5 iii. un (1) contrato de Supervisión o
6 Interventoría de mantenimiento; o de
7 mantenimiento y mejoramiento; o de
8 conservación y de mantenimiento integral; o
9 de mantenimiento integral, de proyectos de
10 Carreteras Primarias o Vías Urbanas
11 Principales; más un (1) contrato de
12 Supervisión o Interventoría de operación de
13 proyectos de Carreteras Primarias o Vías
14 Urbanas Principales; más

15 • Presentando cualquiera de los contratos señalados
16 en los sub-numerales (i), (ii), (iii) y (iv) que se
17 indican a continuación:

18 i. un (1) contrato de Supervisión o
19 Interventoría de recaudo de peajes de
20 proyectos de Carreteras Primarias o Vías
21 Urbanas Principales; o

22 ii. un (1) contrato de recaudo de peajes de
23 proyectos de Carreteras Primarias o Vías
24 Urbanas Principales; o

25 iii. un (1) contrato de Supervisión o
26 Interventoría de recaudo de pasajes de
27 proyectos de Infraestructura Vial; o

28 iv. un (1) contrato de recaudo de pasajes de
29 proyectos de Infraestructura Vial.

30 - (2.3) Del Segundo Paquete de Puntos de la Modalidad
31 (b): Al conjunto de contratos señalados en el presente
32 sub-numeral (2.3), se le asignará un puntaje de cuarenta
33 y cinco (45) puntos, sólo si se acreditan atendiendo las
34 siguientes condiciones:

35 • Presentando cualquiera de los contratos señalados
36 en los sub-numerales (i) y (ii) que se indican a
37 continuación:

38 i. un (1) contrato de Supervisión o
39 Interventoría de Diseños y construcción; o

- 1 ii. un (1) contrato de Supervisión o
 2 Interventoría de construcción, de proyectos
 3 de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
 4 Principales; más
- 5 • Presentando cualquiera de los contratos señalados
 6 en los sub-numerales (i), (ii) y (iii) que se indican a
 7 continuación:
- 8 i. un (1) contrato de Supervisión o
 9 Interventoría de operación y mantenimiento
 10 de proyectos de Carreteras Primarias o Vías
 11 Urbanas Principales; o
- 12 ii. dos (2) contratos de Supervisión o
 13 Interventoría de mantenimiento; o de
 14 mantenimiento y mejoramiento; o de
 15 conservación y de mantenimiento integral; o
 16 de mantenimiento integral, de proyectos de
 17 Carreteras Primarias o Vías Urbanas
 18 Principales; o
- 19 iii. un (1) contrato de Supervisión o
 20 Interventoría de mantenimiento; o de
 21 mantenimiento y mejoramiento; o de
 22 conservación y de mantenimiento integral; o
 23 de mantenimiento integral, de proyectos de
 24 Carreteras Primarias o Vías Urbanas
 25 Principales; más un (1) contrato de
 26 Supervisión o Interventoría de operación de
 27 proyectos de Carreteras Primarias o Vías
 28 Urbanas Principales.
- 29 - Puntaje de Contratos Básicos para la Modalidad (c) de
 30 acuerdo con la opción descrita en el sub-numeral (2)
 31 anterior:

CONTRATOS BÁSICOS MODALIDAD (c)	VALOR MÍNIMO DEL CONTRATO O CONTRATOS	PUNTAJE	NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS	PUNTAJE MÁXIMO
CONTRATOS DE LA MODALIDAD (A)				
Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales	5,200 SMMLV por contrato	45	1	45

CONTRATOS DEL PRIMER PAQUETE DE PUNTOS DE LA MODALIDAD (B)				
I. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción, o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	3,500 SMMLV por contrato	45 por el Primer Paquete de contratos	1	45
Un (1) contrato Supervisión o Interventoría de construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales se encuentren actividades adicionales a la de construcción, tales como: (i) adecuación <u>y</u> /o (ii) rehabilitación <u>y</u> /o (iii) mejoramiento <u>y</u> /o (iv) mantenimiento.	5,200 SMMLV por contrato		1	
II. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o	3,500 SMMLV por contrato		1	
(i) dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos bajo las opciones (i) o (ii))		2	
(ii) un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.				
III. (a) Contrato con duración de mínimo nueve (9) meses:				
Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	1,800 SMMLV	1		
Un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	2,200 SMMLV			
Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; o	1,800 SMMLV			
Un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.	2,200 SMMLV			
(b) Contrato con duración de mínimo seis (6)		2		

meses:				
Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	2,200 SMMLV			
Dos (2) contratos de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	2,600 SMMLV			
Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; o	2,200 SMMLV			
Dos (2) contratos de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.	2,600 SMMLV			
CONTRATOS DEL SEGUNDO PAQUETE DE PUNTOS DE LA MODALIDAD (B)				
I. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción, o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	3,500 SMMLV por contrato	45 por el Segundo Paquete de contratos	1	45
Un (1) contrato Supervisión o Interventoría de construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales se encuentren actividades adicionales a la de construcción, tales como: (i) adecuación <u>y/o</u> (ii) rehabilitación <u>y/o</u> (iii) mejoramiento <u>y/o</u> (iv) mantenimiento.	5,200 SMMLV por contrato		1	
II. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	3,500 SMMLV por contrato		1	
(i) dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o (ii) un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y un (1) contrato Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos bajo las opciones (i) o (ii))		2	
PUNTAJE POR CONTRATOS BÁSICOS: MÁXIMO 135 PUNTOS				135

1 (iii) Requisitos para los Contratos Complementarios de la
2 Modalidad (c): Se podrán acreditar los siguientes Contratos
3 Complementarios:

4 (1) *Área relacionada a la Supervisión o Interventoría*
5 *del Diseño y construcción:*

6 - Hasta dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría
7 de Diseño y construcción, o de Supervisión o
8 Interventoría de construcción de Infraestructura Vial,
9 los cuales deberán cumplir, cada uno, con los siguientes
10 requisitos: (A) que hayan iniciado y terminado durante
11 el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la
12 Fecha de Cierre; y (B) cuyo valor mínimo sea de TRES
13 MIL QUINIENTOS (3,500) SMMLV.

14 - En el evento que dentro del objeto del contrato de
15 Supervisión o Interventoría de construcción de
16 Infraestructura Vial que se acredite se contemplen
17 actividades de (A) adecuación y/o (B) rehabilitación y/o
18 (C) mejoramiento y/o (D) mantenimiento, de manera
19 adicional a la de construcción, el contrato sólo será
20 válido si el valor mínimo del mismo es de CINCO MIL
21 DOSCIENTOS (5,200) SMMLV.

22 - Por cada uno (1) de los dos (2) contratos acreditados se
23 asignará una valoración de nueve (9) puntos, para un
24 total de dieciocho (18) puntos en caso de acreditarse el
25 máximo permitido en el presente sub-numeral.

26 (2) *Área relacionada a la Supervisión o Interventoría*
27 *de la operación y mantenimiento:*

28 - (2.1) Hasta dos (2) contratos de Supervisión o
29 Interventoría de operación y mantenimiento de
30 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
31 Principales, los cuales deberán cumplir, cada uno, con
32 los siguientes requisitos: (A) que haya iniciado y
33 terminado durante el período comprendido entre el 30
34 de abril de 1990 y la Fecha de Cierre; y (B) cuyo valor
35 mínimo sea de por lo menos TRES MIL QUINIENTOS
36 (3,500) SMMLV. Por cada uno (1) de los dos (2)
37 contratos acreditados se asignará una valoración de
38 nueve (9) puntos, para un total de dieciocho (18) puntos
39 en caso de acreditarse el máximo permitido en el
40 presente sub-numeral.

1 - (2.2) Para efectos de la acreditación de la Experiencia
 2 Específica indicada en el sub-numeral (iii)(2)(2.1), por
 3 cada uno (1) de los hasta dos (2) contratos de
 4 Supervisión o Interventoría de operación y
 5 mantenimiento, será aceptada como válida la
 6 acreditación de los siguientes contratos: (A) dos (2)
 7 contratos de Supervisión o Interventoría de
 8 mantenimiento o de mantenimiento y mejoramiento o
 9 de conservación y de mantenimiento integral o de
 10 mantenimiento integral de proyectos de Carreteras
 11 Primarias o Vías Urbanas Principales; o (B) un (1)
 12 contrato de Supervisión o Interventoría de
 13 mantenimiento o de mantenimiento y mejoramiento o
 14 de conservación y de mantenimiento integral o de
 15 mantenimiento integral de proyectos de Carreteras
 16 Primarias o Vías Urbanas Principales más un (1)
 17 contrato de Supervisión o Interventoría de operación de
 18 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
 19 Principales. Los contratos mencionados en los literales
 20 (A) y (B) de la presente viñeta, deberán cumplir con los
 21 siguientes requisitos: (i) que hayan iniciado y terminado
 22 durante el período comprendido entre el 30 de abril de
 23 1990 y la Fecha de Cierre; (ii) que los valores de los
 24 pares de contratos a que se refieren los literales (A) y
 25 (B) de la presente viñeta, sumados en conjunto sean de
 26 mínimo SIETE MIL SETECIENTOS (7,700) SMMMLV.
 27 Por cada par de contratos acreditados bajo las opciones
 28 (A) y (B) del presente sub-numeral (iii)(2)(2.2), se
 29 asignará una valoración de nueve (9) puntos. Para fines
 30 de claridad únicamente se recalca que no se asignaran
 31 puntajes parciales, si alguno de los contratos de cada
 32 par anterior de contratos no es válido.

33 (3) *Área relacionada a la Supervisión o Interventoría*
 34 *del recaudo de peajes o de pasajes:* Hasta un (1) contrato o un (1)
 35 par de contratos, según se describe en el numeral 3.3.1(c)(i)(3). Por
 36 el contrato o el par de contratos acreditados se asignará una
 37 valoración de nueve (9) puntos.

38 - Puntaje de Contratos Complementarios para la
 39 Modalidad (c):

CONTRATOS COMPLEMENTARIOS	VALOR MÍNIMO DEL CONTRATO O CONTRATOS	PUNTAJE	NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS	PUNTAJE MÁXIMO
---------------------------	--	---------	----------------------------------	-------------------

I. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción, o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>	3,500 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	18
Un (1) contrato Supervisión o Interventoría de construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales se encuentren actividades adicionales a la de construcción, tales como: (i) adecuación <u>y/o</u> (ii) rehabilitación <u>y/o</u> (iii) mejoramiento <u>y/o</u> (iv) mantenimiento.	5,200 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	18
II. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>	3,500 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	18
(i) dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u> (ii) un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral y/o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos bajo las opciones (i) o (ii))	9 puntos por los dos contratos acreditados del conjunto (i) o (ii)	4	18
III. (a) Contrato con duración de mínimo nueve (9) meses: Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u> Un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u> Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; <u>o</u> Un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.	1,800 SMMLV 2,200 SMMLV 1,800 SMMLV 2,200 SMMLV	9 puntos por el contrato acreditado	1	9
(b) Contrato con duración de mínimo seis (6)			2	9

meses:				
Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>	2,200 SMMLV			
Dos (2) contratos de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>	2,600 SMMLV			
Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; <u>o</u>	2,200 SMMLV			
Dos (2) contratos de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.	2,600 SMMLV			
PUNTAJE POR CONTRATOS COMPLEMENTARIOS: MÁXIMO 45 PUNTOS				45

- 1 (iv) Adicionalmente, y como condición sine qua non para poder
2 recibir los puntajes por concepto de Experiencia Específica de acuerdo
3 con la Modalidad (c), el Proponente Precalificado deberá acreditar que:
- 4 (1) al menos uno de los contratos acreditados debe
5 incluir como parte *de* su objeto y/o su alcance la construcción de
6 por lo menos: (i) un tramo de quince (15) kilómetros continuos de
7 doble calzada, o (ii) de un tramo de treinta (30) kilómetros
8 continuos de ampliaciones a segundas o más calzadas nueva(s) a la
9 existente, o (iii) de un tramo de cien (100) kilómetros de vías
10 nuevas al menos calzada sencilla, de los cuales mínimo treinta (30)
11 kilómetros deben ser continuos; y
- 12 (2) al menos uno de los contratos acreditados debe
13 incluir como parte de su objeto o su alcance, (i) la Supervisión o
14 Interventoría de la operación y el mantenimiento de por los menos
15 cien (100) kilómetros de vías; o (ii) la Supervisión o Interventoría
16 del mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías;
17 o (iii) la Supervisión o Interventoría del mantenimiento y
18 mejoramiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías; o
19 (iv) la Supervisión o Interventoría de conservación y
20 mantenimiento integral de por los menos cien (100) kilómetros de
21 vías; o (v) la Supervisión o Interventoría de mantenimiento integral
22 de por los menos cien (100) kilómetros de vías.
- 23 (v) Las condiciones descritas en los numerales (1) y (2) del
24 sub-numeral (iv) anterior podrán ser acreditadas a través de un (1) mismo
25 contrato o en máximo dos (2) contratos diferentes, caso en el cual uno (1)

1 de los contratos deberá acreditar alguna de las condiciones descritas en el
2 numeral (1) anterior y el otro contrato deberá acreditar alguna de las
3 condiciones descritas en el numeral (2) anterior.

4 (vi) Si se llegaren a acreditar más contratos de los solicitados en
5 estos Pliegos, el INCO solamente evaluará los máximos permitidos
6 (considerando la suma de los Contratos Básicos más los Contratos
7 Complementarios), siguiendo el orden de valoración de la opción (A) o
8 (B) correspondiente, asignando puntos por Contratos Básicos y
9 posteriormente por Contratos Complementarios, únicamente si el puntaje
10 mínimo requerido para los Contratos Básicos ha sido alcanzado.

11 (vii) Para la valoración de Contratos Complementarios se
12 aplicará el siguiente criterio:

13 (1) Una vez se haya determinado que el Proponente
14 Precalificado obtiene los puntos mínimos requeridos de los
15 Contratos Básicos con los contratos presentados, se asignarán
16 puntos por Contratos Complementarios en el siguiente orden: (i)
17 puntaje a contratos de Supervisión o Interventoría de Diseños y
18 construcción y/o contratos de Supervisión o Interventoría de
19 construcción adicionales a los Contratos Básicos; (ii) puntaje a los
20 contratos de Supervisión o Interventoría de operación y
21 mantenimiento, y/o de operación y mantenimiento, de proyectos de
22 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (o sus
23 equivalentes) adicionales a los Contratos Básicos; (iii) puntaje a los
24 contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de
25 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o de
26 recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías
27 Urbanas Principales, o de Supervisión o Interventoría de recaudo
28 de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, o de recaudo de
29 pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.

30 (2) Siguiendo el orden indicado en el numeral (1) del
31 presente sub-numeral (vii), se determinarán los contratos máximos
32 aceptables para la valoración de Contratos Complementarios, con
33 el fin de otorgárseles el puntaje máximo posible, y, una vez
34 determinado este orden, no se considerarán para efectos de la
35 valoración contratos adicionales que hubieran sido presentados. De
36 esta forma, una vez determinado el orden mencionado, si un (1)
37 contrato evaluado es considerado inválido, el Proponente
38 Precalificado perdería los puntos relacionados con dicho Contrato
39 Complementario.

40 3.3.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales.

41 (a) Generalidades.

1 (i) En ningún caso los profesionales de que trata el numeral
2 3.3.2(c) de este Pliego podrán participar en más de una Propuesta, ni
3 podrán acreditar sus credenciales para más de un (1) cargo en una misma
4 Propuesta. El incumplimiento de esta disposición implicará el rechazo de
5 todas las Propuestas en que fuere parte el respectivo profesional.

6 (ii) Los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(c) deberán
7 suscribir el Anexo 4 en el cual constará su voluntad y compromiso
8 irrevocables de vincularse bajo la modalidad que se pacte con el
9 Adjudicatario, a la ejecución del Contrato para la calidad ofrecida en la
10 Propuesta, y adicionalmente supone el compromiso irrevocable de
11 permanecer en el cargo para el cual fuere presentado por un término no
12 inferior a dos (2) años contados a partir de la suscripción del Contrato. Así
13 mismo, la suscripción del Anexo 4 supone el compromiso irrevocable del
14 respectivo profesional o experto de renunciar a cualquier otro cargo o
15 contrato de prestación de servicios con el que se encuentre vinculado en el
16 momento en que el Contrato de Interventoría sea adjudicado a la Propuesta
17 de la que forma parte, y siempre que dicha vinculación laboral o
18 contractual sea con personas diferentes al Proponente Precalificado. El
19 incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de
20 multas en los términos de la Sección 6.01 del Contrato.

21 (iii) Sin perjuicio de lo anterior, el Adjudicatario se compromete
22 a vincular mediante contrato laboral a todos los profesionales que tengan
23 una dedicación del cien por ciento (100%) durante la ejecución del
24 Contrato de Interventoría, sean éstos los relacionados en el numeral
25 3.3.2(c) del presente Pliego o cualquier otro profesional que sea empleado
26 para la ejecución del Contrato de Interventoría. En el evento que dichos
27 profesionales tengan una dedicación del cien por ciento (100%) pero sólo
28 respecto a la Fase de Preconstrucción y/o a la Fase de Construcción y/o a
29 la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato de Interventoría,
30 deberán ser vinculados mediante contrato laboral por parte del
31 Adjudicatario al menos en la(s) fase(s) y/o en la etapa correspondiente(s).
32 El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de
33 multas en los términos de la Sección 6.01 del Contrato.

34 (iv) El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la
35 autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el
36 Proponente Precalificado, tendiente a acreditar la experiencia de los
37 profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b), pudiendo acudir para ello a
38 las personas, empresas o entidades contratantes.

39 (v) Cuando exista inconsistencia definitiva entre la
40 información suministrada por el Proponente Precalificado y la
41 efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde
42 proviene la información relativa a la experiencia del profesional que se
43 pretende acreditar en el presente Concurso de Méritos, se considerará falta

1 a la verdad y el INCO rechazará la Propuesta y efectuará el reporte
2 correspondiente al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA),
3 si fuere el caso, y a las autoridades competentes para que se adopten las
4 acciones legales pertinentes.

5 (vi) Los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b) deberán
6 cumplir con los requisitos señalados en la Ley Aplicable para el ejercicio
7 de los cargos a los que sean propuestos como parte de la Oferta Técnica,
8 en particular deberán cumplir con las disposiciones del Consejo
9 Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) cuando sea aplicable.

10 (vii) Como “experiencia general” de los profesionales de que
11 trata el numeral 3.3.2(b) se entiende el tiempo transcurrido hasta la Fecha
12 de Cierre del presente Concurso de Méritos contado desde el momento en
13 que la norma que reglamente la respectiva profesión permita el ejercicio
14 legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas profesiones
15 que no estén reglamentadas. En el caso de profesionales que hayan
16 ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la
17 autorización para ejercer la profesión en Colombia en los términos de la
18 Ley Aplicable, esa experiencia se tendrá como válida a partir de la fecha
19 en que se autorice el ejercicio de dicha profesión en el país que la hubiere
20 ejercido.

21 (viii) Como “experiencia específica” se entiende los proyectos
22 que se acrediten en la ejecución de actividades propias de la experiencia
23 específica que se exija para el respectivo cargo, bien sea como funcionario
24 en entidades estatales o en ejercicio de la profesión en entidades privadas.

25 (ix) La experiencia como profesor de cátedra, director de
26 proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se
27 tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales de que
28 trata el numeral 3.3.2(b).

29 (x) La experiencia de los profesionales de que trata el numeral
30 3.3.2(b) se acreditará de la siguiente forma y adjuntando uno (1) los
31 siguientes documentos, los cuales deberán contener como mínimo la
32 siguiente información: (i) nombre del trabajador o contratista, según sea el
33 caso, (ii) objeto y alcance del contrato, (iii) el cargo desempeñado, (iv) las
34 actividades desempeñadas, y (v) las fechas de iniciación y de terminación
35 de la relación laboral o contractual (incluyendo día, mes y año). Todo lo
36 cual deberá estar en acreditado en uno (1) de los siguientes documentos o
37 en una combinación de los mismos:

38 (1) Copia del contrato junto con la constancia de su
39 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de
40 liquidación, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la

1 liquidación o, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se
2 deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final; y/o

3 (2) Una certificación emitida por la entidad contratante
4 en la que conste la información requerida en el presente numeral
5 3.3.2 y la constancia de haber concluido su ejecución y/o de
6 encontrarse liquidado, en caso de que el contrato hubiere sido
7 liquidado conforme a la Ley Aplicable. Las certificaciones de
8 experiencia de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b)
9 deben ser suscritas por la persona natural o el representante legal
10 de la persona jurídica con quien se haya establecido la relación
11 laboral o de prestación de servicios.

12 (3) Para el caso de entidades estatales, se podrán
13 acreditar las actividades desempeñadas, a través del acto
14 administrativo por medio del cual se estableció el manual de
15 funciones para el respectivo cargo, acompañado de copia de los
16 apartes del manual que se quieran acreditar.

17 (xi) Si alguno de los profesionales de que trata el numeral
18 3.3.2(b) no cumple con alguno de los requisitos de formación académica
19 o de experiencia señalados para el respectivo cargo en el presente Pliego
20 de Condiciones, tal profesional o experto se calificará con un puntaje total
21 igual a cero (0).

22 (xii) Los expertos y consultores cuya profesión sea la ingeniería
23 (en cualquiera de sus modalidades), deberán acompañar el Anexo 4 de una
24 certificación original de vigencia de su respectiva matrícula de ingenieros
25 expedida con antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir de la
26 Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos. En caso de que dicha
27 matrícula no existiere en el país de origen del experto o profesional que la
28 deba acreditar, el representante legal de Proponente Precalificado deberá
29 adjuntar una certificación en la que certifique dicha situación.

30 (xiii) Para efectos de la acreditación de la formación académica
31 de los profesionales que sean incluidos en las Propuestas se deberán
32 acreditar como mínimo los siguientes documentos:

33 (1) Copia del diploma de pre-grado o acta de grado,
34 copia de la matrícula profesional y/o tarjeta profesional para las
35 profesiones que así lo requieran (o certificación del representante
36 legal del Proponente Precalificado en la que se certifique que en el
37 país de origen del profesional o consultor no existe un equivalente
38 a la matrícula profesional).

39 (2) Para efectos de cumplir con las condiciones
40 establecidas en cada uno de los perfiles de los profesionales
41

1 descritos en el numeral 3.3.2(b) del presente Pliego o cuando se
2 pretenda obtener puntaje por especializaciones, maestría,
3 doctorado o superior, además de los anteriores documentos, se
4 deberá adjuntar el respectivo título de especialización, maestría,
5 doctorado o superior que se pretenda acreditar, según el caso.

6 (xiv) En caso de que los títulos académicos hubieran sido
7 obtenidos en el exterior el representante legal del Proponente
8 Precalificado, se compromete bajo la gravedad del juramento, el cual se
9 entiende prestado con la entrega de su Propuesta, a que en caso de resultar
10 Adjudicatario del presente Concurso de Méritos, gestionará la respectiva
11 acreditación de la formación académica y gestionará los permisos
12 correspondientes a los miembros del equipo de trabajo para el ejercicio
13 temporal de la correspondiente profesión. Dichos trámites deberán
14 completarse de manera definitiva dentro de los tres (3) meses siguientes a
15 la Adjudicación, de lo contrario se entenderá como un incumplimiento del
16 Contrato y dará lugar las multas en los términos de la Sección 6.01 del
17 Contrato.

18 (xv) En caso de que un título académico no coincida con la
19 denominación indicada en el presente Pliego, pero el Proponente
20 Precalificado considere que por su contenido y nivel de profundidad,
21 corresponde a uno cuya acreditación para este proceso es aceptada, podrá
22 presentar la información que considere necesaria para buscar demostrar
23 esta correspondencia la cual será analizada por el Comité Asesor y
24 Evaluador, el cual con fundamento en criterios de carácter técnico podrá
25 determinar si el título que se intenta acreditar en efecto corresponde a uno
26 de los títulos aceptados en el perfil del respectivo profesional indicado en
27 estos Pliegos.

28 (xvi) Para efectos de la acreditación de los proyectos que se
29 exigen en el siguiente numeral 3.3.2(b) de estos Pliegos para cada uno de
30 los perfiles de los profesionales, deberá entenderse que un mismo
31 certificado podrá contener una o varias certificaciones.

32 (b) Perfiles de Formación y Experiencia de los Profesionales del
33 Equipo de Trabajo.

34 Los siguientes requisitos especificados para cada uno de los
35 profesionales son de obligatorio cumplimiento para efectos de la
36 asignación de puntajes.

37 (i) *Director del Proyecto.*

38 Este profesional deberá tener una dedicación del 100%
39 durante la ejecución del Contrato de Interventoría.

40 (1) Requisitos Académicos:

- 1 - Matrícula profesional vigente (o título profesional
2 en caso de que esté legalmente permitido el
3 ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha
4 de graduación) de Ingeniero Civil o de Ingeniero en
5 transportes y vías.
- 6 - Título de especialización o maestría o doctorado en
7 alguna de las siguientes áreas: ingeniería civil,
8 administración de empresas, economía, finanzas,
9 gerencia financiera, gerencia de proyectos,
10 evaluación de proyectos, evaluación financiera,
11 gerencia de construcción, gerencia de obras o
12 Infraestructura Vial.
- 13 (2) Experiencia General:
- 14 - Mínimo ciento veinte (120) meses contados a partir
15 de la fecha en la cual el profesional ejerce
16 legalmente la profesión.
- 17 (3) Experiencia Específica:
- 18 Para efectos de acreditar la experiencia específica
19 acumulada del ~~Director~~director del ~~Proyecto~~proyecto se
20 deberá certificar, a través de la presentación de mínimo
21 ocho (8) y máximo diez (10) certificaciones de proyectos
22 diferentes, en las que conste que haya participado en tales
23 proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o
24 mediante la combinación de éstas:
- 25 - Ejercicio profesional en la empresa privada, como
26 director, subdirector o gerente de diseño y/~~e~~
27 construcción, y/o rehabilitación y mejoramiento, y/o
28 mantenimiento y operación de Infraestructura Vial
29 ~~rurales~~rural o ~~urbanos~~urbana o como director de
30 Supervisión o Interventoría de proyectos de diseño
31 y construcción, o construcción de Infraestructura
32 Vial ~~rurales~~rural o ~~urbanos~~urbana o como director
33 de proyectos de concesión de Infraestructura Vial o
34 como director de Supervisión o Interventoría de
35 proyectos de concesión de Infraestructura Vial.
36 Como mínimo cuatro (4) de las experiencias
37 acreditadas deben ser en ejercicio profesional como
38 director.
- 39 - Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en
40 organismos multilaterales, como funcionario del
41 nivel directivo o asesor, siempre y cuando se haya

1 desempeñado en actividades relacionadas con
2 proyectos de diseño y/o construcción, o
3 construcción y/o rehabilitación y mejoramiento, y/o
4 mantenimiento y operación de Infraestructura Vial
5 rural o urbana o relacionada con proyectos de
6 concesión de Infraestructura Vial.

7 Para el efecto, únicamente se contarán como válidas
8 aquellas certificaciones que acrediten contratos ejecutados
9 a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce
10 legalmente la profesión y hasta la Fecha de Cierre del plazo
11 del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que
12 los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más
13 certificaciones de las requeridas en el presente aparte de los
14 Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más
15 certificaciones de las solicitadas en estos Pliegos, el INCO
16 solamente evaluará las diez (10) primeras certificaciones
17 relacionadas en la Propuesta. De la misma manera,
18 únicamente se considerarán como válidas para efectos de
19 acreditar la experiencia específica del ~~Director~~ director del
20 ~~Proyecto~~ proyecto, aquellas certificaciones que acrediten
21 que la participación en los respectivos proyectos tuvo una
22 duración de por lo menos diez (10) meses en cada caso.

23 En el caso de que las entidades estatales y/o los
24 organismos multilaterales no certificaren la participación
25 del profesional de manera específica en proyectos, se
26 entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional
27 que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel
28 directivo o asesor en el ejercicio de las actividades
29 relacionadas con proyectos según las exigencias previstas
30 para este cargo. En este caso, dieciocho (18) meses
31 continuos de trabajo serán equivalentes a uno (1) de los
32 proyectos que se exigen y así sucesivamente.

33 Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se
34 acreditará la experiencia equivalente a dos (2) de los
35 proyectos que se exigen en el presente literal, a una
36 certificación que acredite la participación del profesional
37 por una duración de por lo menos treinta y seis (36) meses
38 continuos de trabajo en un (1) mismo proyecto. De esta
39 manera, la participación del profesional en un (1) mismo
40 proyecto por dicha duración mínima, será considerada
41 como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de
42 acreditación sólo será válida una vez y respecto de uno (1)
43 de los proyectos exigidos en el presente literal. Todos los
44 demás proyectos aquí exigidos, para poder acreditar la

1 experiencia del profesional, deberán ser diferentes. De esta
2 forma, si para un segundo proyecto el profesional acredita
3 una participación profesional de por lo menos treinta y seis
4 (36) meses, sólo se acreditará como equivalente para uno
5 (1) de los proyectos exigidos.

6 (ii) Subdirector Técnico:

7 El ~~Subdirector Técnico~~ subdirector técnico debe tener
8 dedicación del 100% durante la ejecución del Contrato de
9 Interventoría.

10 (1) Requisitos Académicos:

- 11 - Matrícula profesional vigente (o título profesional
12 en caso de que esté legalmente permitido el
13 ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha
14 de graduación) de ingeniero civil o de ingeniero de
15 transportes y vías.
- 16 - Título de especialización o maestría o doctorado en
17 alguna de las siguientes áreas: diseño geométrico de
18 vías, transporte, infraestructura vial, pavimentos o
19 gestión de proyectos viales o vías o geotecnia.

20 (2) Experiencia General:

- 21 - Mínimo noventa y seis (96) meses, contados a partir
22 de la fecha en la cual el profesional ejerce
23 legalmente la profesión.

24 (3) Experiencia Específica:

25 Para efectos de acreditar la experiencia específica
26 acumulada del ~~Subdirector Técnico~~ subdirector técnico se
27 deberá certificar, a través de la presentación de mínimo seis
28 (6) y máximo ocho (8) certificaciones de proyectos
29 diferentes en las que conste que éste ha participado en tales
30 proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o
31 mediante la combinación de éstas:

- 32 - Ejercicio profesional en la empresa privada
33 ejecutando Actividades Operativas, como director,
34 subdirector, gerente o subgerente de proyectos de
35 construcción, y/o rehabilitación, y mejoramiento,
36 conservación y/o mantenimiento mejoramiento de
37 Infraestructura Vial rurales rural o urbanos urbana, o
38 como director, subdirector, gerente o subgerente de

1 Supervisión o Interventoría de proyectos de
2 construcción, y/o rehabilitación, y mejoramiento,
3 conservación y/o mantenimiento y/o mejoramiento
4 de Infraestructura Vial ~~rurales~~rural o
5 ~~urbanos~~urbana, o como director, subdirector,
6 gerente o subgerente de proyectos de concesión de
7 Infraestructura Vial o de Supervisión o Interventoría
8 de proyectos de concesión de Infraestructura Vial.

- 9 - Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en
10 organismos multilaterales, como funcionario del
11 nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional
12 especializado, siempre y cuando se haya
13 desempeñado en Actividades Operativas
14 relacionadas con proyectos de construcción, y/o de
15 rehabilitación ~~y/o~~ mejoramiento, y/o mejoramiento
16 de Proyectos de Infraestructura Vial ~~rurales~~rural o
17 ~~urbanos~~urbana, o de concesión de Infraestructura
18 Vial.

19 Para el efecto, únicamente se contarán como válidas
20 aquellas certificaciones que acrediten ~~Contratos~~
21 ~~Ejecutados~~contratos ejecutados a partir de la fecha en la
22 cual el profesional ejerce legalmente la profesión y hasta la
23 Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de
24 Méritos. Así mismo se resalta que los Proponentes
25 Precalificados no podrán acreditar más certificaciones de
26 las requeridas en el presente aparte de los Pliegos, por lo
27 tanto, si se llegaren a acreditar más certificaciones de las
28 solicitadas en estos Pliegos, el INCO solamente evaluará
29 las ocho (8) primeras certificaciones relacionadas en la
30 Propuesta. De la misma manera, únicamente se
31 considerarán como válidas para efectos de acreditar la
32 experiencia específica del ~~Subdirector Técnico~~subdirector
33 técnico, aquellas certificaciones que acrediten que la
34 participación en los respectivos proyectos tuvo una
35 duración de por lo menos ocho (8) meses en cada caso.

36 En el caso de que las entidades estatales y/o los
37 organismos multilaterales no certificaren la participación
38 del profesional de manera específica en proyectos, se
39 entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional
40 que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel
41 directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado
42 en el ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos
43 según las exigencias previstas para este cargo. En este caso,
44 dieciocho (18) meses continuos de trabajo serán

1 equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así
2 sucesivamente.

3 Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se
4 acreditará la experiencia equivalente a dos (2) de los
5 proyectos que se exigen en el presente literal, a una
6 certificación que acredite la participación del profesional
7 por una duración de por lo menos treinta y seis (36) meses
8 continuos de trabajo en un (1) mismo proyecto. De esta
9 manera, la participación del profesional en un (1) mismo
10 proyecto por dicha duración mínima, será considerada
11 como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de
12 acreditación sólo será válida una vez y respecto de uno (1)
13 de los proyectos exigidos en el presente literal. Todos los
14 demás proyectos aquí exigidos, para poder acreditar la
15 experiencia del profesional, deberán ser diferentes. De esta
16 forma, si para un segundo proyecto el profesional acredita
17 una participación profesional de por lo menos treinta y seis
18 (36) meses, sólo se acreditará como equivalente para uno
19 (1) de los proyectos exigidos.

20 (iii) Subdirector Operativo:

21 El ~~Subdirector Operativo~~ subdirector operativo debe tener
22 dedicación del 100% durante la ejecución del Contrato de
23 Interventoría.

24 (1) Requisitos Académicos:

- 25 - Matrícula profesional vigente (o título profesional
26 en caso de que esté legalmente permitido el
27 ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha
28 de graduación) de ingeniero civil o de ingeniero de
29 transportes y vías.
- 30 - Título de especialización o maestría o doctorado en
31 alguna de las siguientes áreas: diseño geométrico de
32 vías, ingeniería civil, transporte, infraestructura vial,
33 pavimentos o gestión de proyectos viales o vías o
34 geotecnia.

35 (2) Experiencia General:

- 36 - Mínimo noventa y seis (96) meses contados a partir
37 de la fecha en la cual el profesional ejerce
38 legalmente la profesión.

39 (3) Experiencia Específica:

1 Para efectos de acreditar la experiencia específica
2 acumulada del ~~Subdirector Operativo~~ subdirector operativo
3 se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo
4 seis (6) y máximo ocho (8) certificaciones de proyectos
5 diferentes, en las que conste que éste ha participado en tales
6 proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o
7 mediante la combinación de éstas:

- 8 - Ejercicio profesional en la empresa privada, como
9 director, subdirector, gerente o subgerente de
10 proyectos de construcción y/o de rehabilitación y
11 mejoramiento, o conservación, y/o mantenimiento
12 de Infraestructura Vial; o como director,
13 subdirector, gerente o subgerente de la Supervisión
14 o Interventoría de proyectos de construcción y/o
15 rehabilitación y mejoramiento, o conservación, y/o
16 mantenimiento de Infraestructura Vial; o como
17 director, subdirector, gerente o subgerente de
18 ~~interventoría~~ Interventoría o Supervisión en
19 proyectos de concesión de Infraestructura Vial.
- 20 - Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en
21 organismos multilaterales, como funcionario del
22 nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional
23 especializado, siempre y cuando se haya
24 desempeñado en actividades relacionadas con
25 proyectos de construcción y/o de rehabilitación y
26 mejoramiento, o conservación, y/o mantenimiento
27 de Proyectos de Infraestructura Vial ~~rurales~~ rural o
28 ~~urbanos~~ urbana, o de concesión de Infraestructura
29 Vial.

30 Para el efecto, únicamente se contarán como válidas
31 aquellas certificaciones que acrediten ~~Contratos~~
32 ~~Ejecutados~~ contratos ejecutados a partir de la fecha en la
33 cual el profesional ejerce legalmente la profesión y hasta la
34 Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de
35 Méritos. Así mismo se resalta que los Proponentes
36 Precalificados no podrán acreditar más certificaciones de
37 las requeridas en el presente aparte de los Pliegos, por lo
38 tanto, si se llegaren a acreditar más certificaciones de las
39 solicitadas en estos Pliegos, el INCO solamente evaluará
40 las ocho (8) primeras certificaciones relacionadas en la
41 Propuesta. De la misma manera, únicamente se
42 considerarán como válidas para efectos de acreditar la
43 experiencia específica del ~~Subdirector Operativo~~ subdirector
44 operativo, aquellas certificaciones que acrediten que la

1 participación en los respectivos proyectos tuvo una
2 duración de por lo menos ocho (8) meses en cada caso.

3 En el caso de que las entidades estatales y/o los
4 organismos multilaterales no certificaren la participación
5 del profesional de manera específica en proyectos, se
6 entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional
7 que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel
8 directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado
9 en el ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos
10 según las exigencias previstas para este cargo. En este caso,
11 dieciocho (18) meses continuos de trabajo serán
12 equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así
13 sucesivamente.

14 Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se
15 acreditará la experiencia equivalente a dos (2) de los
16 proyectos que se exigen en el presente literal, a una
17 certificación que acredite la participación del profesional
18 por una duración de por lo menos treinta y seis (36) meses
19 continuos de trabajo en un (1) mismo proyecto. De esta
20 manera, la participación del profesional en un (1) mismo
21 proyecto por dicha duración mínima, será considerada
22 como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de
23 acreditación sólo será válida una vez y respecto de uno (1)
24 de los proyectos exigidos en el presente literal. Todos los
25 demás proyectos aquí exigidos, para poder acreditar la
26 experiencia del profesional, deberán ser diferentes. De esta
27 forma, si para un segundo proyecto el profesional acredita
28 una participación profesional de por lo menos treinta y seis
29 (36) meses, sólo se acreditará como equivalente para uno
30 (1) de los proyectos exigidos.

31 (iv) Subdirector Financiero:

32 Este profesional deberá tener una dedicación del 100%
33 durante la ejecución del Contrato de Interventoría.

34 (1) Requisitos Académicos:

- 35 - Matrícula profesional vigente (o título profesional
36 en caso de que esté legalmente permitido el
37 ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha
38 de graduación) en alguna de las siguientes
39 profesiones: economía, ingeniería industrial,
40 ingeniería civil, ingeniería de transportes y vías;
41 administración de empresas o contaduría pública.

- 1 - Título de especialización o maestría o doctorado en:
2 administración financiera, gerencia financiera,
3 finanzas, evaluación financiera de proyectos,
4 magíster en administración, auditoría financiera,
5 gestión financiera o economía.
- 6 (2) Experiencia General:
- 7 - Una experiencia general no menor de noventa y seis
8 (96) meses contados a partir de la fecha en la cual
9 ejerce legalmente la profesión.
- 10 (3) Experiencia Específica:
- 11 Para efectos de acreditar la experiencia específica
12 acumulada del ~~Subdirector Financiero~~ [subdirector](#)
13 [financiero](#) se deberá certificar, a través de la presentación
14 de mínimo seis (6) y máximo ocho (8) certificaciones de
15 proyectos diferentes, en las que conste que éste ha
16 participado en tales proyectos bajo cualquiera de las
17 siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:
- 18 - Ejercicio profesional en la empresa privada, como
19 director financiero o subdirector financiero o
20 gerente financiero o subgerente financiero en
21 proyectos relacionados con cualquiera de las
22 siguientes actividades:
- 23 • Infraestructura, lo cual incluye proyectos
24 eléctricos, de acueductos y alcantarillados,
25 de empresas de gas, aseo, puentes, puertos,
26 aeropuertos, vías terrestres, marítimas,
27 fluviales y férreas.
 - 28 • Estructuración de concesiones de
29 infraestructura.
 - 30 • Proyectos relacionados con el sistema
31 financiero colombiano.
 - 32 • Mercado de capitales.
 - 33 • Banca de inversión.
 - 34 • Manejo de modelos financieros.
 - 35 • *Project finance* para proyectos privados.

- 1 - Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en
2 organismos multilaterales, como funcionario del
3 nivel directivo o asesor o ejecutivo siempre y
4 cuando se haya desempeñado en actividades
5 relacionadas con proyectos financieros de
6 infraestructura concesionada o en cualquiera de las
7 descritas en la viñeta anterior.

8 Para el efecto, únicamente se contarán como válidas
9 aquellas certificaciones que acrediten **Contratos**
10 **Ejecutados** contratos ejecutados a partir de la fecha en la
11 cual el profesional ejerce legalmente la profesión y hasta la
12 Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de
13 Méritos. Así mismo se resalta que los Proponentes
14 Precalificados no podrán acreditar más certificaciones de
15 las requeridas en el presente aparte de los Pliegos, por lo
16 tanto, si se llegaren a acreditar más certificaciones de las
17 solicitadas en estos Pliegos, el INCO solamente evaluará
18 las ocho (8) primeras certificaciones relacionadas en la
19 Propuesta. De la misma manera, únicamente se
20 considerarán como válidas para efectos de acreditar la
21 experiencia específica del **Subdirector**
22 **Financiero** subdirector financiero, aquellas certificaciones
23 que acrediten que la participación en los respectivos
24 proyectos tuvo una duración de por lo menos ocho (8)
25 meses en cada caso.

26 En el caso de que las entidades estatales y/o los
27 organismos multilaterales no certificaren la participación
28 del profesional de manera específica en proyectos, se
29 entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional
30 que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel
31 directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado
32 en el ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos
33 según las exigencias previstas para este cargo. En este caso,
34 dieciocho (18) meses continuos de trabajo serán
35 equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así
36 sucesivamente. Como mínimo cuatro (4) de las
37 experiencias acreditadas deben ser en ejercicio profesional
38 como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo, y
39 no como profesional especializado.

40 Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se
41 acreditará la experiencia equivalente a dos (2) de los
42 proyectos que se exigen en el presente literal, a una
43 certificación que acredite la participación del profesional
44 por una duración de por lo menos treinta y seis (36) meses

1 continuos de trabajo en un (1) mismo proyecto. De esta
2 manera, la participación del profesional en un (1) mismo
3 proyecto por dicha duración mínima, será considerada
4 como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de
5 acreditación sólo será válida una vez y respecto de uno (1)
6 de los proyectos exigidos en el presente literal. Todos los
7 demás proyectos aquí exigidos, para poder acreditar la
8 experiencia del profesional, deberán ser diferentes. De esta
9 forma, si para un segundo proyecto el profesional acredita
10 una participación profesional de por lo menos treinta y seis
11 (36) meses, sólo se acreditará como equivalente para uno
12 (1) de los proyectos exigidos.

13 (v) Subdirector Predial:

14 Este profesional deberá tener una dedicación del 100%
15 durante la Fase de Preconstrucción y la Fase de Construcción del
16 Contrato de Concesión. La dedicación podrá disminuir a no menos
17 del 50% durante la Etapa de Operación y Mantenimiento.

18 (1) Requisitos Académicos:

19 - Matrícula profesional vigente (o título profesional
20 en caso de que esté legalmente permitido el
21 ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha
22 de graduación) de abogado o ingeniero civil o
23 catastral o topográfico. En caso que el profesional
24 presentado sea abogado deberá contar con una
25 especialización o maestría o doctorado en derecho
26 civil, administrativo o urbano. Si el profesional
27 presentado es ingeniero civil o catastral o
28 topográfico deberá contar con una especialización o
29 maestría o doctorado en avalúos o gerencia
30 inmobiliaria de proyectos o gestión inmobiliaria de
31 proyectos.

32 (2) Experiencia General:

33 - Mínimo noventa y seis (96) meses contados a partir
34 de la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión.

35 (3) Experiencia Específica:

36 Para efectos de acreditar la experiencia específica
37 acumulada del ~~Subdirector Predial~~ subdirector predial se
38 deberá certificar, a través de la presentación de mínimo seis
39 (6) y máximo ocho (8) certificaciones de proyectos
40 diferentes en las que conste que éste ha participado en tales

1 proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o
2 mediante la combinación de éstas:

- 3 - Ejercicio profesional en la empresa privada en
4 actividades de gestión inmobiliaria o de gestión de
5 adquisición de predios, o de actividad catastral.

- 6 - Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en
7 organismos multilaterales, como funcionario del
8 nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional
9 especializado o como contratista de prestación de
10 servicios, siempre y cuando se haya desempeñado
11 en actividades relacionadas con la gestión
12 inmobiliaria o de gestión de adquisición de predios,
13 o de actividad catastral.

14 Para el efecto, únicamente se contarán como válidas
15 aquellas certificaciones que acrediten ~~Contratos~~
16 ~~Ejecutados~~contratos ejecutados a partir de la fecha en la
17 cual el profesional ejerce legalmente la profesión y hasta la
18 Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de
19 Méritos. Así mismo se resalta que los Proponentes
20 Precalificados no podrán acreditar más certificaciones de
21 las requeridas en el presente aparte de los Pliegos, por lo
22 tanto, si se llegaren a acreditar más certificaciones de las
23 solicitadas en estos Pliegos, el INCO solamente evaluará
24 las ocho (8) primeras certificaciones relacionadas en la
25 Propuesta. De la misma manera, únicamente se
26 considerarán como válidas para efectos de acreditar la
27 experiencia específica del ~~Subdirector Predial~~subdirector
28 predial, aquellas certificaciones que acrediten que la
29 participación en los respectivos proyectos tuvo una
30 duración de por lo menos ocho (8) meses en cada caso.

31 En el caso de que las entidades estatales y/o los
32 organismos multilaterales no certificaren la participación
33 del profesional de manera específica en proyectos, se
34 entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional
35 que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel
36 directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado o
37 como contratista de prestación de servicios en el ejercicio
38 de las actividades relacionadas con proyectos según las
39 exigencias previstas para este cargo. En este caso,
40 dieciocho (18) meses continuos de trabajo serán
41 equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así
42 sucesivamente.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se acreditará la experiencia equivalente a dos (2) de los proyectos que se exigen en el presente literal, a una certificación que acredite la participación del profesional por una duración de por lo menos treinta y seis (36) meses continuos de trabajo en un (1) mismo proyecto. De esta manera, la participación del profesional en un (1) mismo proyecto por dicha duración mínima, será considerada como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de acreditación sólo será válida una vez y respecto de uno (1) de los proyectos exigidos en el presente literal. Todos los demás proyectos aquí exigidos, para poder acreditar la experiencia del profesional, deberán ser diferentes. De esta forma, si para un segundo proyecto el profesional acredita una participación profesional de por lo menos treinta y seis (36) meses, sólo se acreditará como equivalente para uno (1) de los proyectos exigidos.

18

(c) Puntajes Experiencia Específica:

19
20
21
22

(i) Para determinar el puntaje de cada uno de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b) susceptibles de evaluación se tendrá en cuenta la experiencia específica requerida para cada cargo según la siguiente distribución:

SECTOR 3			
PROFESIONAL	NÚMERO DE CONTRATOS DE PROYECTOS ACREDITADOS	PUNTAJE POR EXPERIENCIA	RANGO DE PUNTAJE
Director Proyecto	8	110	110 - 140
	9	125	
	10	140	
Subdirector Técnico	6	100	100 - 115
	7	110	
	8	115	

SECTOR 3			
PROFESIONAL	NÚMERO DE CONTRATOS DE PROYECTOS ACREDITADOS	PUNTAJE POR EXPERIENCIA	RANGO DE PUNTAJE
Subdirector Operativo	6	100	100 - 115
	7	110	
	8	115	
Subdirector Financiero	6	100	100 - 115
	7	110	
	8	115	
Subdirector Predial	6	100	100 - 115
	7	110	
	8	115	
TOTAL PUNTAJE MÍNIMO			510
TOTAL PUNTAJE POSIBLE DE OBTENER			600

1 (ii) Por concepto de experiencia específica el INCO otorgará
2 máximo SEISCIENTOS (600) puntos. En todo caso, quien no obtenga el
3 puntaje total mínimo señalado en la tabla anterior se le otorgará CERO (0)
4 puntos y el INCO rechazará la Propuesta correspondiente. Así mismo, se
5 resalta que cada uno de los subdirectores a que se refiere el numeral
6 3.3.2(b) de estos Pliegos, deberá obtener como mínimo CIEN (100) puntos
7 y el director del proyecto deberá obtener como mínimo CIENTO DIEZ
8 (110) puntos, de lo contrario el INCO rechazará la Propuesta
9 correspondiente.

1 (iii) Para efectos de determinar el puntaje correspondiente a la
2 experiencia específica de cada uno de los profesionales de que trata el
3 numeral 3.3.2(b) se tendrá en cuenta la formación académica adicional a la
4 requerida para cada cargo, de la siguiente manera:

- 5 - Un título de especialización en áreas afines de mínimo dos
6 semestres académicos será reconocido como un (1) contrato
7 que equivale a un (1) proyecto para cualquiera de los cargos
8 propuestos, inclusive el de Director de Proyecto.
- 9 - Un título de maestría en áreas afines será reconocido como dos
10 (2) contratos que equivalen a dos (2) proyectos para cualquiera
11 de los cargos propuestos, inclusive el de Director de Proyecto.
- 12 - Un título de doctorado o superior en áreas afines será
13 reconocido como tres (3) contratos que equivalen a tres (3)
14 proyectos para cualquiera de los cargos propuestos, inclusive el
15 de Director de Proyecto.

16 (iv) En todo caso, se resalta que a cada profesional únicamente
17 se le validará un (1) título académico adicional a los títulos exigidos en la
18 descripción del perfil del respectivo cargo (en los términos de estos
19 Pliegos) para que éste sea reconocido como uno (1), dos (2) o tres (3)
20 proyectos equivalentes de experiencia específica, de acuerdo con el título
21 que sea acreditado. Por ningún motivo será tenido en cuenta el segundo
22 título académico adicional que se intente acreditar. En todo caso, los
23 títulos deben ser afines con el perfil que se acredita.

24 (v) Así mismo, se podrán acreditar profesionales de que trata el
25 numeral 3.3.2(b) que no cuenten con ninguno de los títulos académicos de
26 especialización, maestría o doctorado requeridos en la descripción del
27 perfil de cada uno de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b),
28 pero en este caso será necesario que dicho profesional acredite
29 necesariamente dos (2) certificaciones adicionales al número máximo de
30 certificaciones de experiencia específica establecidas para el respectivo
31 cargo, las cuales deben cumplir con las exigencias señaladas para cada
32 caso. Es. decir que en el caso del ~~Director~~director del ~~Proyecto~~proyecto
33 sería necesaria la presentación de doce (12) certificaciones en las que
34 conste que haya participado en doce (12) proyectos de acuerdo con las
35 exigencias señaladas para el efecto, por su parte en relación con los
36 Subdirectores del Proyecto sería necesaria la presentación de diez (10)
37 certificaciones en las que conste que haya participado en diez (10)
38 proyectos de acuerdo con las exigencias señaladas para el efecto. A estos
39 proyectos adicionales no se les otorgará puntaje.

40 (d) Personal Obligatorio.

1 Adicionalmente, los Proponentes Precalificados deberán suscribir el Anexo 12, en
2 el cual constará la voluntad y compromiso irrevocables de vincular al “personal
3 profesional obligatorio mínimo”, según esto se especifica en el Anexo 11 del presente
4 Pliego de Condiciones. En caso de que el “personal profesional obligatorio mínimo” no
5 fuere acreditado dentro de los treinta Días (30) siguientes a la Adjudicación, se entenderá
6 como un incumplimiento y en consecuencia dará lugar a las multas establecidas en la
7 Sección 6.01 del Contrato.

8 (e) Homologación.

9 El Proponente Precalificado que ofrezca personal con títulos académicos
10 otorgados en el exterior, deberá incluir en la Oferta Técnica, la convalidación y
11 homologación de dichos títulos surtida ante el Ministerio de Educación Nacional de la
12 República de Colombia, para lo cual, deberá iniciar con suficiente antelación los trámites
13 requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y
14 domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en
15 Colombia, lo cual deberá ser acreditado por el Proponente Precalificado mediante una
16 declaración del profesional elevada ante la autoridad competente de la respectiva
17 jurisdicción.

18 3.3.3 Metodología y Plan de Cargas de Trabajo.

19 (a) Requisitos y Principios.

20 (i) El Anexo 9A presenta una descripción general de la
21 Metodología y Plan de Cargas de Trabajo del Contrato. Dicho Anexo 9A
22 incluye el enfoque, el esquema metodológico, los procesos y productos
23 mínimos por etapa y otros aspectos que deben ser considerados por los
24 Proponentes Precalificados en la preparación de su propia Metodología y
25 Plan de Cargas de Trabajo.

26 (ii) En el siguiente literal (b) se describen los principales
27 aspectos que deberá contener la Propuesta, por su parte el Anexo 9A de
28 este Pliego describe en detalle el tipo de información y la forma en la cual
29 esta información deberá ser presentada por los Proponentes Precalificados.

30 (b) Descripción.

31 Los ítems que se señalan a continuación, se revisarán de
32 conformidad con lo señalado en el Anexo 9A teniendo en cuenta las
33 siguientes descripciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJES MÁXIMOS
------	-------------	------------------

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJES MÁXIMOS
1. Esquematización y descripción resumida del diagrama de procesos.	Esquematización y descripción resumida de diagramas de procesos de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	45
2. Cronogramas de trabajo.	Cronogramas de GANTT, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	45
3. Gestión de riesgos.	Perspectiva del Proponente de los principales riesgos del Contrato de Concesión y actividades a ser desarrolladas para mitigar su ocurrencia e impacto, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	15
4. Complementación del planteamiento metodológico global y consistencia con la esquematización resumida, los cronogramas de trabajo y la gestión de riesgos.	Presentación de los ítems listados en consistencia con los tres ítems anteriores, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	15
4.1 Matriz de Responsabilidades.	Matrices de responsabilidades presentadas de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJES MÁXIMOS
4.2 Matriz de Entregables.	Matrices de entregables presentadas de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.
4.3 Cargas de trabajo.	Matrices que contengan los cargos, cantidad y dedicaciones del personal propuesto para la ejecución del Contrato, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla. de la tabla
4.4 Organigrama.	Organigrama global presentado de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.
4.5 Plan de Calidad.	Resumen del plan de calidad presentado de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A y considerando lo establecido en el Anexo 10.	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.
4.6 Coordinación interinstitucional.	Descripción de la forma en que el Interventor mantendrá la coordinación con el INCO y otras entidades que tengan influencia en la ejecución del Contrato presentado de acuerdo	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJES MÁXIMOS
	con lo definido en el Anexo 9A.	presente tabla.
4.7. Explicación.	Explicación de la forma en que cada uno de los ítems del numeral 4.1. a 4.6. se relacionan con los Diagramas y con los Diagramas de GANTT presentado de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO		120
PUNTAJE TOTAL MÍNIMO		60

1 (c) En consecuencia, por concepto de Metodología y Plan de Cargas
2 de Trabajo, el INCO otorgará máximo CIENTO VEINTE (120) puntos. En todo
3 caso, se resalta que quien no obtenga el puntaje total mínimo señalado en la tabla
4 anterior, se le otorgarán CERO (0) puntos y el INCO rechazará la Propuesta
5 correspondiente. La información relativa a la Metodología y Plan de Cargas de
6 Trabajo se calificará a partir de la información aportada en las Propuestas, por
7 ende no será susceptible de modificación, aclaración, complementación, ni se
8 podrán mejorar por parte de los Proponentes Precalificados con posterioridad a la
9 Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos.

10 3.3.4 Experiencia en Puentes o Viaductos.

11 (a) El Proponente Precalificado y en el caso de Estructuras Plurales
12 uno o varios de los MAP debe demostrar como contratista la Experiencia en
13 Puentes o Viaductos. Los Contratos Principales que sean acreditados para
14 demostrar la experiencia solicitada en el presente numeral 3.3.4, deberán haber
15 iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990
16 hasta la Fecha de Cierre, y **deberán su objeto y/o alcance deberá** cumplir con las
17 siguientes características mínimas:

18 (i) Contratos de Interventoría o Supervisión de construcción de
19 Puentes o Viaductos terminados de Infraestructura Vial, que en conjunto
20 sumen una longitud mínima de mil (1.000) metros de construcción de
21 Puentes o Viaductos terminados de Infraestructura Vial, pudiendo sumar
22 hasta cinco (5) contratos (cada uno de los cuales puede incluir más de un

1 Puente o Viaducto), uno de los cuales debe incluir por lo menos un Puente
2 o Viaducto con una longitud mínima de cien (100) metros; y/o

3 (ii) Contratos de Diseño de Puentes o Viaductos de
4 Infraestructura Vial, que en conjunto sumen una longitud mínima de mil
5 (1.000) metros de construcción de Puentes o Viaductos de Infraestructura
6 Vial, pudiendo sumar hasta cinco (5) contratos (cada uno de los cuales
7 puede incluir más de un Puente o Viaducto), uno de los cuales debe incluir
8 por lo menos un Puente o Viaducto con una longitud mínima de cien (100)
9 metros; y/o

10 (iii) Contratos de Interventoría o Supervisión de Diseño de
11 Puentes o Viaductos de Infraestructura Vial, que en conjunto sumen una
12 longitud mínima de mil (1.000) metros de construcción de Puentes o
13 Viaductos de Infraestructura Vial, pudiendo sumar hasta cinco (5)
14 contratos (cada uno de los cuales puede incluir más de un Puente o
15 Viaducto), uno de los cuales debe incluir por lo menos un Puente o
16 Viaducto con una longitud mínima de cien (100) metros.

17 (b) Para efectos de acreditar la experiencia a que se refiere el literal (a)
18 anterior los Proponentes Precalificados podrán acreditar hasta cinco (5) Contratos
19 Principales combinando las opciones señaladas en cada uno de los tres numerales
20 (i), (ii) y (iii) anteriores.

21 (c) Los Proponentes Precalificados podrán presentar un Contrato
22 Principal acreditado en la Experiencia Especifica para acreditar la Experiencia en
23 Puentes o Viaductos, en la cual no se podrá acreditar un Contrato Principal más de
24 una (1) vez.

25 (d) La Experiencia en Puentes o Viaductos se acreditará mediante el
26 diligenciamiento del Formato 3 y deberá estar acompañado de cualquiera de los
27 siguientes documentos, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente
28 información: (1) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la
29 discriminación de la participación de cada miembro en la Estructura Plural
30 Anterior, tanto al inicio como a la terminación del contrato, (2) objeto y alcance
31 del contrato, (3) fecha de suscripción y de inicio, (4) fecha de terminación y de
32 liquidación, (5) suma de la longitud de construcción de Puentes o Viaductos del
33 contrato (en metros), y (6) principales actividades desarrolladas:

34 (i) Copia del Contrato Principal junto con la constancia de su
35 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de
36 liquidación, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación,
37 en caso que el Contrato Principal no haya sido liquidado, se deberá anexar
38 el acta de terminación y/o el acta de recibo final; y/o

39 (ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la
40 que conste la información requerida en el presente numeral 3.3.4(c) y la
41 constancia de haber concluido su ejecución y/o de encontrarse liquidado,

1 en caso de que el Contrato Principal hubiere sido liquidado conforme a la
2 Ley Aplicable.

3 (e) No se valdrá la presentación del acuerdo de la Estructura Plural
4 Anterior, para acreditar la información aquí solicitada.

5 (f) Sin perjuicio de lo anterior, sólo para efectos de acreditar la
6 información requerida sobre el porcentaje de participación en Estructuras Plurales
7 Anteriores, los Proponentes Precalificados podrán también adjuntar al Formato 3
8 los siguientes documentos, los cuales no son excluyentes respecto a los descritos
9 en el numeral 3.3.4(c): (1) una certificación adicional, en la cual la entidad
10 contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la
11 Estructura Plural Anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (2) la
12 resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho
13 porcentaje de participación, acompañada de una declaración por el representante
14 legal y por el revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la
15 respectiva jurisdicción de la Estructura Plural Anterior, en la cual se indique el
16 porcentaje de participación de los miembros de la Estructura Plural Anterior a la
17 terminación del respectivo contrato.

18 (g) Los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más Contratos
19 Principales de los requeridos en el presente aparte de los Pliegos. Por lo tanto, si
20 se llegaren a acreditar más Contratos Principales de los solicitados en estos
21 Pliegos, el INCO solamente evaluará hasta los cinco (5) primeros Contratos
22 Principales relacionados.

23 (h) En las Estructuras Plurales solamente podrán acreditar la
24 Experiencia en Puentes o Viaductos quienes tengan la condición de MAP. Para lo
25 cual, el Proponente Precalificado podrá acreditar experiencia obtenida bajo
26 Estructuras Plurales Anteriores siempre que quien acredite el requisito en el
27 presente Concurso de Méritos haya tenido una participación inicial (al momento
28 de la suscripción del Contrato Principal) y final (al momento de la terminación del
29 Contrato Principal) en la mencionada Estructura Plural Anterior de al menos el
30 veinte por ciento (20%). En este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de la
31 Experiencia en Puentes o Viaductos en el presente proceso. En todo caso se
32 precisa que no es viable combinar esta forma de acreditar la experiencia y la
33 prevista en el numeral 2.8 de estos Pliegos. No podrá acreditarse el mismo
34 Contrato Principal por dos (2) o más MAP de la misma Estructura Plural. De esta
35 forma, si dos (2) MAP desarrollaron un mismo Contrato Principal, éste sólo podrá
36 ser acreditado una sola vez.

37 (i) Para efectos de la acreditación de Experiencia en Puentes o
38 Viaductos no se aceptarán subcontratos. Por lo tanto, los Contratos Principales
39 válidos para acreditar la Experiencia en Puentes o Viaductos serán únicamente
40 aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados entre el primer
41 contratante (entidad pública o privada) y el primer contratista (persona natural o
42 jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación). Así por

1 ejemplo, si una entidad del estado “C” celebra un contrato con una sociedad “A”
2 quien a su vez celebra un contrato con otra sociedad “B” para la ejecución del
3 mencionado contrato, se encuentra que únicamente “A” podría acreditar la
4 experiencia obtenida por la ejecución del contrato, y por ningún motivo se
5 permitiría que el subcontratista “B” acredite como experiencia el mencionado
6 contrato.

7 (j) El Proponente Precalificado que quiera presentar contratos para
8 acreditar la Experiencia en Puentes o Viaductos que hayan sido objeto de cesión,
9 ya sea como cedente o cesionario solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha
10 ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

11 (k) No se aceptarán contratos parcialmente ejecutados, sea cual sea el
12 estado de ejecución en el que los mismos se encuentren. Sin embargo, se podrán
13 acreditar contratos de objeto múltiple que se encuentren en ejecución, pero sólo en
14 caso que cumplan con las siguientes reglas:

15 (i) Se deberá acreditar mediante una certificación emitida por
16 el respectivo contratante, que la etapa del contrato de objeto múltiple en
17 ejecución relacionada a la Experiencia en Puentes o Viaductos, concluyó
18 de manera plena y satisfactoria para la entidad contratante como mínimo
19 un año (1) antes de la Fecha de Cierre.

20 (ii) Se deberá demostrar la información requerida en el numeral
21 3.3.4(c) del presente Pliego, atendiendo cualquiera de las alternativas de
22 acreditación señaladas en los sub-numerales (i) y (ii) del referido numeral,
23 excepto la información relacionada a la fecha de terminación y de
24 liquidación del contrato que se acredite.

25 (l) A diferencia de los contratos de objeto múltiple que se encuentren
26 en ejecución, los demás Contratos Principales que acrediten la Experiencia en
27 Puentes o Viaductos, haber terminado y estar liquidados antes de la Fecha de
28 Cierre, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación.

29 (m) La Experiencia en Puentes o Viaductos, no será objeto de
30 puntuación. Sin perjuicio de lo anterior, se rechazará la Propuesta del Proponente
31 Precalificado que no acredite dicha Experiencia en Puentes o Viaductos en los
32 términos y condiciones señalados en el presente numeral 3.3.4.

33 3.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

34 3.4.1 Con el fin de establecer el apoyo que los Proponente Precalificados
35 nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el
36 artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán adjuntar a la Propuesta el Anexo 14
37 debidamente diligenciado.

38 3.4.2 El Anexo 14 y la información referente al cumplimiento del requisito de
39 apoyo a la industria nacional deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1 y

1 en el Informe de Evaluación se asignará el puntaje por este concepto de conformidad con
2 lo establecido en el numeral 4.2.

3 3.4.3 La reciprocidad aplica para aquellos Proponentes Precalificados e
4 integrantes de Estructuras Plurales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente
5 nacional. Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales
6 extranjeras no residentes en el país que presenten Propuesta, recibirán el mismo
7 tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio
8 entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios
9 colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales
10 en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de
11 los contratos celebrados con el sector público.

12 3.4.4 En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el Proponente
13 Precalificado o miembro de la Estructura Plural deberá incluir dentro del sobre 1 un
14 certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste la
15 información señalada en el numeral 3.4.6 siguiente.

16 3.4.5 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no
17 restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de
18 rechazo de su Propuesta.

19 3.4.6 En virtud de la Ley Aplicable, se otorgará tratamiento de bienes y
20 servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que
21 Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos
22 países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el
23 mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se
24 demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se
25 acompañará a la documentación que se presente.

26 3.5 CERTIFICACIÓN PAGO DE PARAFISCALES

27 3.5.1 Cuando el Proponente Precalificado sea una persona jurídica colombiana,
28 deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de
29 acuerdo con los requerimientos de la Ley Aplicable, o por el representante legal cuando
30 no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a
31 los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de
32 Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional
33 de Aprendizaje, la cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la
34 Fecha de Cierre de este Concurso de Méritos. En el evento en que la sociedad no tenga
35 más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su
36 constitución.

37 3.5.2 En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de sus integrantes que sea
38 persona jurídica, deberá cumplir individualmente con este requisito.

1 3.5.3 Este requisito no será aplicable a los Proponentes Precalificados
2 extranjeros sin sucursal en Colombia. De tener sucursal, deberán adjuntar este certificado
3 en relación con la sucursal.

4 3.5.4 El formato de certificación se incluye en estos Pliegos como Anexo 13.

5 3.5.5 La no presentación de la certificación a que se refiere el presente numeral
6 3.5 tendrá como consecuencia el rechazo de la Propuesta.

7 3.6 OFERTA ECONÓMICA

8 3.6.1 La Oferta Económica consistirá en el Formato 1 debidamente
9 diligenciado. Los Proponentes Precalificados deberán presentar, como parte de sus
10 Propuestas, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente
11 Pliego de Condiciones.

12 3.6.2 La Oferta Económica consistirá en un único valor que refleje el valor a
13 precio global fijo que ofrezca el Adjudicatario para ejecutar el Contrato, el cual incluirá
14 sus componentes desglosados de acuerdo con el formato suministrado por el INCO.
15 Dentro de estos componentes desglosados se entiende que la Oferta Económica incluirá
16 todos los conceptos asociados con la ejecución de la totalidad de las obligaciones
17 derivadas del Contrato, incluyendo pero sin limitarse a:

18 (a) La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir,
19 según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.

20 (b) Gastos reembolsables.

21 (c) Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos
22 necesarios para la ejecución del Contrato.

23 (d) Gastos de administración.

24 (e) Utilidad del Interventor.

25 (f) Gastos contingentes.

26 (g) Riesgos.

27 3.6.3 Sin perjuicio de que la Oferta Económica se deba expresar como un valor
28 único, los proponentes deberán señalar de conformidad con los parámetros del Formato 1
29 los precios desglosados por componente y de ser necesario, por gastos en moneda
30 nacional y extranjera, tal como se indica en el numeral 3.6.2 anterior. Los componentes y
31 productos descritos en la Propuesta pero no costeadas en la Oferta Económica, se
32 consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

1 3.6.4 Las Ofertas Económicas en ninguna circunstancia podrán superar el valor
2 señalado en el numeral 1.4.2(b) de estos Pliegos, so pena de ser rechazadas en el
3 momento de su verificación.

4 3.6.5 En ningún caso se tendrá el precio de la Oferta Económica como factor
5 de escogencia o selección de los Proponentes Precalificados.

6 3.7 REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.

7 3.7.1 Documentos Otorgados en Colombia.

8 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original,
9 copia auténtica o copia simple. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en
10 Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una
11 traducción oficial al castellano salvo que se trate de los Anexos a estos Pliegos
12 que podrán contar con una traducción simple al castellano.

13 3.7.2 Documentos Otorgados en el Exterior.

14 (a) *Consularización.* De conformidad con lo previsto en el artículo
15 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se
16 autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la
17 firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de
18 éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios
19 internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al
20 autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules
21 harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del
22 respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos
23 documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de
24 Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la
25 firma del cónsul y demás trámites pertinentes. Sin perjuicio de lo anterior, los
26 Interesados Proponentes Precalificados podrán omitir realizar el trámite de
27 legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la
28 consularización se haya realizado ante un cónsul de Colombia que actué en
29 calidad de notario, en los términos y condiciones establecidos en la Circular No.
30 80 del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

31 (b) *Apostilla.* Cuando se trate de documentos de naturaleza pública
32 otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998,
33 no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el literal (a) anterior,
34 siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La
35 Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para
36 documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso
37 sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el
38 cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona
39 firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de
40 origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá

1 presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del
2 traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3 (c) Legalizaciones.

4 (i) Los Proponentes Precalificados provenientes de aquellos
5 países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b)
6 anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los
7 documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita en el
8 numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

9 (ii) Los Anexos a estos Pliegos que deben completar los
10 ~~Interesados~~Proponentes Precalificados, no deberán contar con el
11 procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

12 (iii) La Consularización o Apostilla de los documentos
13 otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica
14 so pena de tenerse como no presentada.

15 (d) Traducción.

16 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma
17 castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a
18 dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial
19 debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del
20 Proponente Precalificado, siempre que el sello de la apostilla o la
21 autenticación que efectúe el cónsul colombiano señale que la persona que
22 hace la traducción es un traductor oficial en dicho país. En cualquiera de
23 los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos
24 señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la
25 traducción.

26 (e) Conversión de Monedas.

27 (i) Si los documentos que acreditan la Experiencia Específica,
28 no estuviesen expresados en SMMLV, deberán ser convertidos a
29 SMMLV, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

30 (1) Si la moneda de origen es diferente al Peso, se
31 deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la
32 conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de
33 referencia aquella tasa de cambio del día en el cual se suscribió el
34 documento que contenga la respectiva obligación dineraria; dicha tasa de
35 cambio deberá ser la certificada por el Banco Central o por el organismo
36 legalmente competente del país en que se emitió dicho documento ;y si se
37 trata de Estados Financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte
38 que se especifique en el respectivo Estado Financiero. Para la conversión
39 del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de

1 referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la
2 República de Colombia.

3 (2) Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya
4 moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo
5 cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en
6 el Anexo 15, del año correspondiente a la fecha de suscripción del
7 documento que contenga la respectiva obligación dineraria.

8 (3) Para efectos de la aproximación de los valores ya
9 convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de
10 la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero
11 punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero
12 punto cinco (0.5).

13 (4) En el evento de acreditarse Reformas al Contratos
14 Principal, se realizará el procedimiento de conversión señalado en el
15 presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas Reformas
16 al Contrato Principal, incluyendo el IVA. Los resultados de las
17 conversiones realizadas a SMMLV podrán ser sumados entre sí,
18 incluyendo el valor del Contrato Principal en SMMLV, cuyo resultado
19 será el valor total que se podrá acreditar.

20 3.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

21 3.8.1 Para garantizar los términos de la Propuesta y para que pueda ser
22 considerada, cada Proponente Precalificado deberá incluir en su Propuesta una garantía
23 de seriedad, en los términos del Decreto 4828 de 2008.

24 3.8.2 *Tipo de Garantía.* La garantía podrá consistir en una póliza de seguros,
25 una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, el endoso
26 en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía. Los Proponente
27 Precalificados extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta
28 de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un
29 banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán
30 extranjeras para estos efectos únicamente, las Estructuras Plurales donde el cincuenta por
31 ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en
32 Colombia.

33 3.8.3 Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir
34 acompañada de una certificación expedida por el asegurador en la que declare las
35 condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo que se adjunta a los
36 presentes Pliegos como Anexo 6). El reasegurador que se incluya en el Anexo 6 deberá
37 estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior
38 (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

39 3.8.4 *Características de las Garantías.* Las garantías deberán cumplir en un
40 todo con los requisitos señalados para cada una de ellas en el Decreto 4828 de 2008

1 según se modifique o adicione de tiempo en tiempo. Salvo por el endoso en garantía de
2 títulos valores, y la garantía constituida por extranjeros, las garantías, cualquiera que sea
3 su naturaleza deberán estar constituidas con entidades financieras colombianas vigiladas
4 por la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de fiducias mercantiles en
5 garantía, el activo subyacente deberá además cumplir con los siguientes requisitos:

6 (a) *Valores:* (i) Los valores que conformen el patrimonio autónomo
7 deberán ser valores líquidos, registrados en el Registro Nacional de Valores y
8 Emisores e inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia, con una calificación
9 mínima de AA- o su equivalente otorgada por una calificadora de riesgos
10 autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. (ii) El valor de dichos
11 valores deberá ser aquél que corresponda a su valor comercial producto de un
12 avalúo y no a su valor facial. (iii) El valor de remate de los valores deberá
13 corresponder al valor de la garantía requerida en estos Pliegos.

14 (b) *Bienes Inmuebles:* El valor de remate de los inmuebles deberá
15 corresponder al valor de la garantía requerida en estos Pliegos.

16 3.8.5 La garantía deberá indicar el número y objeto del Concurso de Méritos.

17 3.8.6 Esta garantía permanecerá vigente por seis (6) meses, contados desde la
18 Fecha de Cierre del Concurso de Méritos, pero en todo caso deberá prorrogarse su
19 vigencia cuando el INCO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de
20 Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del
21 Contrato el plazo del Concurso de Méritos se prorrogue. La prórroga deberá ser por un
22 plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el INCO, siempre que la
23 prórroga no exceda de tres (3) meses.

24 3.8.7 La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del
25 INCO.

26 3.8.8 El tomador será el Proponente Precalificado, si éste fuera una Estructura
27 Plural, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la Estructura Plural.

28 3.8.9 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al
29 diez por ciento (10%) del valor máximo del Contrato de Interventoría a que se refiere el
30 numeral 1.4.2 del presente Pliego de Condiciones.

31 3.8.10 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los
32 perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

33 (a) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del
34 Proponente Precalificado Adjudicatario.

35 (b) La falta de otorgamiento por parte del Proponente Precalificado
36 Adjudicatario de la garantía de cumplimiento exigida en el Contrato dentro de los
37 plazos y en los términos señalados en la minuta de Contrato.

1 (c) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando
2 el término previsto para el presente proceso se prorrogue o cuando el término
3 previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando la suma
4 de las prórrogas no excedan tres (3) meses.

5 (d) El retiro de la oferta por parte del Proponente Precalificado
6 después de la Fecha de Cierre.

7 (e) La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único
8 de Contratación del Contrato.

9 3.8.11 Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones
10 anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes
11 descritos, se hará exigible la Garantía de Seriedad en los términos previstos en la Ley
12 Aplicable.

13 3.8.12 El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el
14 carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste al INCO de exigir la
15 indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan
16 causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de seriedad, se
17 considerará un elemento esencial para la evaluación de la Propuesta y por lo tanto la
18 ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta. Si la garantía se presenta,
19 pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el INCO
20 podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las Propuestas. Si dicha
21 corrección no se entrega por el Proponente Precalificado dentro del plazo señalado, a
22 satisfacción del INCO, se entenderá que el Proponente Precalificado carece de voluntad
23 de participación y su Propuesta será rechazada.

24 3.9 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

25 3.9.1 Las Propuestas que se entreguen el Día del Cierre señalado en el numeral
26 2.3 de estos Pliegos deberán presentarse en el lugar indicado en el numeral 2.3, hasta las
27 tres de la tarde (3:00 pm). La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la
28 Superintendencia de Industria y Comercio, www.sic.gov.co y se entenderá que el plazo
29 límite ha vencido cuando el reloj marque las 3:00:01. Las Propuestas que se entreguen
30 antes de la última hora hábil del Día previsto para su entrega, deberán presentarse y
31 depositarse en cada uno de los recintos o urnas habilitados para tal fin en las oficinas del
32 INCO. En este evento, el INCO tomará las medidas necesarias para trasladar las
33 Propuestas entregadas antes del Día del Cierre y para garantizar la seguridad e
34 inviolabilidad de su contenido.

35 3.9.2 No se aceptarán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y
36 hora señaladas para el recibo de las Propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de
37 los que se han previsto en el numeral 3.9.1. El INCO no recibirá y/o no abrirá ni evaluará
38 ninguna Propuesta que no haya sido depositada en el recinto o urna correspondiente.

1 3.10 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.

2 3.10.1 La Propuesta se presentará en dos sobres: el sobre 1 con la “Oferta
3 Técnica”, el “Apoyo a la Industria Nacional”, la “Certificación de Pago de Parafiscales” y
4 demás información señalada en el numeral 3.11.1 y el sobre 2 que contendrá la Oferta
5 Económica.

6 3.10.2 Cada uno de los sobres 1 y 2 deberán estar cerrados y exhibir leyendas
7 bien visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

8 (a) Sobre 1

SOBRE No. 1

Proponente	_____
Numero del proceso	SEA-CM-003-2010
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original (primera copia, segunda copia, tercera copia, medio magnético)	_____

9 (b) Sobre 2

SOBRE No. 2

Proponente	_____
Numero del proceso	SEA-CM-003-2010
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____

Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

1 3.10.3 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o
2 diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado en el numeral
3 3.10.2 anterior.

4 3.10.4 El sobre 1 se presentará en un (1) original y tres (3) copias, más una
5 versión de la misma en medio magnético. La información en medio magnético se deberá
6 incluir en el sobre 1; adicionalmente deberá tenerse que en cuenta que los archivos
7 correspondientes al Formato 2, al Formato 3 y a los Formatos 4 y 4A deberán incluirse
8 como hoja de cálculo. Del sobre 2 solamente se requerirá el original que se depositará en
9 la urna correspondiente a más tardar en la Fecha de Cierre.

10 3.10.5 Todos los folios de la Propuesta original y sus copias deberán venir
11 numeradas en forma consecutiva.

12 3.10.6 Las Propuestas se presentarán escritas a máquina o impresas con un
13 índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser
14 debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la Propuesta.

15 3.10.7 Cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio
16 magnético, prevalecerá el original.

17 3.11 CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

18 3.11.1 Sobre 1. El sobre debe contener:

19 (a) Carta de presentación de la Propuesta: La carta de presentación de
20 la Propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 5 del presente Pliego de
21 Condiciones y deberá estar suscrita por el Proponente Precalificado cuando sea
22 persona natural o por el representante legal, si el Proponente Precalificado es
23 persona jurídica o si la Propuesta se presenta bajo una Estructura Plural por el
24 apoderado común, indicando su nombre y documento de identidad.

25 (b) La Oferta Técnica conforme a lo señalado en el numeral 3.2.2 de
26 este Pliego.

27 (c) Los documentos mediante los cuales se acredita el Apoyo a la
28 Industria Nacional según lo señalado en el numeral 3.4.

29 (d) El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo
30 señalado en el numeral 3.5.

1 (e) La Garantía de Seriedad de la Propuesta, en los términos del
2 numeral (3).

3 (f) Copia en medio magnético de la información contenida en este
4 sobre 1.

5 3.11.2 Sobre No. 2. Oferta Económica.

6 (a) El Formato 1 debidamente diligenciado. Se precisa que el Formato
7 1 deberá venir en un sobre cerrado separado e identificado como Oferta
8 Económica.

9 3.12 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

10 3.12.1 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el
11 INCO podrá solicitar que el Proponente Precalificado aclare la información presentada en
12 la Propuesta dentro del plazo que para el efecto señale en la respectiva solicitud. Sin
13 perjuicio de lo anterior, la ausencia o errores en los documentos mediante los cuales se
14 acredita la Capacidad Jurídica, no serán subsanables y por lo tanto implicarán el rechazo
15 de la Propuesta.

16 3.12.2 Los Proponentes Precalificados deberán suministrar las aclaraciones,
17 allegar los documentos o subsanar las omisiones, en el plazo que para el efecto señalará
18 el INCO de manera expresa dentro del texto de su requerimiento. Vencido el plazo
19 otorgado sin que se subsane o la información entregada no sea suficiente a criterio del
20 INCO, se rechazará la respectiva Propuesta.

21 3.12.3 El INCO también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere
22 conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las Propuestas.

23 3.12.4 Las Propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los
24 puntos contenido en el presente Pliego. En consecuencia, la preparación diligente de las
25 Propuestas supone actuar de buena fe y con lealtad frente a los demás participantes en
26 este Concurso de Méritos, incluyendo al INCO.

27 3.13 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

28 3.13.1 Durante el término de evaluación de las Propuestas el INCO efectuará las
29 verificaciones de la información entregada por los Proponentes Precalificados que estime
30 conveniente y necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del INCO. Si la
31 información suministrada por los Proponentes Precalificados para verificar la
32 información no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar
33 o por cualquier motivo el INCO no puede contactar a las personas de contacto para
34 verificar la información, el INCO podrá, si no ha podido verificar la información por
35 otros medios a su entera satisfacción, rechazar la Propuesta.

36 3.13.2 Así mismo, se resalta que durante el término de la evaluación de las
37 Propuestas el INCO no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los

1 Proponentes Precalificados, si esta no corresponde a los documentos expresamente
2 requeridos en el presente Pliego. En consecuencia, el INCO no revisará ningún
3 documento que sea incluido en las Propuestas, si éste no es requerido de conformidad con
4 lo establecido en el presente Pliego.

5 3.14 INFORMACIÓN INEXACTA.

6 El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad,
7 exactitud y coherencia de la información aportada por los Proponentes Precalificados,
8 pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Cuando
9 exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por los Proponentes
10 Precalificados y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de
11 donde proviene la información, el documento que la contenga se entenderá como no
12 presentado. Sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes el
13 hecho que fue entregada información inexacta por parte de un Proponente Precalificado
14 en su Propuesta.

15 3.15 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

16 Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de seis (6) meses contados a
17 partir de la Fecha de Cierre del Concurso de Méritos.

18 3.16 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS

19 3.16.1 Los Proponentes Precalificados que opten por entregar sus Propuestas
20 antes de la Fecha de Cierre podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y
21 cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por el
22 INCO antes de la Fecha de Cierre.

23 3.16.2 Cuando se trate de retiro, la Propuesta le será devuelta sin abrir al
24 Proponente Precalificado en el momento del Cierre, previa expedición de un recibo
25 firmado por el solicitante.

26 3.16.3 Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y
27 tres (3) copias, y una copia adicional en medio magnético en sobres separados, marcados
28 de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la Propuesta,
29 adicionándole la leyenda “Modificación a la Propuesta Original”. En todo caso, los
30 sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto
31 o lugar correspondientes antes de la hora límite de Cierre.

32 3.16.4 Ninguna Propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora
33 de Cierre, salvo que sea una única Propuesta y el INCO consienta en ello.

34 3.17 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

35 3.17.1 Si las Propuestas contuvieren información confidencial o privada, de
36 acuerdo con la Ley Aplicable, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las
37 normas legales que le sirven de fundamento.

1 3.17.2 En todo caso, el INCO se reserva el derecho de revelar dicha información
2 a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

3 3.17.3 El INCO, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la
4 confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la Ley Aplicable corresponda
5 tal calidad. Sin embargo, el INCO, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán
6 por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que
7 contengan las Propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en
8 especial el artículo 90- y en la Ley Aplicable. En el caso que en la Propuesta no se
9 indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que
10 se apoya dicha confidencialidad, el INCO no se hará responsable por su divulgación.

11

1

2

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN

3

4

4.1. EVALUACIÓN OFERTAS TÉCNICAS.

5

6

7

4.1.1 La evaluación del sobre 1 se llevará a cabo por parte del Comité Asesor y Evaluador que designe el INCO, que podrá estar conformado por funcionarios del INCO y/o por personas externas a la entidad.

8

9

10

11

4.1.2 La Oferta Técnica otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) puntos a los Proponente Precalificados y la misma determinará si la Propuesta del Proponente Precalificado es admisible por tener el puntaje mínimo requerido en estos Pliegos y el orden de elegibilidad de los Proponente Precalificados que hayan resultado admisibles.

12

13

14

15

16

4.1.3 El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por los Proponentes Precalificados en sus Propuestas, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

17

4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

18

19

20

4.2.1 Según lo previsto en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la industria nacional se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo 14 de estos Pliegos de la siguiente manera:

21

22

23

24

(a) Cuando el Proponente Precalificado no sea Estructura Plural y sea 100% colombiano, se le asignarán CIEN (100) puntos. Al Proponente Precalificado que no sea Estructura Plural que no sea 100% colombiano se le asignarán CERO (0) puntos.

25

26

27

28

29

(b) En el caso de Estructuras Plurales, el puntaje se asignará de manera proporcional a la participación de colombianos en la Estructura Plural; por ejemplo: si la Estructura Plural es 100% colombiana se le asignarán CIEN (100) puntos, si es 49% colombiana se le asignarán CUARENTA Y NUEVE (49) puntos.

30

31

32

4.2.2 Para todos los efectos se considera como nacional al extranjero que demuestre la reciprocidad de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable, en particular lo señalado en la Ley 816 de 2003.

33

34

35

4.2.3 La información referente al cumplimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1 y en el Informe de Evaluación se asignará el puntaje por este concepto.

1 4.3. INFORME DE EVALUACIÓN.

2 4.3.1 Traslado del Informe de Evaluación. El plazo de evaluación será el
3 señalado en el numeral 2.3 y una vez vencido este plazo el Informe de Evaluación
4 preliminar se pondrá a disposición de los Proponentes Precalificados para que formulen
5 sus observaciones en la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del INCO. El
6 vencimiento del plazo señalado en este numeral será a las cinco de la tarde (5:00 PM) del
7 último Día Hábil establecido para el efecto en el cronograma del proceso contenido en el
8 numeral 2.3 de estos Pliegos.

9 4.3.2 Vencido el plazo señalado en el numeral anterior, el INCO dará traslado
10 de las observaciones a los Proponentes Precalificados mediante la publicación de las
11 mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el numeral 2.3 los
12 Proponentes Precalificados ejerzan por escrito su derecho de réplica. Vencidos estos
13 plazos, el INCO revisará las observaciones y réplicas y tomará una decisión definitiva
14 que se reflejará en el informe de evaluación final. Este informe será publicado en los
15 términos del numeral 2.3.

16 4.3.3 Criterios de Desempate. En caso de empate en el puntaje total se
17 adjudicará así:

18 (a) Se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente
19 Precalificado que haya obtenido mayor puntaje en la Experiencia Específica de la
20 Oferta Técnica.

21 (b) Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el
22 literal (a) anterior, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente
23 Precalificado que haya obtenido mayor puntaje en la Formación Académica y
24 Experiencia de Profesionales de la Oferta Técnica.

25 ~~(b) — Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el~~
26 ~~literal (a) anterior, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente~~
27 ~~Precalificado que haya obtenido mayor puntaje en la Experiencia Específica de la~~
28 ~~Oferta Técnica.~~

29 (c) Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el
30 literal (b) anterior, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente
31 Precalificado que haya obtenido mayor puntaje en la Metodología y Plan de
32 Trabajo de la Oferta Técnica.

33 (d) Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el
34 literal (c) anterior, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente
35 Precalificado colombiano o extranjero que acredite la reciprocidad, sobre aquella
36 presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En caso de
37 Estructuras Plurales se entenderá que la oferta es colombiana cuando el
38 CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de
39 personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.

1 (e) Si habiendo utilizado el mecanismo anterior persiste el empate y
2 los Proponentes Precalificados empatados no son Estructuras Plurales, se preferirá
3 al Proponente Precalificado que sea una MIMPYME Nacional. Si el empate es
4 entre Proponentes Precalificados que son Estructuras Plurales, se preferirá al
5 Proponente Precalificado que esté conformado únicamente por MIPYMES
6 Nacionales. Si el empate es entre Proponentes Precalificados que no son
7 Estructuras Plurales y Proponentes Precalificados que son Estructuras Plurales, se
8 preferirá al Proponente Precalificado sea o no Estructura Plural que sea 100%
9 conformado por MIPYME(S) Nacional(es).

10 (f) Si no hay lugar a la hipótesis descrita en el literal anterior, se
11 preferirá al Proponente Precalificado que tenga como miembro al menos una
12 MIPYME sin importar su nacionalidad.

13 (g) Si persiste el empate, se preferirá la Propuesta presentada por el
14 Proponente Precalificado colombiano o extranjero (y al menos uno (1) de sus
15 miembros si es una Estructura Plural) que demuestre que en su nómina tiene
16 vinculado laboralmente a mínimo diez por ciento (10%) de empleados en los
17 términos y condiciones señalados en el numeral 3.1.1(e) del presente Pliego.

18 (h) ~~(g)~~ Si persiste el empate, se preferirá la Propuesta presentada por el
19 Proponente Precalificado colombiano o extranjero ~~o de cualquier miembro de la~~
20 ~~Estructura Plural ya sea directamente o como miembro de la misma~~, al que no se
21 le haya impuesto ninguna multa y/o sanción o la menor cantidad de multas y/o
22 sanciones en los últimos dos (2) años contados desde la Fecha de Cierre, según lo
23 indicado por los Proponentes Precalificados en el Formato 7. Para efectos del
24 presente criterio de desempate, el INCO tendrá en cuenta las multas y/o sanciones
25 que hayan sido impuestas a cualquier miembro del Proponente Precalificado en el
26 caso de Estructuras Plurales, ya sea directamente o como miembro de una
27 Estructura Plural Anterior.

28 (i) ~~(h)~~ Si aplicando el factor anterior continúa el empate, se adjudicará
29 por sorteo el cual se realizará durante la audiencia pública de Adjudicación. En
30 caso de que el INCO determine la necesidad de realizar el mencionado sorteo, el
31 INCO llevará a cabo el procedimiento de sorteo que se describe a continuación:

32 (i) En desarrollo de la audiencia y en presencia de un
33 representante de control interno del INCO, cada uno de los Proponentes
34 Precalificados empatados, escogerá un número del 01 al 10, que será
35 escrito en el documento mencionado en el numeral 4.3.3(g)(ii) siguiente.
36 En caso que alguno de los representantes de los Proponentes
37 Precalificados empatados no se encontrare presente en la audiencia, un
38 asistente del público o, en su ausencia, un representante del INCO será
39 designado para el efecto.

40
41 (ii) Se preparará un documento en el cual se señalarán (i) el
42 nombre de cada uno de los Proponentes Precalificados empatados y (ii) el

1 número escogido por cada Proponente Precalificado empatado, o se le
2 hubiere asignado en caso de que no se encontrare presente en la audiencia
3 un representante de tal Proponente Precalificado empatado.
4

5 (iii) Tras la elaboración del documento de que trata el numeral
6 4.3.3(g)(ii) anterior, el representante de cada Proponente Precalificado
7 empatado o el asistente del público o el designado por el INCO (en caso
8 de inasistencia de un representante del Proponente Precalificado
9 empatado), escribirá el respectivo número escogido en una balota en
10 blanco que será suministrada por el INCO o escogerá la balota con un
11 número ya predeterminado por el INCO, según sea el caso. El número
12 escrito en la balota deberá ser perfectamente legible y no prestarse a
13 confusiones, lo cual será verificado por representantes del INCO y
14 representantes de control interno del INCO. Podrán ser utilizadas balotas
15 numeradas en caso que no se cuente con balotas no numeradas.
16

17 (iv) Únicamente las balotas que tienen escritos los respectivos
18 números, correspondiendo cada balota a uno de los Proponentes
19 Precalificados empatados, serán introducidas en una urna o bolsa opaca
20 vacía de la cual serán extraídas las balotas, una por una.
21

22 (v) Una vez introducidas en la urna o bolsa opaca la totalidad
23 de las balotas que tienen un número escrito en ellas, que corresponderá al
24 número de Proponentes Precalificados empatados, se dará inicio al sorteo.
25

26 (vi) Los Proponentes Precalificados empatados, designarán un
27 representante para que sea quien introduzca su mano en la urna o bolsa
28 opaca y proceda a sacar una (1) balota. La primera balota que sea sacada
29 de la urna o bolsa opaca indicará el Proponente Precalificado que será
30 ubicado en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta
31 definir el orden de elegibilidad de todos los Proponentes Precalificados. El
32 anterior procedimiento podrá ser refinado en un protocolo que se expida
33 por el INCO con anterioridad a la fecha prevista para la realización de la
34 audiencia de Adjudicación, en caso que el INCO lo considere necesario.

35 4.3.4 Copias de las Propuestas. Las copias de las Propuestas, estarán disponibles
36 a partir del día de la publicación del Informe de Evaluación en la oficina de la
37 Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del INCO, de 9:00 A.M. a 4:30 P.M. en
38 Días Hábiles.

39 4.4. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

40 4.4.1 Antes de la audiencia de Adjudicación, el INCO publicará en el SECOP
41 un protocolo en el cual se determinará el procedimiento a seguir por parte de todos los
42 asistentes a la mencionada audiencia. Dicho protocolo establecerá las reglas previstas en
43 el numeral 4.4.3 siguiente, sin perjuicio del orden del día que determine el INCO en
44 dicho protocolo.

1 4.4.2 La audiencia de Adjudicación será pública y podrán asistir además de los
2 Proponente Precalificados, cualquier otra persona.

3 4.4.3 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final
4 que fue puesto en conocimiento de los Proponentes Precalificados en los términos del
5 numeral 4.3.2 del presente Pliego, el INCO concederá la palabra a cada uno de los
6 Proponentes Precalificados, quienes tendrán derecho a intervenir durante la audiencia de
7 Adjudicación por máximo quince (15) minutos y solamente respecto al mencionado
8 informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse
9 exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos, observando
10 en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los Proponentes
11 Precalificados, de los representantes del INCO y de sus asesores. Los Proponentes
12 Precalificados podrán ser representados en dicha intervención, por los representantes
13 legales de los mismos o por apoderados, debidamente facultados.

14 4.4.4 Una vez terminada la primera intervención de los Proponentes
15 Precalificados, el INCO le otorgará a los Proponentes Precalificados la facultad de que
16 ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo de diez (10) minutos cada
17 uno y solamente respecto de la defensa de su Propuesta, exclusivamente sobre las
18 observaciones presentadas por los otros Proponentes Precalificados. Una vez culminada
19 la segunda intervención, vencerá el término para que cada uno de los Proponentes
20 Precalificados puedan allegar documentos que pretendan ser usados como medio de
21 prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el
22 Comité Asesor y Evaluador. Es menester resaltar que la facultad de los Proponentes
23 Precalificados para allegar documentos no se refiere de manera alguna a la facultad de
24 subsanar, por cuanto el momento para realizar cualquier clase de subsanación será el que
25 indique el INCO en la solicitud que realice para tal fin, de acuerdo con el numeral 3.12
26 del presente Pliego, sino para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones contra
27 otras intervenciones realizadas por los demás Proponentes Precalificados durante la
28 audiencia de Adjudicación.

29 4.4.5 Se reitera que vencido el término establecido en el numeral 4.4.4 anterior,
30 ningún Proponente Precalificado y/o interesado en el presente Concurso de Méritos,
31 podrá presentar en forma verbal o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o
32 cualquier tipo de solicitud al proceso de selección.

33 4.4.6 Culminada la etapa de intervención establecida en los numerales 4.4.3 y
34 4.4.4 anteriores, el INCO suspenderá la audiencia de Adjudicación con el fin de estimar
35 el tiempo requerido para que el Comité Asesor y Evaluador analice las observaciones
36 presentadas durante la audiencia de Adjudicación. Una vez el INCO determine el tiempo
37 que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a
38 los Proponentes Precalificados y a todos los asistentes a la audiencia, el término de
39 reanudación de la misma, momento en el cual, el INCO dará lectura de mayor a menor a
40 los puntajes obtenidos por cada uno de los Proponentes Precalificados, y así establecerá
41 el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los criterios y
42 procedimiento de desempate establecidos en el numeral 4.3.3, así como dará a conocer
43 los Proponentes Precalificados cuyas Ofertas Técnicas fueron rechazadas.

1 4.4.7 Apertura de la Oferta Económica del Primer Proponente Precalificado en
2 el Orden de Elegibilidad.

3 (a) Una vez haya culminada la primera fase de evaluación y una vez se
4 haya determinado el orden de elegibilidad entre los Proponentes Precalificados
5 cuya Oferta Técnica no hubiera sido rechazada y, con el fin de cumplir con los
6 principios de publicidad, transparencia y moralidad administrativa, en la audiencia
7 de Adjudicación se abrirá el sobre que contiene la Oferta Económica del
8 Proponente Precalificado que se encuentre en el primer orden de elegibilidad.

9 (b) El INCO procederá a verificar que el valor de la Oferta Económica
10 no exceda la disponibilidad presupuestal señalada en el numeral 1.4.2(b) presente
11 Pliego de Condiciones.

12 (c) Si la Oferta Económica cumple con lo señalado en el literal (b)
13 anterior, se verificará la consistencia de la Oferta Económica respecto de las
14 actividades descritas en el Oferta Técnica. Para establecer la consistencia de la
15 Oferta Económica se deberá tener en cuenta que el valor de la Oferta Económica
16 deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y
17 obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus
18 anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 1 suministrado por el INCO para
19 tal efecto.

20 (d) El INCO otorgará la palabra a cada uno de los Proponentes
21 Precalificados por un término establecido en el protocolo que expida para regular
22 la audiencia de Adjudicación y reglamentar el procedimiento aquí establecido,
23 con el fin de que presenten observaciones exclusivamente relacionadas a la
24 consistencia de la Oferta Económica con la Oferta Técnica del Proponente
25 Precalificado ubicado en el primer orden de elegibilidad. En caso que se considere
26 necesario, el INCO realizará un receso de la audiencia para analizar las
27 observaciones presentadas por parte de los demás Proponentes Precalificados
28 respecto de la consistencia de la Oferta Económica.

29 4.4.8 Rondas Adicionales. En caso de que la Oferta Económica de quien se
30 encuentre en el primer orden de elegibilidad sea superior al valor señalado en el numeral
31 1.4.2(b) de estos Pliegos y/o se considere que no es consistente con las actividades y
32 obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos
33 respectivos, se realizarán rondas adicionales siguiendo el mismo procedimiento descrito
34 en los numerales 4.4.2, 3 y 4.4.4 anteriores con quien se encuentre en el segundo orden de
35 elegibilidad, y así sucesivamente hasta que Concurso de Méritos pueda ser adjudicado a
36 un Proponente Precalificado, o hasta que el Concurso de Méritos deba ser declarado
37 desierto según corresponda.

38 4.4.9 Adjudicación. Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se
39 procederá a adjudicar el presente Concurso de Méritos al Proponente Precalificado que
40 resulte Adjudicatario en los términos del numeral 4.4.5 anterior.

1 4.5. DECLARATORIA DE DESIERTA.

2 4.5.1 Además de las causales legales, el INCO, podrá declarar desierto el
3 Concurso de Méritos, en los siguientes casos:

4 (a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Propuesta al INCO.

5 (b) Cuando ninguna de las Propuestas cumpla con lo exigido en los
6 Pliegos.

7 (c) Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje
8 mínimo requerido (705 puntos).

9 (d) Cuando se presenten hechos que a juicio del INCO, pongan en
10 duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del
11 Interventor.

12 4.6. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

13 4.6.1 El Contrato se suscribirá dentro de un plazo máximo de treinta (30) Días
14 Calendario siguientes, contado desde el Día Hábil (incluido) siguiente a la Audiencia de
15 Adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio del INCO de acuerdo con lo
16 establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

17 4.6.2 Si el Proponente Precalificado Adjudicatario no firmare el Contrato, el
18 INCO podrá adjudicar el Contrato, dentro de los sesenta (60) Días siguientes, al
19 Proponente Precalificado calificado en segundo lugar, si considera que su Propuesta es
20 igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación
21 señalada en el numeral 4.4.7 de estos Pliegos.

22 4.6.3 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio
23 del INCO), si el o los Adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones
24 establecidas en el Pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato
25 correspondiente(s) durante el término señalado, el INCO hará efectiva la Garantía de
26 Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las
27 acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por
28 el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término
29 de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1° del
30 artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

31 4.6.4 El Contrato a suscribir como resultado del presente Concurso de Méritos
32 se sujetarán en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las
33 modificaciones que se incorporen mediante Adenda. La minuta del Contrato, contiene en
34 detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el Interventor como el INCO
35 y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del Contrato.

1 4.7. DEVOLUCIÓN DE LA OFERTA Y DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD.

2 4.7.1 Al Adjudicatario del Contrato no se le devolverá la garantía de seriedad de
3 la Propuesta, sino hasta tanto haya sido presentada y aprobada la Garantía Única de
4 Cumplimiento del Contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el
5 Contrato.

6 4.7.2 A los demás Proponentes Precalificados, se les devolverá, luego del
7 perfeccionamiento del Contrato.

8 4.7.3 Cuando se declare desierto el Concurso de Méritos, a los Proponentes
9 Precalificados se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) Días
10 siguientes a tal declaratoria.

11 4.7.4 Una vez adjudicado el Concurso de Méritos, los Proponentes
12 Precalificados no favorecidos deberán reclamar las copias de su Propuesta. De lo
13 contrario, al mes siguiente el INCO podrá darlas de baja.

14 4.8. CAUSALES DE RECHAZO.

15 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las
16 Propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los
17 siguientes casos:

18
19 4.8.1. Cuando se presente la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de
20 cualquier condición o modalidad.

21
22 4.8.2. Cuando se omitan requisitos mínimos contenidos en el Pliego o Anexos
23 que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.

24
25 4.8.3. Cuando no se anexe con la Propuesta la garantía de seriedad de que trata
26 este Pliego.

27
28 4.8.4. Cuando exista cualquier error u omisión en los documentos que acrediten
29 la experiencia mínima específica del Proponente Precalificado, los requisitos mínimos del
30 personal profesional, los requisitos mínimos de la metodología y plan de cargas
31 calificable.

32
33 4.8.5. Cuando el Proponente Precalificado o cualquiera de sus miembros no haya
34 efectuado el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales, en los términos
35 exigidos en estos Pliegos.

36
37 4.8.6. Cuando el Proponente Precalificado no incluya la Oferta Económica o
38 cuando la misma no esté debidamente firmada por quien está en la obligación legal de
39 hacerlo.

40

1 4.8.7. No incorporar el factor multiplicador en las condiciones establecidas en el
2 presente pliego de condiciones.

3
4 4.8.8. La no presentación del desglose del factor multiplicador.

5
6 4.8.9. La no afectación de la propuesta económica por el factor multiplicador.

7
8 4.8.10. Cuando el INCO definitivamente determine que no hay consistencia entre
9 la propuesta económica y las actividades descritas en la Propuesta Técnica y no se logre
10 un acuerdo al respecto con el Proponente.

11
12 4.8.11. Cuando en la Propuesta se encuentre información o documentos que
13 contengan datos alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la
14 evaluación.

15
16 4.8.12. Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o
17 profesional participe en más de una Propuesta para el presente Concurso de Méritos.
18 Tampoco podrá hacerlo a través de una sociedad controlada o su matriz, tal como estas
19 condiciones se describen en el numeral 2.9 de este Pliego, ni a través de personas con las
20 cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado o segundo grado de
21 afinidad o primero civil, si los Proponentes Precalificados o sus miembros fuesen
22 personas naturales.

23
24 4.8.13. Cuando el Proponente Precalificado o cualquiera de sus miembros se
25 encuentre(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición
26 fijadas por la Constitución y la Ley.

27
28 4.8.14. Cuando el Proponente Precalificado o cualquiera de sus miembros se
29 encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto al INCO, al Concesionario
30 o a cualquiera de los miembros del Concesionario.

31
32 4.8.15. Cuando no se presente o no se suscriba la Carta de Presentación de la
33 Propuesta.

34
35 4.8.16. Cuando el representante legal del Proponente Precalificado tenga
36 limitaciones para presentar la Propuesta y no se adjunte la autorización del órgano social
37 para la presentación de la misma.

38
39 4.8.17. Cuando el Proponente Precalificado o cualquiera de sus miembros esté(n)
40 reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de
41 la República.

42
43 4.8.18. Cuando el Proponente Precalificado y/o su Representante Legal presente
44 antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el
45 Estado.

46

1 4.8.19. En caso de Propuestas presentadas a través de apoderados, cuando no se
2 presente el respectivo poder junto con la Propuesta, o cuando el poder no se encuentre
3 suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el certificado de existencia y
4 representación legal, o el que haga sus veces en el país de origen.

5
6 4.8.20. Cuando el Proponente Precalificado se encuentre en causal de disolución o
7 liquidación obligatoria.

8
9 4.8.21. Cuando el o los MAP de un Proponente Precalificado no participe(n) con
10 el porcentaje mínimo de participación señalado en este Pliego.

11
12 4.8.22. Cuando la Oferta Técnica no haya obtenido el puntaje mínimo de
13 setecientos cinco (705) puntos.

14
15 4.8.23. Cuando los componentes de experiencia específica, formación académica
16 y experiencia de profesionales y la metodología y plan de cargas de trabajo no obtengan
17 el puntaje mínimo aceptable señalado en este Pliego.

18
19 4.8.24. Cuando se haya efectuado alguna modificación al Proponente
20 Precalificado (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación) o se haya
21 efectuado con respecto a cualquiera de sus miembros un cambio de control desde la fecha
22 de presentación de Manifestaciones de Interés.

23
24 4.8.25. Las demás previstas en el presente Pliego de Condiciones.
25
26

Document comparison done by Workshare DeltaView on Jueves, 31 de Marzo de 2011 10:43:02 a.m.

Input:	
Document 1	file:///Sfs01/publico/Documentos Delta View/ANA/110304 Proyecto de Pliego de Condiciones (Sector 3).doc
Document 2	file:///Sfs01/publico/Documentos Delta View/ANA/310311 Proyecto de Pliego de Condiciones (Sector 3).doc
Rendering set	standard

Legend:	
	<u>Insertion</u>
	Deletion
	Moved from
	<u>Moved to</u>
	Style change
	Format change
	Moved deletion
Inserted cell	
Deleted cell	
Moved cell	
Split/Merged cell	
Padding cell	

Statistics:	
	Count
Insertions	151
Deletions	118
Moved from	3
Moved to	3
Style change	0
Format changed	0
Total changes	275